LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2023-2-0405- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO GROCIO PRADO, CHINCHA, ICA

"ENCARGOS INTERNOS NO RENDIDOS PESE A ELLO SE AUTORIZARON Y OTORGARON NUEVOS ENCARGOS DURANTE EL PERIODO 2017"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
TOMO I DE V

2 DE NOVIEMBRE DE 2023
ICA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729 060202320405000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 060 - 2023-2-0405 -SCE

"ENCARGOS INTERNOS NO RENDIDOS PESE A ELLO SE AUTORIZARON Y OTORGARON NUEVOS ENCARGOS DURANTE EL PERIODO 2017"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CHINCHA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	6
	5. Notificación del Pliego de Hechos	7
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	7
	Durante el periodo 2017 se desembolsaron fondos públicos de encargos internos a servidores, los mismos que no fueron rendidos ni devueltos, pese a ello se autorizaron y otorgaron nuevos encargos con recursos de canon u otros no utilizados para la finalidad de gastos de inversión pública; afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando perjuicio económico por S/625 241,00 a la entidad.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	168
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	169
V.	**CONCLUSIONES**	169
VI.	**RECOMENDACIONES**	172
VII.	**APÉNDICES**	172

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR M.P. CHINCHA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2023-2-0405-SCE

"ENCARGOS INTERNOS NO RENDIDOS PESE A ELLO SE AUTORIZARON Y OTORGARON NUEVOS ENCARGOS DURANTE EL PERIODO 2017"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad distrital de Grocio Prado, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control institucional de la Municipalidad provincial de Chincha a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0405-2023-009 numeración proporcionada por el Sistema de Control Gubernamental, iniciado mediante el Oficio n.º 983-2023-CG/OCI0405 de 5 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si la autorización, ejecución y rendición de los recursos bajo la modalidad de encargos, se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

En el marco de la Evaluación de Denuncias[1] derivada al Órgano de Control Institucional por la Gerencia Regional de Control Ica mediante Oficio n.° 000040-2022-CG/GRIC recepcionado vía correo electrónico el 18 de enero de 2022, respecto a presuntos hechos de irregularidades ocurridos en la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, en adelante "Entidad", referente a los expedientes 0820190017725[2], 112019000044[3] y 1120190000964[4], dentro de los cuales detallan: Resoluciones de rendición de encargos del periodo 2015 al 2018 por un monto de S/4 663 892,54, viáticos por S/692 073,37; Compra de Terreno para Centro Salud de Grocio Prado por S/500 000,00 y otros encargos generales por S/46 650,00; los mismos que a la fecha no han sido rendido, es así que, mediante Acuerdo de Concejo n.° 009-2019-MDGP/A de 2 de abril de 2019,

[1] **Directiva n.° 020-2020-CG/NORM, Directiva de los Órganos de Control Institucional**, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 392-2020-CG del 30 de diciembre de 2020; modificada con la Resolución n.°-2021-CG de 22 de mayo de 2021.
6.2.7 Funciones del OCI
g) *Recibir y atender denuncias, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas de acuerdo a la normativa aplicable.*

[2] Mediante Oficio n.°155-2019-MDGP/A, recepcionada por la Gerencia Regional de Control Ica el 10 de abril de 2019.
[3] Mediante Oficio n.°191-2019-MDGP/A, recepcionada por la Gerencia Regional de Control Ica el 22 de mayo de 2019.
[4] Mediante Oficio n.°205-2019-MDGP/A, recepcionada por la Gerencia Regional de Control Ica el 24 de mayo de 2019.

se solicitó una **AUDITORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA** de los 04 últimos años de la gestión 2015 al 2018.

En relación a ello, de la recopilación de información a la Entidad, el Procurador Público interpuso ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en el delito de Corrupción de Funcionarios Distrito Fiscal de Ica acción penal contra siete (07) ex – funcionarios incluido el ex -titular, por el delito de **Peculado doloso**, así como denuncia contra dos (02) ex funcionarios por el delito de **Malversación,** habiéndose generado la carpeta fiscal Caso n.° 200-2019, y Caso fiscal n.° 2245-2019, y dado la complejidad de los procesos, se procedió a la DESACUMULACION de la carpeta fiscal del Caso n.° 200-2019, generándose 3 carpetas fiscales: Caso n.° 2106015500-2019-351-0, Caso n.° 2106015500-2019-352-0, Caso n.° 2106015500-2019-353-0.

Es así que, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción emite el Oficio n.° 195-2022-PPADICA/MINJUS de 15 de noviembre de 2022, adjuntando el estado situacional siendo el siguiente detalle:

Caso n.° 2106015500-2019-200-0, seguido ante 3er. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, contra Juan Carlos Pachas Castilla, por el delito de Peculado Doloso y Malversación de Fondos, siendo su estado situacional: Investigación Preliminar.

Caso n.° 2106015500-2019-351-0, seguido ante 1er. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, contra Jorge Luis Chacaliaza Rivas, por el delito de Peculado Doloso y Malversación de Fondos, siendo su estado situacional: Investigación Preliminar.

Caso n.° 2106015500-2019-352-0, seguido ante 3er. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, contra Yony Saravia Marcos, por el delito de Peculado Doloso, siendo su estado situacional: Investigación Preliminar.

Caso n.° 2106015500-2019-353-0, seguido ante 3er. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, contra Víctor Hugo Perez Torres, Jesús Eduardo Yataco García, Guillermo Enrique Cabrera Rojas, Diego Alejandro Quiroz Bautista, por el delito de Peculado Doloso por apropiación.

Siendo su estado situacional: Investigación Preparatoria, se formalizo mediante Disposición n.° 02, (30-06-2022); la misma que se derivó a la Sede Chincha con el Oficio n.° 144-2022-PPADICA/MINJUS (21-09-2022).

En tal sentido, mediante los Oficios n.°s 389 y 516-2023-CG/OCI0405 de 24 de abril y 23 de mayo de 2023, se solicitó a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Descentralizada de Ica, el estado situacional, emitiendo la respuesta con el correo electrónico institucional mediante el Oficio n.° 086-2023-PADICA/JUS/PGE recepcionado el 26 de mayo de 2023, señalando lo siguiente:

Caso n.° 200-2019, seguido ante 3er. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, contra Juan Carlos Pachas Castilla, por el delito de Peculado Doloso y Malversación de Fondos, siendo su estado situacional: Diligencias preliminares.

Caso n.° 351-2019, seguido ante 1er. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, contra Jorge Luis Chacaliaza Rivas, por el delito de Peculado Doloso y Malversación de Fondos, siendo su estado situacional: Investigación Preliminar. Diligencias preliminares, se llevó a cabo con fecha 20 de marzo de 2023 diligencia de exhibición y recojo de documentos en la Municipalidad Provincial de Chincha, se ha solicitado se cumpla con la totalidad de diligencias dispuestas en la disposición de ampliación de la investigación.

Caso n.° 352-2019, seguido ante 3er. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, contra Yony Saravia Marcos, por el delito de Peculado, siendo su estado situacional: Diligencias preliminares, en la actualidad se ha solicitado reprogramar las declaraciones de testigos e investigado.

Asimismo, con el Oficio n.° 093-2023-JUS/PGE-PADCHINCHA de 3 de mayo de 2023, informa que se ha procedido a la formalización de la investigación preparatoria por el delito de peculado doloso, contra Víctor Hugo Pérez Torres y Jesús Eduardo Yataco García entre otros.

En tal sentido, es de precisar que, de acuerdo a lo previsto en la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que señala en su artículo 243°[5] prescribe la Autonomía de responsabilidades, ha correspondido evaluar y desarrollar las acciones conducentes a analizar una eventual responsabilidad civil, considerando que la acción penal ya se ha iniciado conforme se ha detallado en los párrafos precedentes.

Por lo que, en relación a los hechos con evidencias de irregularidad, se ha obtenido para el presente caso y entre otros[6], en el periodo 2017 de acuerdo a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP[7], proporcionado por la Entidad, donde se identificó servidores que autorizaron y efectuaron desembolsos de recursos públicos provenientes de Canon Minero, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, Regalías Mineras, Derecho Pesquero, Plan de Incentivos, Fondo de Compensación Municipal – Foncomún, entre otros, bajo la modalidad de encargos internos, por el importe de S/625 241,00 a favor de nueve (9) servidores de la Entidad para gastos que en algunos casos no cumplían con

[5] Artículo 243° Autonomía de responsabilidades
"243.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.
243.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las Entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario."

[6] El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, evaluó la muestra de los encargos internos pendiente de rendición del periodo 2017, por ser significativa en relación a los hechos presentados en la denuncia; encontrándose pendiente la evaluación de los periodos 2015 al 2016 para el servicio de control posterior respectivo, por falta de documentación e información, los mismos que han sido motivo de acción penal ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en el delito de Corrupción de Funcionarios Distrito Fiscal de Ica por la Entidad.

[7] Son sistemas informáticos que automatizan los procedimientos financieros necesarios para registrar los recursos públicos recaudados y aplicarlos a la concreción de los objetivos del sector público.

las condiciones previstas en la Directiva de Tesorería para ser habilitados setenta seis (76) registros SIAF de encargos internos, vinculados de la siguiente manera: adquisición de bienes cuatro (4); prestación de servicios dos (2); festividades dieciséis (16); así como no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos en cincuenta y cinco (55), los cuales se dispusieron a través de setenta y nueve (79) cheques, a favor de nueve (9) beneficiarios, para lo cual se emitieron la misma cantidad de comprobantes de pago de encargos internos efectuándose el pago[8].

Del mismo modo, se determinó que siguieron autorizando y entregando nuevos encargos internos a diversos servidores de la Entidad, a pesar de tener pendiente la rendición de encargos anteriormente entregados; de igual forma, a pesar de haber superado el plazo para rendición de los fondos públicos entregados a distintos servidores de la Entidad, estos no efectuaron la rendición y/o devolución de los fondos otorgados, asimismo se precisa que, la Entidad[9] señalo que, no existe comprobantes de pago en físico ni documentos que los sustenten como resoluciones administrativa que autorice dichos encargos, memorándum y/o informe previo del Órgano de Abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local.

Asimismo, con Oficio n.° 167-2023/MDGP/A[10], de 18 de abril de 2023, el Titular de la Entidad adjunta el Informe n.° 073-2023-MDGP/UT del jefe de la Unidad de Tesorería, remitiendo la captura de pantalla del registro SIAF por encargos internos de setenta y nueve (79) cheques debidamente visados, advirtiéndose que los encargos internos otorgados en el año 2017, se encuentran pendientes de rendición lo que ocasionó un perjuicio económico por **S/625 241,00** soles, el mismo que fue corroborado por los auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha con la base de datos del SIAF del año 2017, conforme el Acta n.° 002 2022 CG/OC0405.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

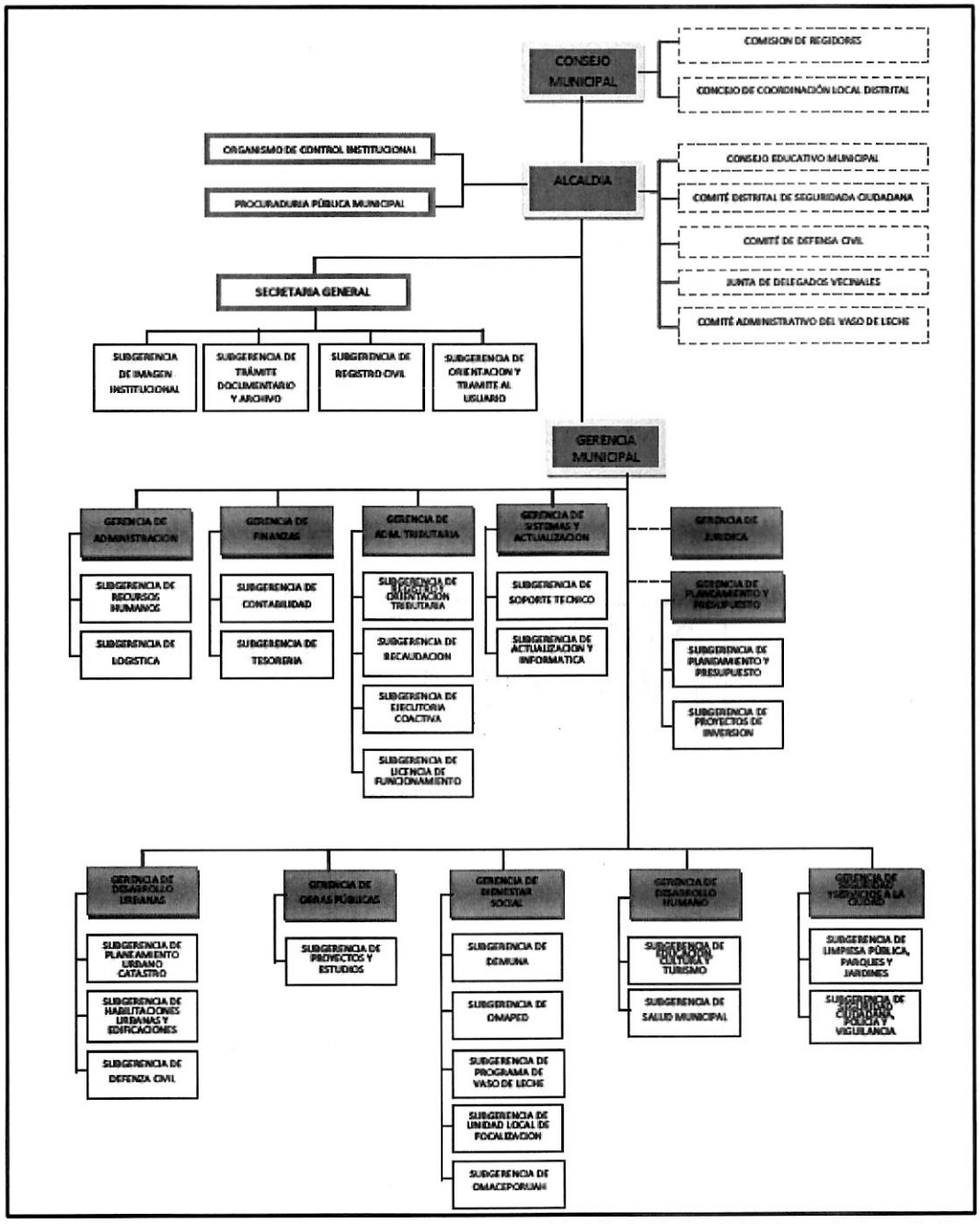
La Municipalidad distrital de Grocio Prado es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

[8] Se cuenta con copias certificadas por el fedatario del Banco de la Nación de setenta y nueve (79) cheques.

[9] *Informe n.° 70-2023-MDGP/UTDA remitido mediante Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023.*

[10] Solicitado mediante Oficio n.° 135-2023-CG/OCI0405 del 22 de febrero de 2023 y reiterado con Oficio n.° 194-2023-CG/OCI0405 de 8 de marzo de 2023.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad distrital de Grocio Prado:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Grocio Prado aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de Notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL PERIODO 2017 SE DESEMBOLSARON FONDOS PÚBLICOS DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES, LOS MISMOS QUE NO FUERON RENDIDOS NI DEVUELTOS, PESE A ELLO SE AUTORIZARON Y OTORGARON NUEVOS ENCARGOS CON RECURSOS DE CANON U OTROS NO UTILIZADOS PARA LA FINALIDAD DE GASTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA; AFECTANDO LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/625 241,00 A LA ENTIDAD.

Del análisis y revisión efectuada a la documentación, información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP[11] remitida por la Entidad, se identificó que, en el periodo 2017 servidores se autorizaron, otorgaron y, efectuaron desembolsos de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos, a favor de nueve (9) servidores de la Entidad para gastos por el importe de **S/625 241,00** soles, quienes dispusieron la utilización de recursos de la fuente de financiamiento de Canon Minero por **S/600,00**; Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM por **S/489 600,00**; Regalías Mineras por **S/400,00,** Derecho Pesquero por **S/10 900,00**; Canon Pesquero **S/11 000,00**; Plan de Incentivos por **S/4 700,00**; Fondo de Compensación Municipal –Foncomún por **S/11 062,00;** Otros Impuestos Municipales – OIM por **S/63 279,00** y Recursos Directamente Recaudados – RDR por **S/33 700,00**.

Es de precisar que, en algunos casos no cumplían con las condiciones previstas en la Directiva de Tesorería para ser habilitados como encargos internos, relacionado al otorgamiento de encargos, el cual establece en el artículo 40° que el uso de dicha modalidad, se aplicará cuando los gastos no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; sin embargo se han entregado encargos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que eran previsibles y programables en la Entidad.

Los mismos que fueron habilitados a través de setenta y seis (76) registros SIAF de encargos internos, vinculados de la siguiente manera: adquisición de diversos bienes cuatro (4), contratación de prestación servicios dos (2), festividades dieciséis (16); aunado ello, en cincuenta y cinco (55) encargos no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos, desnaturalizando su finalidad, pese a ello de acuerdo a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, se emitieron (65) resoluciones de alcaldía otorgados que también aparece registrado Memorandos emitidos por el gerente Municipal; siendo que, respecto a (10) encargos solo aparece registrado números de Memorandos emitidas por el Gerente Municipal; y (2) no cuentan ni con acto resolutivo ni con memorándum de la Gerencia Municipal, los cuales se dispusieron a través de **setenta y nueve (79) cheques,** a favor de nueve (9) beneficiarios, para lo cual se emitieron la misma cantidad de comprobantes de pago de encargos internos efectuándose el pago[12].

Del mismo modo, se determinó que siguieron autorizando y entregando nuevos encargos internos a diversos servidores de la Entidad, a pesar de tener pendiente su rendición de encargos anteriormente entregado; sin embargo, a pesar de haber superado el plazo para rendición de los fondos públicos entregados a distintos servidores de la Entidad, estos no efectuaron la rendición y/o devolución de los

[11] Son sistemas informáticos que automatizan los procedimientos financieros necesarios para registrar los recursos públicos recaudados y aplicarlos a la concreción de los objetivos del sector público.

[12] Se cuenta con copias certificadas por el fedatario del Banco de la Nación de setenta y nueve (79) cheques.

encargos que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de *"pendiente de rendición"*, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/625 241,00.**

Los hechos expuestos transgredieron lo señalado en el artículo 6° de la Ley y artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley del Canon modificado por la Ley n.° 28077 referidos a la utilización del Canon; artículo 3° de la Ley y artículo 6° y 7° del Reglamento de la Ley n.° 28451, Ley del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto de Camisea-FOCAM; artículo 9° de la Ley n.° 28258, Ley de Regalías Mineras y artículo 18º de su reglamento, referidos a la utilización de los recursos; artículo 5° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; numeral 1.1 del Artículo IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444, referido al Principio de legalidad, artículos 6°, 8°, 10°, 12°, 33°, 34°, 35°, 36° y 77° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la oficina de presupuesto de la Entidad, presupuesto, finalidad de los fondos públicos, los gastos públicos, ejecución del gasto público, compromiso, devengado, pago, y Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

Además, contraviene los artículos 10°, 17°, de la Ley n.º 28112 - Ley marco de la administración financiera del sector público, referidos al registro único de información y la ejecución del ingreso y gasto del sector público; Así como los artículos 8°, 9°, 10°, 28°, 29°, 30°, 32° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a atribuciones de la Unidad Ejecutora y dependencia equivalente en las Entidades, responsables de la administración de los fondos públicos, definición de los fondos públicos, del devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, del pago, y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; artículos 28°, 29°, 30°, 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería referido a atribuciones, del devengado, Formalización del Devengado, Autorización del Devengado y del Pago.

Así como, lo establecido en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 13°, 14°, 17°, 18°, 19°, 30°. 31°, en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del artículo 40°; 49°, 50°, 51°, 52°, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/.15, referidos a procedimientos para la ejecución financiera del gasto; pago mediante cheques y emisión de cartas orden, pagos en efectivo: encargos a personal de la Institución, designación y acreditación de autorizados al manejo de cuentas bancarias; así, como artículo 2° de las disposiciones adicionales de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/.15; y los artículos 12°, 13°, 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" referidos a la ejecución del gasto público. Además de lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15; a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes, servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido al otorgamiento de los encargos al personal de la institución.

Los hechos expuestos, afectaron la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por S/625 241,00, correspondiente a encargos internos pendientes por rendir.

Las situaciones antes descritas se desarrollan a continuación:

Autorización y otorgamiento fondos bajo la modalidad de encargos internos que incumplieron las condiciones previstas en la Directiva de Tesorería con cargo a recursos provenientes de Canon Minero, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, Regalías Mineras, Derecho Pesquero, Plan de Incentivos, Fondo de Compensación Municipal –Foncomún, entre otros; y encargos internos pendientes de rendición del periodo 2017

De la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP[13], proporcionado por la entidad del periodo 2017 mediante Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 3),** se identificó que se efectuaron desembolsos de recursos públicos bajo la modalidad de encargos internos por el importe de S/625 241,00 a favor de nueve (09) servidores de la Entidad, los mismos que han sido autorizados para gastos de adquisición de diversos bienes cuatro (4), contratación de prestación servicios dos (2), festividades dieciséis (16); aunado ello, en cincuenta y cinco (55) encargos no indican información del objeto adquirido, los cuales se dispusieron a través del giro de setenta y nueve (79) cheques efectuándose el pago.

Asimismo, mediante **Oficio n.° 167-2023-MDGP/A** de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4)**; donde remite el Informe n.° 150-2023-UC/JUC/MDGP **del 14 de abril de 2023** del jefe de la Unidad de Contabilidad, comunicando que: *"[...] se remite los Balances de comprobación visado del año 2015, 2016 y 2017; además indico que en la oficina de contabilidad no obran documentos que sustenten acción de recupero de los encargos. [...]"*, donde se evidencia en el Balance de Comprobación el año 2017 de la cuenta 1205.05 denominada ENTREGAS A RENDIR CUENTA un **saldo deudor de S/4 683 892,54**; adjuntando también el Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023 donde entre otros, remite: *"[...] 2. En respuesta a todos los COMPROBANTES DE PAGO solicitados de los periodos 2015, 2016 y 2017 estamos remitiendo a su despacho los documentos recopilados de acuerdo al **SIAF,** Resoluciones de alcaldía ORIGINALES, en el orden respectivo según el resumen de encargos internos solicitados por la contraloria debidamente visados por la unidad de Tesorería. (...)* y *4. Estamos remitiendo las capturas del SIAF de los reportes 2015, 2016 y 2017 según el resumen de encargos internos solicitados por la contraloria, debidamente visados por la unidad de tesorería. [...]"*, conforme se desprende de los numerales 2 y 4 del referido informe, advirtiéndose los encargos internos autorizados y otorgados que se encuentran pendientes de rendición.

Además, la entidad mediante **Oficio n.° 358-2022-MDGP/A** de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, comunico al órgano de Control Institucional lo siguiente: *"[...] habiéndose realizado la denuncia a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en el delito de Corrupción de Funcionarios distrito fiscal de Ica el 19 de julio de 2019, con registro de expediente Caso N° 200-2019; **SE AGOTÓ LA VÍA ADMINISTRATIVA PARA LAS ACCIONES DE RECUPERO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**; habiéndose remitido cartas notariales a los involucrados y no brindaron respuesta, por tal motivo se procedió a interponer la denuncia correspondiente. [...]"*.

[13] *Son sistemas informáticos que automatizan los procedimientos financieros necesarios para registrar los recursos públicos recaudados y aplicarlos a la concreción de los objetivos del sector público.*

Del otorgamiento y pagos de los encargos internos en el año 2017

De lo verificado en los setenta y seis (76) registros del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, se advierte que los servidores de la entidad en el periodo 2017 efectuaron la autorización y desembolso de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos por el importe de S/625 241,00 para la adquisición de bienes y servicios, existiendo también encargos que no indican el bien o servicio adquirido, los mismos que incumplieron las condiciones previstas en la Directiva de Tesorería para su otorgamiento al asignar recursos provenientes de Canon Minero, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, Regalías Mineras, Derecho Pesquero, Canon Pesquero, Plan de Incentivos, Fondo de Compensación Municipal –Foncomún, entre otros; pese a que algunos[14] no hayan cumplido con efectuar la rendición del encargo.

Habiéndose evidenciado en la información contenida en los registros SIAF que los servidores de la **Sub Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto** órgano de asesoramiento, encargado de administrar las acciones correspondientes a los procesos de planeamiento, presupuesto, racionalización y la programación de la inversión pública en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes, emitió las Certificaciones de crédito presupuestario con cargo a fondos públicos por fuentes de financiamiento asignados para proyectos de inversión[15], destinando presupuestos para gastos que no correspondían a inversión; además el **jefe de Logística** responsable de velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades del sistema de adquisiciones y contrataciones, el **jefe de la Unidad de Contabilidad** responsable de conducir y ejecutar los procedimientos del Sistema Nacional de Contabilidad, y, responsable de efectuar el control previo; y **sub gerente de administración y finanzas** encargado de la administración de los recursos, así como de la gestión de los sistemas de contabilidad, tesorería, logística (...) dentro del marco de las disposiciones legales vigentes omitieron sus funciones al permitir que proceda el trámite de los encargos internos; para finalmente el **jefe de Tesorería** responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones del Sistema Nacional de Tesorería, efectuó el giro y suscribió los cheques; conjuntamente con el **gerente Municipal** como órgano de Alta Dirección, responsable de dirigir la gestión administrativa de la municipalidad, omitió sus funciones de controlar y supervisar la ejecución de las actividades, autorizando los pagos de los encargos mediante memorándum y suscribió el cheque; visando las resoluciones que aprobaran los ENCARGOS INTERNOS sin que estos señalen fecha de inicio y termino del encargo, ni indicando las condiciones a las que debían sujetarse las adquisiciones y contrataciones que debieron realizarse en cumplimento de los objetivos misionales de la entidad; lo que realizaron inobservando la normativa aplicable.

Además, mediante **Oficio n.° 2271-2023-EF/52.06**[16] recepcionado el **11 de julio de 2023 (Apéndice n.° 6),** emitido por el señor Rodolfo Baca Gómez Sánchez Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que:

"[...] La Oficina General de tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con Memorando N° 1945-2023-EF/44.03 manifiesta que, según lo registrado y transmitido por dicho Municipio a la Base de Datos (SIAF-SP) del MEF informa:

[14] *La entidad en el año 2019 curso* ***Carta Notariales*** *del* ***14 de marzo de 2019*** *a cinco (5) de los nueve (9) servidores identificados: Chacaliaza Rivas Jorge Luis, Pérez Torrez Víctor Hugo, Pachas Castilla Juan Carlos, Saravia Marcos Yony, y Saravia Mateo César, solicitándoles: "[...] que en el plazo perentorio de 48 horas de ser notificada la presente su persona informe a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado sobre la rendición de cuentas del monto indicado [...]".* **sin que haya obtenido respuesta alguna.**

[15] *Canon minero, Regalías mineras, Derecho Pesquero, Plan de Incentivos y Focam.*

[16] En respuesta al Oficio n.° 611-2023-CG/OCI0405 de 09 de junio de 2023

1. *Los operadores asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, que realizo el registro de operaciones del gasto por concepto de "Encargos Internos" periodos 2015, 2016 y 2017 en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*

 El Ministerio de Economía y Finanzas, no asigna usuarios (operadores) para el acceso al Sistema SIAF-SP instalado en las Entidades.

 De acuerdo a las funcionalidades implementadas en el Sistema SIAF-SP, el acceso a los módulos del SIAF - SP instalados en la referida Municipalidad, se otorga en el Módulo "Administrador de Perfiles de Usuario - Seguridad". El encargado de administrar el SIA-SP, accede al mencionado módulo para crear el acceso a los módulos y/u opciones del sistema.

2. *Los responsables de la emisión de la nota de los certificados presupuestarios.*

 Remite un (01) reporte Anexo 01 en formato PDF, el cual se adjunta, que contiene el código de usuario SIAF, que efectúo el registro de las fases de certificación y compromiso anual de los certificados de crédito presupuestarios relacionados a los Expediente SIAF con tipo de Operación "A-ENCARGO INTERNO", durante los años 2015 al 2017.

3. *Los responsables del compromiso, devengado y girado.*

 Remite un (01) reporte Anexo 02 en formato PDF, el cual se adjunta, el código de usuario SIAF, que efectúo el registro de las fases de compromiso mensual, devengado y girado de los Expediente SIAF con tipo de Operación "A-ENCARGO INTERNO", durante los años 2015 al 2017. [...]"

Por lo que, del Anexo n.° 1 Reporte SIAF que registraron los certificados de crédito presupuestarios y Anexo n.° 2 Reporte SIAF que registraron la fase de compromiso mensual, devengado, y girado se ha evidencia el código de usuario SIAF denominado CONTA y EJEC.

Así también, mediante **Acta n.º 002-2023-CG/OCI0405** del **24 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 7)**, suscrita con representantes de la Entidad, se recopilo las notas de los certificados de créditos presupuestario para el otorgamiento de los encargos internos del periodo 2017, indicándose en su estado de aprobación por el área de Presupuesto y Planificación.

Es así que, los setenta y seis (76) encargos internos fueron desembolsados a través de setenta y nueve (79) cheques por el importe de S/625 241,00 a favor de nueve (09) servidores de la Entidad de la forma siguiente:

Durante los meses de febrero y marzo 2017, se giraron 13 cheques por un monto total de **S/110 929,00,** los cuales fueron suscritos de forma mancomunada, por los servidores Víctor Rony García Saravia en su condición de gerente Municipal, y Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas, así como tesorero de la Entidad, ambos designados como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la entidad[17].

Es así que, el señor Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas se otorgó **(08) encargos internos en el mes de febrero de 2017 por S/103 700,00, sin embargo, no ha rendido.**

[17] Resolución de Alcaldía n.° 010-2016-MDGP/A el 8 de enero de 2016. **(Apéndice n.° 8)**

Asimismo, en los referidos meses **otorgaron (05) encargos internos** por un monto total de **S/7 229,00,** a través de igual cantidad de cheques que fueron suscritos de forma mancomunada, por los servidores Víctor Rony García Saravia en su condición de gerente Municipal, y Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas, así como tesorero de la Entidad, a favor (2) servidores, quienes no ha rendido los encargos internos otorgados, conforme se detalla a continuación:

- Atúncar Almeyda Jesús, sub gerente de Desarrollo Social por S/4 166,00 a través de (2) cheques en los meses de febrero y marzo 2017.
- Saravia Marcos Yony, sub gerente Desarrollo Humano y Económico por S/3 063,00 a través de (3) cheques en los meses de febrero y marzo 2017.

Así también, se tiene que durante los meses de abril a diciembre 2017, se giraron 64 cheques por un monto total de **S/514 312,00** los cuales fueron suscritos de forma mancomunada, por los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, en su condición de gerente Municipal, Jesús Eduardo Yataco García, en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas, así como tesorero y Juan Carlos Pachas Castilla en su condición de sub gerente de Recursos Humanos, ambos designados como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la entidad[18].

Es así que, el señor Jesús Eduardo Yataco García, en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas se otorgó **(28) encargos internos en los meses de abril, mayo, junio, julio y noviembre de 2017 por S/233 100,00; sin embargo no ha rendido.**

Además, en los referidos meses **otorgaron (35) encargos internos** por un monto total de **S/276 012,00,** a través de igual cantidad de cheques que fueron suscritos de forma mancomunada, por los servidores Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de gerente Municipal, y Jesús Eduardo Yataco García en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas, así como tesorero de la Entidad, a favor de (6) servidores, conforme se detalla a continuación:

- Chacaliaza Rivas Jorge Luis, sub gerente de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicio Municipal por S/164 200,00 a través de (16) cheques en los meses de mayo, octubre y diciembre 2017.

- Pachas Castilla Juan Carlos, sub gerente de sub gerente de Recursos Humanos por S/96 000,00 a través de (10) cheques en los meses de setiembre octubre y diciembre 2017.

- Mateo Almeyda Asención, encargado de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Portal WEB por S/2 900,00, a través de (3) cheques en los meses de julio y noviembre 2017.

- Saravia Marcos Yony, sub gerente Desarrollo Humano y Económico por S/10 862,00 a través de (4) cheques en el mes de agosto 2017.

- Flores Villa Jessica, jefe de la Oficina de Omaped por S/1 300,00 a través de (1) cheque en el mes de octubre 2017.

- Saravia Mateo César, jefe de la Unidad de Logística por S/750,00 a través de (1) cheque en el mes de octubre 2017.

[18] Resolución de Alcaldía n.° 0264-2017-MDGP/A el 12 de abril de 2017. **(Apéndice n.° 9)**

Asimismo, en los meses de mayo y junio **otorgaron (2) encargos internos** por un monto total de **S/4 500,00,** a través de igual cantidad de cheques que fueron suscritos de forma mancomunada, por los servidores Juan Carlos Pachas Castilla en su condición de sub gerente de Administración Recursos Humanos y Víctor Hugo Pérez Torres siendo gerente Municipal registra su firma en el cheque en su condición de tesorero de la Entidad a favor de (2) servidores, conforme se detalla a continuación:

- Chacaliaza Rivas Jorge Luis, sub gerente de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicio Municipal por S/2 000,00 a través de (1) cheque en el mes de mayo 2017.

- Atúncar Almeyda Jesús, sub gerente de Desarrollo Social por S/2 500,00 a través de (1) cheque en el mes de junio 2017.

Además, en el mes de octubre **otorgan (1) encargo interno** por un monto total de **S/700,00,** a través de igual cantidad de cheque que fueron suscritos de forma mancomunada, por los servidores Juan Carlos Pachas Castilla en su condición de sub gerente de Recursos Humanos y Jesús Eduardo Yataco García en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas, así como tesorero de la Entidad a favor de la servidora Flores Villa Jessica, jefe de la Oficina de Omaped.

Cabe indicar que, el Banco de la Nación mediante Carta n.° 034 -2023-BN/0591 del 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)** y Carta n.° 036-2023-BN/0591 de 05 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, remitió a la Entidad copias autenticadas del anverso y reverso de setenta y nueve (79) cheques que correspondientes al periodo 2017, para la verificación de los responsables que suscribieron los cheques.

<u>De los encargos internos periodo 2017, pendiente de rendición</u>

De la documentación alcanzada por la Entidad, no se evidencia que los servidores del año 2017 como: gerente Municipal, sub gerente de Administración y Finanzas, Contabilidad y Tesorería, adoptaran acciones oportunas y eficaces para el recupero de los fondos asignados a los ENCARGOS INTERNOS; sin embargo se denota que la gestión municipal del año 2019 notificó mediante **Carta Notariales** del **14 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 12)** a los servidores del año 2017 pendientes de rendición, entre otros, los que se detallan a continuación:

- Chacaliaza Rivas Jorge Luis, por el monto de S/166 200,00.
- Pérez Torrez Víctor Hugo, por el monto de S/103 700,00.
- Pachas Castilla Juan Carlos, por el monto de S/96 000,00.
- Saravia Marcos Yony, por el monto de S/13 925,00.
- Saravia Mateo César, por el monto de S/750,00.

De la revisión y análisis de los comprobantes de pago y capturas de pantalla impresos del SIAF, así como la base de datos entregado por la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha mediante Oficio n.° 167-2023/MDGP/A[19] de 18 de abril de 2023, y conforme se desprende del Acta n.° 002 2022 CG/OC0405, de 27 de octubre de 2022, se evidenció que nueve (9) servidores que recibieron fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos sin que hayan cumplido con efectuar la rendición, habiendo la Entidad notificado con las cartas notariales antes señaladas.

[19] Solicitado mediante Oficio n.° 135-2023-CG/OCI0405 del 22 de febrero de 2023 y reiterado con Oficio n.° 194-2023-CG/OCI0405 de 8 de marzo de 2023.

No obstante a ello; el Órgano de Control Institucional procedió a solicitar información respecto los ENCARGOS INTERNOS asignados a nueve (9) servidores pendientes de rendir, los mismos que no sustentaron su rendición realizada a la entidad; conforme al siguiente detalle:

1. Mediante **Oficio n.° 394-2023-CG/OCI0405** de **24 de abril de 2023** (**Apéndice n.° 13**), al señor Víctor Hugo Pérez Torres, sub gerente de Servicios Públicos y sub gerente de Administración y Finanzas se solicitó: *"[...] se sirva remitir* ***documentación que sustente la rendición de encargo interno del año 2015, 2016 y 2017 asignado a su persona en calidad de Sub gerente de Servicios Públicos y Sub gerente de Administración y Finanzas pago autorizado por el Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado*** *(boletas, facturas, declaración jurada y otros)* ***y que fuera realizado hasta por la suma de S/348 806,97 soles*** ***respectivamente,*** *[...]"*, se le notificó en su domicilio RENIEC el 2 de mayo de 2023 y a la fecha no ha dado respuesta.

2. Mediante **Oficio n.° 395-2023-CG/OCI0405** de **24 de abril de 2023** (**Apéndice n.° 13**), al señor Yony Saravia Marcos, sub gerente de Desarrollo Humano y Económico se solicitó: *"[...] se sirva remitir* ***documentación que sustente la rendición de encargo interno del año 2015, 2016 y 2017 asignado a su persona en calidad de Sub gerente de Desarrollo Humano y Económico pago autorizado por el Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado*** *(boletas, facturas, declaración jurada y otros)* ***y que fuera realizado hasta por la suma de S/35 909,00 soles respectivamente,*** *[...]"*, se le notificó en su domicilio RENIEC el 26 de abril de 2023 y a la fecha no ha dado respuesta.

3. Mediante **Oficio n.° 396-2023-CG/OCI0405** de **24 de abril de 2023** (**Apéndice n.° 13**), al señor César Saravia Mateo, jefe de la Oficina de Abastecimiento se solicitó: *"[...] se sirva remitir* ***documentación que sustente la rendición de encargo interno del año 2015, 2016 y 2017 asignado a su persona en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento pago autorizado por el Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado*** *(boletas, facturas, declaración jurada y otros)* ***y que fuera realizado hasta por la suma de S/3 904,40 soles*** ***respectivamente,*** *[...]"*, se le notificó en la Oficina del Órgano de Control Institucional de Chincha el 2 de mayo de 2023.

 Obteniendo respuesta con Carta n.° 02-2023-CSM del 17 de mayo de 2023, indicando que:

 "[...] Solicite información documentada a la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, sobre el encargo interno del año 2017, todo a razón, para completar la información de la rendición, que conscientemente digo, no pude rendirlo en su debido momento por recarga laboral.(...) El motivo de la narración de los hechos si se podría decir así, es con el único fin señores del ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) puedan entender que la no rendición del encargo interno año 2017 (S/.750.00), fue por motivo de la recarga laboral, más no de quedarme con plata del estado, para lo cual continue solicitando la copia de la factura a la empresa RASH PERU SAC, UBICADA EN AV. OSCAR R. Benavides S/N INT. 4- CDRA. 8, PAN SUR, DENTRO DE PLAZA VEA – CHINCHA ALTA- CHINCHA ICA, la misma que me respondió a través de correo electrónico que adjunto pantallazo de la respuesta de la empresa. [...]".

4. Mediante **Oficio n.° 400-2023-CG/OCI0405** de **24 de abril de 2023** (**Apéndice n.° 13**), al señor Jesús Atúncar Almeyda, sub gerente de Servicios Públicos y Sociales y sub gerente de Desarrollo Social se solicitó: *"[...] se sirva remitir* ***documentación que sustente la rendición de encargo interno del año 2015, 2016 y 2017 asignado a su persona en calidad de Sub gerente de Servicios Públicos y Sociales y Sub gerente de Desarrollo Social pago autorizado por el Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado*** *(boletas, facturas, declaración jurada y otros)* ***y que fuera***

realizado hasta por la suma de S/23 458,00 soles ***respectivamente,*** *[...]"*, se le notificó en su domicilio RENIEC el 26 de abril de 2023.

Obteniendo, respuesta con Documento S/N del 05 de mayo de 2023, indicando que:

"[...] ***debo manifestarle que mi persona ha realizado oportunamente la rendición de los encargos internos de los años 2016 y 2017, ante la Entidad Municipal, más aún debe tener presente que dicha documentación solicitada se encuentra en los legajos y acervos documentarios que de acuerdo a la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. oportunamente se hizo mediante Informes a la gerencia Municipal para que sea derivada al área de Tesorería y contabilidad de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado,*** *la misma que deberá requerirse dicha documentación a la Entidad Municipal.*

(...) Preciso en adjuntar parte de la documentación siguiente de lo que yo tengo en mi poder valga la redundancia línea arriba todo se encuentra documentado en la Entidad Municipal; de la siguiente manera:

- *Año 2016: del encargo interno N° 000179-IM. Se adjunta COPIA DE LAS BOLETAS, RECIBOS X HONORARIO A DIVERSOS PROVEEDORES QUE HE DE ENCONTRAR POR LA SUMA DE S/ 4,667.00 NUEVOS SOLES. (18 páginas).*
- *AÑO 2017: del encargo interno N° 000155-IM. Se adjunta COPIA DE LAS BOLETAS A DIVERSOS PROVEEDORES QUE HE DE ENCONTRAR POR LA SUMA DE S/. 666.00 NUEVOS SOLES. (16 páginas).*
- *AÑO 2017: del encargo interno N° 000229-IM. Se Adjunta copia de las Boletas a diversos proveedores que he de encontrar por la suma de S/.3,500.00 NUEVOS SOLES. (13 páginas) [...]".*

5. Mediante **Oficio n.° 407-2023-CG/OCI0405** de **24 de abril de 2023** (**Apéndice n.° 13**), al señor Pachas Castilla Juan Carlos, sub gerente y jefe de Recursos Humanos se solicitó: *"[...] se sirva remitir* ***documentación que sustente la rendición de encargo interno del año 2015, 2016 y 2017 asignado a su persona en calidad de Sub gerente y jefe de Recursos Humanos pago autorizado por el Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado*** *(boletas, facturas, declaración jurada y otros)* ***y que fuera realizado hasta por la suma de S/114 426,24 soles*** ***respectivamente,*** *[...]"*, se le notificó en su domicilio RENIEC el 26 de abril de 2023, brindando respuesta información con Documento S/N del 04 de mayo de 2023, indicando que:

"[...] 1° En atención a lo solicitado, vengo en adjuntar los siguientes documentos:

Respecto al año 2016:

A.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 003-2016-MDGP/JCPC de 11 de abril de 2016, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/.3 576.24 soles.*

B.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 002-2016-MDGP/JCPC de 13 de marzo de 2016, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/.9 900,00 soles.*

C.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 001-2016-MDGP/JCPC de 11 de febrero de 2016, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/.4 950,00 soles.*

Respecto al año 2017:

A.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 0860-2017-MDGP/SG-RRHH de 24 de octubre de 2017, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/.11 000,00 soles.*

.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 0861-2017-MDGP/SG-RRHH de 24 de octubre de 2017, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/.11 000,00 soles.*

C.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 0862-2017-MDGP/SG-RRHH de 24 de octubre de 2017, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/.11 000,00 soles.*

D.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 0863-2017-MDGP/SG-RRHH de 24 de octubre de 2017, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/.11 000,00 soles.*
E.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 0865-2017-MDGP/SG-RRHH de 24 de octubre de 2017, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/.9 500,00 soles.*
F.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 1026-2017-MDGP/SG-RRHH de 22 de diciembre de 2017, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/.10 000,00 soles.*
G.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 1028-2017-MDGP/SG-RRHH de 22 de diciembre de 2017, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/.10 000,00 soles.*
H.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 1027-2017-MDGP/SG-RRHH de 22 de diciembre de 2017, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/.10 000,00 soles.*
I.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 0864-2017-MDGP/SG-RRHH de 24 de octubre de 2017, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/10 500,00 soles.*
J.- *Copia del cargo de recepción del Informe N° 0866-2017-MDGP/SG-RRHH de 24 de octubre de 2017, donde consta la rendición de cuenta de encargo interno por S/2 000,00 soles. […]".*

Asimismo, se solicitó mediante Oficio n.° 463-2023-CG/OCI0405 del 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 14)**, respecto a *"[…] remitir documentación que sustente la rendición de encargo interno del año 2018 asignado a su persona en calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos pago autorizado por el Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado (boletas, facturas, declaración jurada y otros) y que fuera realizado hasta por la suma de S/114 426.24 soles, respectivamente, ha comunicado a este órgano de Control Institucional que en su oportunidad efectúo las rendiciones ante la Sub Gerencia Administración y Finanzas, anexando para tal efecto trece (13) informes que en copia se adjuntan al presente. […]"*, brindando respuesta con el Oficio n.° 177-2023/MDGP/GM de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 15)**, el titular de la entidad, indicando que: *"[…] Mediante Informe N°143-2023-MDGP/UTDA, de fecha 04 de agosto de 2023 emitido por la Unidad de Tramite Documentario y Archivo, refiere que realizada la búsqueda en el libro de registros NO SE UBICÓ la información requerida. (…) se debe indicar que no se registra documentación presentada en esta municipalidad por el señor Juan Carlos Pachas Castilla. […]".*

6. Mediante **Oficio n.° 410-2023-CG/OCI0405** de **24 de abril de 2023** (**Apéndice n.° 13)**, al señor Asencion Mateo Almeyda, encargado de la Unidad de Bienes Patrimoniales y encargado del Portal Web se solicitó: *"[…] se sirva remitir* ***documentación que sustente la rendición de encargo interno del año 2016 y 2017 asignado a su persona en calidad de Encargado de la Unidad de Bienes Patrimoniales y encargado del Portal Web pago autorizado por el Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado*** *(boletas, facturas, declaración jurada y otros)* ***y que fuera realizado hasta por la suma de S/4 400,00 soles*** ***respectivamente,*** *[…]"*, se le notificó en su domicilio RENIEC el 26 de abril de 2023, y a la fecha no ha dado respuesta.

7. Mediante **Oficio n.° 413-2023-CG/OCI0405** de **24 de abril de 2023** (**Apéndice n.° 13)**, a la señora Flores Villa Jessica, encargada de OMAPED se solicitó: *"[…] se sirva remitir* ***documentación que sustente la rendición de encargo interno del año 2016 asignado a su persona en calidad de Encargada de OMAPED pago autorizado por el Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado*** *(boletas, facturas, declaración jurada y otros)* ***y que fuera realizado hasta por la suma de S/2 000,00 soles*** ***respectivamente,*** *[…]"*, se le comunicó mediante un Aviso de Notificación el 23 de mayo de 2023 para que se apersone a la Oficina del Órgano de Control Institucional y fue notificada; obteniendo respuesta por correo electrónico del 31 de mayo de 2023, indicando que:

"[...] Mediante el presente adjunto la copia del Informe N 057-2017-Omaped de 30 de octubre del año en mención se realizó la rendición de cuenta por el monto de Dos Mil nuevo Soles a las áreas respectivas. Así mismo cabe señalar que dicho informe cuenta con los sellos de recepción de las áreas Gerencia Municipal y Sub Gerencia de planificación programación y presupuesto. El informe presentado consta de 18 folios cabe señalar que solo consta en mi poder la copia del informe con la declaración jurada solo esas hojas, ya que en su momento fue lo único q saque copia. En reiteradas ocasiones me han pedido lo mismo en la gestión del ex Alcalde Orlando Torres presente la copia ahora nuevamente pensé que tema ya estaba saneado. Ya han pasado varios años que ya no soy servidora pública de esa Entidad. Se supone que los documentos de las gestiones anteriores deberían de obrar en los archivos y en las oficinas presentadas y así evitar estos inconvenientes. En cuanto a las Resoluciones no tengo copias porque nunca me hicieron llegar el motivo no lo sé. Le vuelvo a recalcar solo tengo la copia del informe y la declaración que es lo que estoy adjuntando. Adjunto las copias en mención [...]"

Asimismo, se solicitó mediante Oficio n.° 761-2023-CG/OCI0405 del 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 14)**, respecto a *"[...] remitir documentación que sustente la rendición de encargo interno del año 2017 asignado a su persona en calidad de Encargada de OMAPED (boletas, facturas, declaración jurada y otros) y que fuera realizado hasta por la suma de S/2000,00 soles respectivamente", ha comunicado a este Órgano de Control Institucional que en su oportunidad efectúo las rendiciones ante el Sub Gerente de Administración y Finanzas, anexando para tal efecto un (01) informe que en copia se adjuntan al presente. [...]"*, brindando respuesta con el Oficio n.° 119-2023/MDGP/GM de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 16)**, el titular de la entidad, indicando que: "*[...] Mediante Informe N°145-2023-MDGP/UTDA, de fecha 08 de agosto de 2023 emitido por la Unidad de Tramite Documentario y Archivo, refiere que realizada la búsqueda en el libro de registros NO SE UBICÓ la información requerida. (...) se debe indicar que no se registra documentación presentada en esta Municipalidad por la señora Jessica Flores Villa. [...]*".

8. Mediante **Oficio n.° 414-2023-CG/OCI0405** de **24 de abril de 2023** (**Apéndice n.° 13)**, al señor Jorge Luis Chacaliaza Rivas, sub gerente de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicio Municipal se solicitó: *"[...] se sirva remitir* ***documentación que sustente la rendición de encargo interno del año 2017 asignado a su persona en calidad de Sub gerente de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicio Municipal pago autorizado por el Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado*** *(boletas, facturas, declaración jurada y otros)* ***y que fuera realizado hasta por la suma de S/166 200,00 soles*** ***respectivamente,*** *[...]"*, se le notificó en su domicilio RENIEC el 26 de abril de 2023.

Obteniendo respuesta con Documento S/N recepcionado el 10 de mayo de 2023, indicando que:

"*[...] Al respecto y atendiendo su pedido, me permito informarle que mi persona ha realizado oportunamente y en plazo establecido la rendición de cuentas de mi periodo como funcionario público ello ante la Entidad estatal correspondiente, lo actuado en n merito a la normativa del* ***Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*** *Al respecto debemos precisar que dicha documentación solicitada es de manejo de la Entidad municipal, la misma que deberá requerírsela ya que toda información relacionada su petición se encuentra en los legajos de la Entidad municipal al que corresponde. [...]*".

9. Mediante **Oficio n.° 415-2023-CG/OCI0405** de **24 de abril de 2023** (**Apéndice n.° 13**), al señor Jesús Eduardo Yataco García, sub gerente de Administración y Finanzas se solicitó: *"[...] se sirva remitir* ***documentación que sustente la rendición de encargo interno del año 2017 asignado a su persona en calidad de Sub gerente de Administración y Finanzas pago autorizado por el Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado*** *(boletas, facturas, declaración jurada y otros)* ***y que fuera realizado hasta por la suma de S/232 500,00 soles*** ***respectivamente,*** *[...]"*,se le notificó en su domicilio RENIEC el 26 de abril de 2023 y a la fecha no ha dado respuesta.

Además, cuando se solicitó documentación de los comprobantes de pago con su respectivo sustento, al titular de la Municipalildad distrital de Grocio Prado brindo respuesta con Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023 comunicando que: *"[...] Por tal motivo se le derivoo un Informe N° 036-2023-MDGP/UT a la encargada de la UNIDAD DE ARCHIVO para que realice la búsqueda de los documentos solicitados a nuestra unidad, teniendo como respuesta el Informe N° 024-2023-MDGP/UT en el cual expresa que AL REALIZAR LA BUSQUEDA NO SE HAN ENCONTRADO LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN. (...)* ***teniendo en cuenta que solo se encontro 24 comprobantes de pago del año 2016 se remite en ORIGINALES*** *[...]". (SIC)*

Asimismo, se debe precisar que mediante Oficio n.° 419-2022/MDGP/A de 15 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17),** emitido por el gerente Municipal de la Entidad, adjunto el Informe n.° 1737-2022/MDGP/SGAF de 15 de diciembre de 2022, indicando que los Formatos de los Estados Financieros del año 2016, 2017 y los primeros trimestres de 2018 están suscritos por el señor **Guillermo Enrique Cabrera Rojas** como jefe de Contabilidad de la Entidad, el mismo que también desempeñaba el cargo de sub gerente de Planificación y Presupuesto.

Además de acuerdo a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF- SP[20], proporcionando por la Entidad de cada encargo interno autorizado, se debe indicar que no registra ni obra archivo físico de documentación[21] que acredite el requerimiento e informe previo de la aprobación de los encargos internos, respecto a las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local.

Del análisis de los encargos internos otorgados a servidores de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, revisados en el Backup del SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022 CG/OC0405, de 27 de octubre de 2022, y los setenta y nueve (79) cheques autenticados proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 034 -2023-BN/0591 del 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)** y Carta n.° 036-2023-BN/0591 de 05 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, donde se corrobora el cobro de los fondos públicos asignados a nueve (9) servidores, así como los responsables de la emisión del documento de pago, conforme se detalla en la imagen siguiente:

20 Son sistemas informáticos que automatizan los procedimientos financieros necesarios para registrar los recursos públicos recaudados y aplicarlos a la concreción de los objetivos del sector público.

21 *Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

Imagen n.° 1

Resumen de los encargos internos por servidores y fuente de financiamiento 2017

Ítem	Servidor	Cargo	Importe por Fuente de Financiamiento									Total
			Regalías Mineras (P) 024	Canon Minero (H) 026	Focam (R) 025	Derechos Pesqueros (O) 027	Otros Impuestos Municipales (OIM) 008	Recursos Directamente Recaudados (RDR) 031	Plan de Incentivos (PI) 041	SUB FONCOMUN - CTA CENTRAL(A) 038	CANON PESQUERO (J) 028	
1	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIO MUNICIPAL			164,200.00				2,000.00			166,200.00
2	PACHAS CASTILLA JUAN CARLOS	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS			83,500.00	10,500.00		2,000.00				96,000.00
3	PEREZ TORRES VICTOR HUGO	SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			76,200.00			27,500.00				103,700.00
4	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	600.00	400.00	165,700.00	400.00	51,500.00	3,500.00			11,000.00	233,100.00
5	ATUNCAR ALMEYDA JESUS	SUB GERENTE DE SERVICIO SOCIAL					4,166.00			2,500.00		6,666.00
6	FLORES VILLA JESSICA	JEFE DE LA OFICINA DE OMAPED						700.00		1,300.00		2,000.00
7	SARAVIA MARCOS YONY	SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO					6,663.00			7,262.00		13,925.00
8	MATEO ALMEYDA ASENCION	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES - ENCARGADO DEL PORTAL WEB					200.00		2,700.00			2,900.00
9	SARAVIA MATEO CESAR	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISITICA					750.00					750.00
TOTAL			600.00	400.00	489,600.00	10,900.00	63,279.00	33,700.00	4,700.00	11,062.00	11,000.00	625,241.00

Fuente: Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 y numerales 2 y 4 del Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de control

En ese sentido se detalla los siguientes:

- ✓ **Encargo interno otorgado al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis, sub gerente de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicios Municipales por S/166 200,00**

Se otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera en el SIAF-SP; salvo el registro SIAF 0004739 con el Comprobante de Pago n.° 120-R, el cual señala en el concepto: *"[...] POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA Y 54° SEMANA TURÍSTICA [...]"*; sin embargo se debe precisar que los comprobantes de pago girados a Chacaliaza Rivas Jorge Luis, sub gerente de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicios Municipales por S/166 200,00, se autorizaron y efectuaron desembolsos de recursos públicos provenientes de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, que son destinados exclusivamente para proyectos de inversión, así como del Plan de Incentivos que se utilizan para el cumplimiento de metas en concordancia con los objetivos institucionales de la Entidad.

Evidenciándose que se le otorgó nuevos encargos, a pesar de tener pendiente de rendición otros encargos; por lo cual no correspondían nuevas entregas sin antes haber rendido en el plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para lo cual el servidor de la Entidad, Guillermo Enrique Cabrera Rojas en su condición de sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto en el marco de sus funciones emitió las certificaciones de crédito presupuestario por un monto total de S/625 241,00, con dicho accionar garantizó la disponibilidad de los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad para otorgarse

los encargos registrados en el SIAF, en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 77º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos a la Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal[22], asimismo en merito a sus funciones de jefe de Contabilidad que ostentaba de manera simultánea realizó el registro de la fase de devengado.

Así también, se tiene que, el señor Cesar Saravia Mateo en su condición de jefe de la Unidad de Logística, registró la fase de compromiso, con dicha acción comprometió los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad por un monto total de S/625 241,00 que de acuerdo a la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, señala que el Compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados; asimismo, este se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

También se tiene que, Jesús Eduardo Yataco García en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas y jefe de Tesorería; así como Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de gerente Municipal dispusieron se utilicen recursos de la fuente de financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM y Plan de Incentivos de manera definitiva en un fin distinto al previsto en la norma que lo regula, girándose diecisiete (17) cheques a su favor conforme aparece registrado en el SIAF, como se detalla en el cuadro n.° 1 siguiente:

[22] ***Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal***

[...]

77.1 Estableése que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

[...]"

Cuadro n.° 1

Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF

Ítem	Comprobante de pago proporcionados por la Entidad y Registro en el SIAF						
	Registro SIAF	Nro. C.Pago	Fecha de C. Pago	Funcionario y/o servidor	Importe	Cheque Girado	Cta. Corriente
1	0000004253	114-R	30/10/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	10 500,00	95652039	025-0591-015559-REG, FOCAM
2	0000004254	113-R	30/10/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	11 500,00	95652038	025-0591-015559-REG, FOCAM
3	0000004255	112-R	30/10/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	10 900,00	95652037	025-0591-015559-REG, FOCAM
4	0000004256	111-R	30/10/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	10 800,00	95652036	025-0591-015559-REG, FOCAM
5	0000004269	109-R	30/10/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	11 500,00	95652034	025-0591-015559-REG, FOCAM
6	0000004270	110-R	30/10/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	11 500,00	95652035	025-0591-015559-REG, FOCAM
7	0000004736	117-R	04/12/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	10 000,00	03766959	025-0591-015559-REG, FOCAM
8	0000004737	118-R	04/12/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	10 000,00	03766960	025-0591-015559-REG, FOCAM
9	0000004738	119-R	04/12/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	10 000,00	03766961	025-0591-015559-REG, FOCAM
10	0000004739	120-R	04/12/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	10 000,00	03766962	025-0591-015559-REG, FOCAM
11	0000005103	137-R	27/12/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	11 000,00	03767097	025-0591-015559-REG, FOCAM
12	0000005104	138-R	27/12/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	11 000,00	03767098	025-0591-015559-REG, FOCAM
13	0000005106	139-R	27/12/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	11 000,00	03767099	025-0591-015559-REG, FOCAM
14	0000005107	140-R	27/12/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	11 000,00	03767100	025-0591-015559-REG, FOCAM
15	0000005108	141-R	27/12/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	11 000,00	03767101	025-0591-015559-REG, FOCAM
16	0000005111	143-2	27/12/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	2 500,00	03767102	025-0591-015559-REG, FOCAM
17	0000001367	005-PI	03/05/2017	CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS	2 000,00	98477298	041-0591-015559-PI
				TOTAL	**166 200,00**		

Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 y numerales 2 y 4 del Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de control

Del SIAF n.° 0000004253

En el expediente SIAF n.° 0000004253, se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 253-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR, Resolución de Alcaldía n.° 771-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 525-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 114-R y el cheque n.° 95652039 por el monto de S/10 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que, obra el comprobante de pago n.° 114-R, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR. JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN INFORME N° 0253-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR- RESOLUCION DE ALCALDIA 771-2017-MDGP/A-MEMORANDUM N° 0525-2017-MDGP/GM"*; siendo que, los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 95652039 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/10 500,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar que, no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[23] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[24] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 114-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 18)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 95652039 de 30 de octubre de 2017, por el monto de S/10 500,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[25] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 1. **(Apéndice n.° 35)**

[23] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[24] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[25] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000004254

En el expediente SIAF n.° 0000004254, se advierte, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0252-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR, Resolución de Alcaldía n.° 770-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 0524-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentran en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 113-R y el cheque n.° 95652038 por el monto de S/11 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 113-R, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN INFORME N°0252-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR- RESOLUCION DE ALCALDIA 770-2017-MDGP/A-MEMORÁNDUM 0524-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 95652038 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/11 500,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar que, no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[26] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[27] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 113-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 19)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 95652038 de 30 de octubre de 2017, por el monto de S/11 500,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[28] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 2. **(Apéndice n.° 35)**

[26] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[27] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[28] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000004255

En el expediente SIAF n.° 0000004255, se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0251-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR, Resolución de Alcaldía n.° 769-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 0523-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 112-R y el cheque n.° 95652037 por el monto de S/10 900,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 112-R, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN INFORME N°0251-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR - RESOLUCION DE ALCALDIA 769-2017-MDGP/A - MEMORÁNDUN 0523-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 95652037 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/10 900,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[29] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[30] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 112-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 20)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 95652037 de 30 de octubre de 2017, por el monto de S/10 900,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[31] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 3. **(Apéndice n.° 35)**

[29] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[30] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023.*

[31] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000004256

En el expediente SIAF n.° 0000004256, se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0250-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR, Resolución de Alcaldía n.° 768-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 0522-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 111-R y el cheque n.° 95652036 por el monto de S/10 800,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que, obra el comprobante de pago n.° 111-R, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN INFORME N°0250-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR- RESOLUCION DE ALCALDIA 768-2017-MDGP/A-MEMORÁNDUN 0522-2017-MDGP/GM"*; siendo que, los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 95652036 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/10 800,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[32] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[33] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 111-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 21)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 95652036 de 30 de octubre de 2017, por el monto de S/10 800,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[34] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 4. **(Apéndice n.° 35)**

[32] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[33] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[34] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000004269

En el expediente SIAF n.° 0000004269, se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0245-A-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR, Resolución de Alcaldía n.° 762-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 0516-2017-MDGP/GM emitido por el gerente Municipal, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 109-R y el cheque n.° 95652034 por el monto de S/11 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 109-R, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN INFORME N°0245-A-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR- RESOLUCION DE ALCALDIA 762-2017-MDGP/A- MEMORÁNDUN 0516-2017-MDGP/GM"*; siendo que, los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 95652034 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/11 500,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[35] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[36] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 109-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 22)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso autenticada del Cheque n.° 95652034 de 30 de octubre de 2017, por el monto de S/11 500,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[37] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 – imagen n.° 5. **(Apéndice n.° 35)**

[35] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[36] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[37] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000004270

En el expediente SIAF n.° 0000004270, se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0248-A-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR, Resolución de Alcaldía n.° 766-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 0519-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 110-R y el cheque n.° 95652035 por el monto de S/11 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 110-R, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN INFORME N°0248-A-2017-MDGP/SG-SCMASM/JLCR- RESOLUCION DE ALCALDIA 766-2017-MDGP/A-MEMORÁNDUN 0519-2017-MDGP/GM";* siendo que, los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 95652035 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/11 500,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[38] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[39] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 110-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 23)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 95652035 de 30 de octubre de 2017, por el monto de S/11 500,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[40] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 6. **(Apéndice n.° 35)**

Del SIAF n.° 0000004736

En el expediente SIAF n.° 00000042736, se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 869-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 586-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 117-R y el cheque n.° 03766959 por el monto de S/10 000,00.

[38] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[39] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[40] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 117-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA 869-2017-MDGP/A-MEMORÁNDUN 586-2017-MDGP/GM"*; siendo que, los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03766959 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/10 000,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[41] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[42] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 117-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 24)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03766959 de 4 de diciembre de 2017, por el monto de S/10 000,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[43] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 7. **(Apéndice n.° 35)**

Del SIAF n.° 0000004737

En el expediente SIAF n.° 0000004737, se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 870-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 587-2017-MDGP/GM emitido por el Gerente Municipal, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 118-R y el cheque n.° 03766960 por el monto de S/10 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 118-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA 870-2017-MDGP/A - MEMORÁNDUN 587-2017-MDGP/GM"*; siendo que, los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03766960 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/10 000,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

[41] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[42] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023.*

[43] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[44] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[45] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 118-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 25)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03766960 de 4 de diciembre de 2017, por el monto de S/10 000,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[46] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 8. **(Apéndice n.° 35)**

Del SIAF n.° 0000004738

En el expediente SIAF n.° 0000004738, se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 871-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 588-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 119-R y el cheque n.° 03766961 por el monto de S/10 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 119-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA 871-2017-MDGP/A - MEMORÁNDUN 588-2017-MDGP/GM"*; siendo que, los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03766961 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/10 000,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[47] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[48] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

[44] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[45] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023.*
[46] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[47] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[48] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 119-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 26)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03766961 de 4 de diciembre de 2017, por el monto de S/10 000,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[49] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 9. **(Apéndice n.° 35)**

Del SIAF n.° 0000004739

En el expediente SIAF n.° 0000004739, se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 872-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 589-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 120-R y el cheque n.° 03766962 por el monto de S/10 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 120-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, POR, EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA Y 54° SEMANA TURÍSTICA - SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA 872-2017-MDGP/A - MEMORÁNDUN 589-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03766962 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/10 000,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[50] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[51] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 120-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 27)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03766962 de 4 de diciembre de 2017, por el monto de S/10 000,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[52] del 23 de junio de 2023.

[49] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[50] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[51] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[52] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 10. **(Apéndice n.° 35)**

Del SIAF n.° 0000005103

En el expediente SIAF n.° 0000005103, se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 959-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 0633-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 137-R y el cheque n.° 03767097 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 137-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA 959-2017-MDGP/A - MEMORÁNDUN 0633-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03767097 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[53] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[54] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 137-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 28)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03767097 de 27 de diciembre de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[55] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 11. **(Apéndice n.° 35)**

[53] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[54] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[55] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000005104

En el expediente SIAF n.° 0000005104, se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 960-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 0634-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 138-R y el cheque n.° 03767098 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 138-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA 960-2017-MDGP/A-MEMORÁNDUN 0634-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03767098 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[56] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[57] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 138-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 29)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03767098 de 27 de diciembre de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[58] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 12. **(Apéndice n.° 35)**

[56] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[57] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[58] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000005106

En el expediente SIAF n.° 0000005106, se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 956-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 0630-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 139-R y el cheque n.° 03767099 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 139-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA 956-2017-MDGP/A - MEMORÁNDUN 0630-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03767099 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.
Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[59] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[60] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 139-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 30)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03767099 de 27 de diciembre de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[61] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 13. **(Apéndice n.° 35)**

Del SIAF n.° 0000005107

En el expediente SIAF n.° 0000005107, se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 957-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 0631-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 140-R y el cheque n.° 03767100 por el monto de S/11 000,00.

[59] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[60] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[61] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 140-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA 957-2017-MDGP/A – MEMORÁNDUN 0631-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03767100 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[62] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[63] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 140-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 31)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03767100 de 27 de diciembre de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[64] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 14. **(Apéndice n.° 35)**

Del SIAF n.° 0000005108

En el expediente SIAF n.° 0000005108, se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 958-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 0632-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentran en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 141-R y el cheque n.° 03767101 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 141-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA 958-2017-MDGP/A - MEMORÁNDUN 0632-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03767101 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

[62] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[63] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[64] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[65] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[66] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 141-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 32)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso Cheque n.° 03767101 de 27 de diciembre de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[67] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 15. **(Apéndice n.° 35)**

Del SIAF n.° 0000005111

En el expediente SIAF n.° 0000005111, se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 955-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 0629-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentran en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 143-2 y el cheque n.° 03767102 por el monto de S/2 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 143-2, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS SUB GERENTE DE SCMASM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA 955-2017-MDGP/A-MEMORÁNDUN 0629-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03767102 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/2 500,00 por fuente de Financiamiento Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[68] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[69] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

[65] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[66] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[67] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[68] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[69] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 143-2 del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 33)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03767102 de 30 de diciembre de 2017, por el monto de S/2 500,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[70] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 16. **(Apéndice n.° 35)**

Del SIAF n.° 0000001367

En el expediente SIAF n.° 0000001367, se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 321-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 157-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentran en el archivo documentario de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 005-PI y el cheque n.° 98477298 por el monto de S/2 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 005-PI, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DE SR. CHACALIAZA RIVAS JORGE LUIS SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIO MUNICIPAL SEGÚN MEMORÁNDUM N° 157-2017-MDGP/GM – R.A. N° 321-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores CPC Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos emitieron el cheque n.° 98477298 a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis por el monto de S/2 000,00 por fuente de Financiamiento de Plan de Incentivos.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[71] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[72] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 005-PI del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 34)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 98477298 de 3 de mayo de 2017, por el monto de S/2 000,00 girado a favor de Chacaliaza Rivas Jorge Luis endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[73] del 23 de junio de 2023.

[70] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[71] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[72] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[73] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" que significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 1 - imagen n.° 17. **(Apéndice n.° 35)**

- ✓ **Encargo interno otorgado al señor Pachas Castilla Juan Carlos sub gerente de Recursos Humanos por S/96 000,00.**

Se otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera en el SIAF-SP; salvo el registro SIAF 0004740, 0004741 y 0004742 con los Comprobantes de Pago n.° 121-R, 122-R y 123-R los cuales señalan en el concepto: *"[...] POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA Y 54° SEMANA TURÍSTICA [...]"*; sin embargo se debe precisar que los comprobantes de pago girados a Pachas Castilla Juan Carlos, sub gerente de Recursos Humanos por S/96 000,00 se autorizaron y efectuaron desembolsos de recursos públicos provenientes de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM y Derecho Pesquero, que son destinados exclusivamente para proyectos de inversión; así como también, Recursos Directamente Recaudados que se utilizan para el cumplimiento de metas en concordancia con los objetivos institucionales de la Entidad.

Evidenciándose que se le otorgó nuevos encargos, a pesar de tener pendiente de rendición otros encargos; por lo cual no correspondían nuevas entregas sin antes haber rendido en el plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para lo cual el servidor de la Entidad, Guillermo Enrique Cabrera Rojas en su condición de sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto en el marco de sus funciones emitió las certificaciones de crédito presupuestario por un monto total de S/625 241,00, con dicho accionar garantizó la disponibilidad de los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad para otorgarse los encargos registrados en el SIAF, en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos a la Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal[74], asimismo en merito a sus funciones de jefe de Contabilidad que ostentaba de manera simultánea realizó el registro de la fase de devengado.

Asimismo se tiene que el señor Cesar Saravia Mateo en su condición de Jefe de la Unidad de Logística, registró la fase de compromiso, con dicha acción comprometió los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad por un monto total de S/625 241,00 que de acuerdo a la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, señala que el Compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente

[74] ***Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal***

"[...]
77.1 Establéese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.
[...]"

establecidos, la realización de gastos previamente aprobados; asimismo, este se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

También se tiene que, Jesús Eduardo Yataco García en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas y Jefe de Tesorería, así como Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de gerente Municipal en su condición de Titular dispusieron se utilicen recursos de la fuente de financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM y Derecho Pesquero de manera definitiva en un fin distinto al previsto en la norma que lo regula, así como de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR, girándose diez (10) cheques a su favor conforme aparece registrado en el SIAF, como se detalla en el cuadro n.° 2 siguiente:

Cuadro n.° 2

Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF

Ítem	Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF						
	Registro SIAF	Nro. C.Pago	Fecha de C. Pago	Funcionario y/o servidor	Importe	Cheque Girado	Cta. Corriente
1	0000003843	96-R	28/09/2017	PACHAS CASTILLA JUAN CARLOS	11 000,00	01633152	025-0591-015559-REG, FOCAM
2	0000003844	97-R	28/09/2017	PACHAS CASTILLA JUAN CARLOS	11 000,00	01633153	025-0591-015559-REG, FOCAM
3	0000003845	98-R	28/09/2017	PACHAS CASTILLA JUAN CARLOS	11 000,00	01633154	025-0591-015559-REG, FOCAM
4	0000003846	99-R	28/09/2017	PACHAS CASTILLA JUAN CARLOS	11 000,00	01633155	025-0591-015559-REG, FOCAM
5	0000003935	104-R	05/10/2017	PACHAS CASTILLA JUAN CARLOS	9 500,00	01633161	025-0591-015559-REG, FOCAM
6	0000004740	121-R	04/12/2017	PACHAS CASTILLA JUAN CARLOS	10 000,00	03766963	025-0591-015559-REG, FOCAM
7	0000004741	122-R	04/12/2017	PACHAS CASTILLA JUAN CARLOS	10 000,00	03766964	025-0591-015559-REG, FOCAM
8	0000004742	123-R	04/12/2017	PACHAS CASTILLA JUAN CARLOS	10 000,00	03766965	025-0591-015559-REG, FOCAM
9	0000003937	012-O	05/10/2017	PACHAS CASTILLA JUAN CARLOS	10 500,00	01633162	027-0591-015559-Derecho Pesquero
10	0000004202	538-RDR	20/10/2017	PACHAS CASTILLA JUAN CARLOS	2 000,00	66955648	031-0591-009850-RDR
				TOTAL	**96 000,00**		

Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 y numerales 2 y 4 del Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de control

Del SIAF n.° 0000003843

En el expediente SIAF n.° 0000003843 se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0764-2017-MDGP/SG-RRHH suscrito por el señor Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos, y la Resolución de Alcaldía n.° 0690-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Hugo Pérez Torres, así como el Memorándum n.° 446-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 96-R y el cheque n.° 01633152 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 96-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA SUB GERENTE DE RR.HH. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGÚN INFORME N°0764-2017-MDGP/SG-RR.HH - RESOLUCION DE ALCALDIA 690-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 446-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01633152 a favor de Pachas Castilla Juan Carlos por el monto de S/11 000,00 por la Fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[75] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[76] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 96-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 36)**
- ✓ Fotocopia simple del Informe n.° 0764-2017-MDGP/SG-RRHH de 12 de setiembre de 2017, que indica: *"[...] solicitarle se haga la adquisición a mejor precio en la ciudad de Lima de insumos y materiales para el mantenimiento de las áreas verdes del distrito en el marco de la campaña sostenible "Grocio Prado te quiero limpio, saludable y verde". [...]"*
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0690-2017-MDGP/A de 14 de setiembre de 2017, que indica: *"[...] VISTO: Que, visto el Informe N° 0764-2017-MDGP/SG-RRHH, de fecha 12/09/2017, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, donde solicita desarrollar la campaña sostenible: "Grocio Prado te quiero limpio, saludable y verde" [...]*
 ARTÍCULO PRIMERO.- ***Otorgar*** *el Encargo Interno, para atender los gastos para desarrollar la campaña sostenible: "Grocio Prado te quiero limpio, saludable y verde"; en donde se solicita adquirir a mejor precio en la ciudad de Lima insumos y materiales para el mantenimiento de las áreas verdes del distrito.*
 ARTICULO SEGUNDO.- ***Encargar*** *al Sr.* ***JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA,*** *Subgerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como responsable del* ***Encargo Interno,*** *por la suma de* ***S/,11,000.00*** *[...]"*

[75] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[76] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01633152 de 28 de setiembre de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Pachas Castilla Juan Carlos endosado y cobrado; proporcionado por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[77] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 2 - imagen n.° 1. **(Apéndice n.° 46)**

Del SIAF n.° 0000003844

En el expediente SIAF n.° 0000003844 se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0714-2017-MDGP/SG-RRHH suscrito por el señor Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos, y la Resolución de Alcaldía n.° 0635-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Hugo Pérez Torres, así como el Memorándum n.° 445-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girádo el comprobante de pago n.° 97 -R y el cheque n.° 01633153 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 97-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA SUB GERENTE DE RR.HH. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGUN INFORME N°0714-2017-MDGP/SG-RR.HH - RESOLUCION DE ALCALDIA 635-2017-MDGP/A- MEMORANDUN 445-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01633153 a favor de Pachas Castilla Juan Carlos por el monto de S/11 000,00 por la Fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[78] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[79] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 97-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 37)**
- ✓ Fotocopia simple del Informe n.° 0714-2017-MDGP/SG-RRHH de 23 de agosto de 2017, que indica: *"[...] solicitarle se haga la adquisición a mejor precio en la ciudad de Lima de materiales de publicidad para lograr la educación y sensibilización en el marco de la campaña sostenible "Grocio Prado te quiero limpio, saludable y verde." [...]"*
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0635-2017-MDGP/A de 24 de agosto de 2017, que indica: *"[...] VISTO: Que, visto el Informe N° 0714-2017-MDGP/SG-RRHH, de fecha*

[77] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[78] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[79] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

23/08/2017, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, donde solicita desarrollar la campaña sostenible: "Grocio Prado te quiero limpio, saludable y verde" [...]
ARTÍCULO PRIMERO.- ***Otorgar*** *el Encargo Interno, para atender los gastos para desarrollar la campaña sostenible: "Grocio Prado te quiero limpio, saludable y verde"; en donde se solicita adquirir a mejor precio en la ciudad de Lima materiales de publicidad para lograr la educación y sensibilización en la mencionada campaña sostenible.*
ARTICULO SEGUNDO.- ***Encargar*** *al Sr.* ***JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA,*** *Subgerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como responsable del* ***Encargo Interno,*** *por la suma de* ***S/,11,000.00*** *[...]".*

- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01633153 de 28 de setiembre de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Pachas Castilla Juan Carlos endosado y cobrado; proporcionado por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[80] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 2 - imagen n.° 2. **(Apéndice n.° 46)**

Del SIAF n.° 0000003845

En el expediente SIAF n.° 0000003845 se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0697-2017-MDGP/SG-RRHH suscrito por el señor Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos, así como la Resolución de Alcaldía n.° 618-2017-MDGP/A y el Memorándum n.° 444-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentran en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, están indicados como documentos sustentatorios en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 98-R y el cheque n.° 01633154 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 98-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DE PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA SUB GERENTE DE RR.HH. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGUN INFORME N°0697-2017-MDGP/SG-RR.HH – RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 618-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 444-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01633154 a favor de Pachas Castilla Juan Carlos por el monto de S/11 000,00 por la Fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[81] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[82] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

[80] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[81] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[82] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023.*

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 98-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 38)**
- ✓ Fotocopia simple del Informe n.° 0697-2017-MDGP/SG-RRHH de 17 de agosto de 2017, que indica: *"[...] solicitarle se haga la adquisición a mejor precio en la ciudad de Lima de 1000 m² de gras natural, para sembrar en las distintas áreas verdes del distrito. [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01633154 de 28 de setiembre de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Pachas Castilla Juan Carlos endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[83] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 2 - imagen n.° 3 **(Apéndice n.° 45)**

Del SIAF n.° 0000003846

En el expediente SIAF n.° 0000003846 se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0674-2017-MDGP/SG-RRHH suscrito por Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos, la Resolución de Alcaldía n.° 0541-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Hugo Pérez Torres, así como el Memorándum n.° 443-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 99-R y el cheque n.° 01633155 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 99-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA SUB GERENTE DE RR.HH. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGUN INFORME N°0674-2017-MDGP/SG-RR.HH – RESOLUCION DE ALCALDÍA 541-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 443-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01633155 a favor de Pachas Castilla Juan Carlos por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[84] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[85] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 99-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 39)**
- ✓ Fotocopia simple del Informe n.° 0674-2017-MDGP/SG-RRHH de 9 de agosto de 2017, que indica: *"[...] solicitarle **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, para la Planilla de Viatico del Sr:*

[83] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[84] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[85] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ***PAUL ANDERSON YATACO ORÉ – ASISTENTE CONTABLE***

Quien viajará a la ciudad de ***Lima,*** *al cumplimiento de la meta N° 32 "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones",* ***el día 11 de Agosto del pte****, registrado con* ***Planilla de Viático N° 0196-2017.*** *[...]"*

- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0541-2017-MDGP/A de 18 de julio de 2017, que indica: *"VISTO: Que, visto el Informe N° 0614-2017-MDGP/SG-RRHH, de fecha 17/07/2017, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, donde solicita desarrollar la campaña sostenible: "Grocio Prado te quiero limpio, saludable y verde" [...]*
 ARTÍCULO PRIMERO.- ***Otorgar*** *el Encargo Interno, para atender los gastos para desarrollar la campaña sostenible: "Grocio Prado te quiero limpio, saludable y verde"; en donde se solicita adquirir a mejor precio en la ciudad de Lima 40 toneladas de Humus, para de esta manera nutrir técnica, natural y eficientemente las áreas verdes del distrito.*
 ARTICULO SEGUNDO.- ***Encargar*** *al Sr.* ***JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA,*** *Subgerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como responsable del* ***Encargo Interno****, por la suma de* ***S/,11,000.00*** *[...]".*
- ✓ Fotocopia simple del Informe n.° 0614-2017-MDGP/SG-RRHH de 17 de julio de 2017, que indica: *"[...] solicitarle se haga la adquisición a mejor precio en la ciudad de Lima 40 toneladas de humus, para de esta manera nutrir técnica, natural y eficientemente las áreas verdes del distrito. [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01633155 de 5 de octubre de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Pachas Castilla Juan Carlos endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[86] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 2 - imagen n.° 4. **(Apéndice n.° 46)**

Del SIAF n.° 0000003935

En el expediente SIAF n.° 0000003935 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0815-2017-MDGP/SG-RRHH suscrito por el señor Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y Resolución de Alcaldía n.° 0733-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contándose con la visación del gerente Municipal CPC Víctor Hugo Pérez Torres, así como el Memorándum n.° 462-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 104-R y el cheque n.° 01633161 por el monto de S/9 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 104-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA SUB GERENTE DE RR.HH. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGUN INFORME N°0815-2017-MDGP/SG-RR.HH – RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 733-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 462-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque

[86] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

n.° 01633161 a favor de Pachas Castilla Juan Carlos por el monto de S/9 500,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[87] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[88] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 104-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 40)**
- ✓ Informe n.° 0815-2017-MDGP/SG-RRHH de 4 de octubre de 2017, que indica: *"[...] informarle que la Subgerencia de Recursos Humanos está impulsando el desarrollo de la campaña sostenible y estímulos a las buenas prácticas sociales y ambientales "Educa, siembra, vive", a los vecinos del distrito de Grocio Prado que participan ordenada y responsablemente en el recojo de los residuos sólidos en sus domicilios. Dicha campaña consiste en hacer entrega de una planta ornamental al vecino o vecina que tengan buenas prácticas sociales y ambientales al momento del recojo de los residuos sólidos de sus domicilios. Para lo cual se solicita la adquisición a mejor precio en la ciudad de Lima de 700 plantas ornamentales (300 crotos y 400 cucardas) [...]"*
- ✓ Fotocopia simple de Resolución de Alcaldía n.° 0733-2017-MDGP/A de 5 de octubre de 2017, que indica: *"VISTO: Que, visto el Informe N° 0815-2017-MDGP/SG-RRHH, de fecha 04/10/2017, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, donde solicita desarrollar la campaña sostenible y estímulos a las buenas prácticas sociales y ambientales: "Educa, siembra, vive", [...]*
 ARTÍCULO PRIMERO.- ***Otorgar*** *el Encargo Interno, para atender los gastos para impulsar el desarrollo de la campaña sostenible y estímulos a las buenas prácticas sociales y ambientales: "Educa, siembra, vive", a los vecinos del distrito de Grocio Prado que participan ordenada y responsablemente en el recojo de los residuos sólidos en sus domicilios.*
 ARTICULO SEGUNDO.- ***Encargar*** *al Sr.* ***JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA,*** *Subgerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como responsable del* ***Encargo Interno*** *por la suma de* ***S/,9,500.00*** *[...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01633161 de 5 de octubre de 2017, por el monto de S/9 500,00 girado a favor de Pachas Castilla Juan Carlos endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[89] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 2 - imagen n.° 5. **(Apéndice n.° 46)**

[87] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[88] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[89] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000004740

En el expediente SIAF n.° 0000004740 se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0965-A-2017-MDGP/SG-RRHH suscrita por el señor Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y Resolución de Alcaldía n.° 0873-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Hugo Pérez Torres, así como el Memorándum n.° 590-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 121-R y el cheque n.° 03766963 por el monto S/10 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 121-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA Y 54° SEMANA TURÍSTICA - SEGUN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 873-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 590-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03766963 a favor de Pachas Castilla Juan Carlos por el monto de S/10 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[90] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[91] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 121-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 41)**
- ✓ Fotocopia simple del Informe n.° 0965-A-2017-MDGP/SG-RRHH de 29 de noviembre de 2017, que indica: *"[...] solicita impulsar la iniciativa "Un juguete, una sonrisa; una enseñanza, una esperanza" que consiste en hacer partícipes al personal de la municipalidad distrital de Grocio Prado en la entrega de un juguete y dos cuadernos a los niños y niñas en las distintas zonas del distrito de Grocio Prado en el marco del LXXIII Aniversario de Creación Política y 54° Semana Turística y en estas fiestas navideñas. [...]"*
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0873-2017-MDGP/A de 4 de diciembre de 2017, que indica: *"VISTO: El Informe N° 0965-A-2017-MDGP/SG-RRHH, de fecha 29 de noviembre de 2017, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, donde solicita impulsar la iniciativa "Un juguete, una sonrisa; una enseñanza, una esperanza" [...]*
- ✓ *ARTÍCULO PRIMERO.-* ***Otorgar*** *el Encargo Interno, para atender los gastos para impulsar la iniciativa "Un juguete, una sonrisa; una enseñanza, una esperanza" que consiste en hacer partícipes al personal de la municipalidad distrital de Grocio Prado en la entrega de un juguete y dos cuadernos a 500 niños y niñas de la Zona 1 del distrito de Grocio Prado en estas fiestas navideñas.*

[90] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[91] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

ARTICULO SEGUNDO.- ***Encargar*** *al Sr.* ***JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA,*** *Subgerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como responsable del* ***Encargo Interno,*** *por la suma de* ***S/,10,000.00*** *[...]"*

- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03766963 de 4 de diciembre de 2017, por el monto de S/9 500,00 girado a favor de Pachas Castilla Juan Carlos endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[92] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 2 - imagen n.° 6. **(Apéndice n.° 46)**

Del SIAF n.° 0000004741

En el expediente SIAF n.° 0000004741 se advierte que, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 0874-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Hugo Pérez Torres, así como el Memorándum n.° 591-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 122-R y el cheque n.° 03766964 por el monto de S/10 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 122-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA Y 54° SEMANA TURISTICA - SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA 874-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 591-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03766964 a favor de Pachas Castilla Juan Carlos por el monto de S/10 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[93] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[94] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 122-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 42)**
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0874-2017-MDGP/A de 4 de diciembre de 2017, que indica: *"VISTO: El Informe n.° 0965-A-2017-MDGP/SG-RRHH, de fecha 29 de noviembre de 2017, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, donde solicita impulsar la iniciativa "Un juguete, una sonrisa; una enseñanza, una esperanza", [...]*

[92] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[93] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[94] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

ARTÍCULO PRIMERO.- ***Otorgar*** *el Encargo Interno, para atender los gastos para impulsar la iniciativa "Un juguete, una sonrisa; una enseñanza, una esperanza" que consiste en hacer partícipes al personal de la municipalidad distrital de Grocio Prado en la entrega de un juguete y dos cuadernos a 500 niños y niñas de la Zona 2 del distrito de Grocio Prado en estas fiestas navideñas.*
ARTICULO SEGUNDO.- ***Encargar*** *al Sr.* ***JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA,*** *Subgerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como responsable del* ***Encargo Interno,*** *por la suma de* ***S/,10,000.00*** *[...]"*

- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03766964 de 4 de diciembre de 2017, por el monto de S/10 000,00 girado a favor de Pachas Castilla Juan Carlos endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[95] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 2 - imagen n.° 7. **(Apéndice n.° 46)**

Del SIAF n.° 0000004742

En el expediente SIAF n.° 0000004742 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 0875-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del Gerente Municipal CPC Víctor Hugo Pérez Torres, así como el Memorándum n.° 592-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 123-R y el cheque n.° 03766965 por el monto de S/10 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 123-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA Y 54° SEMANA TURISTICA - SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA 875-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 592-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03766965 a favor de Pachas Castilla Juan Carlos por el monto de S/10 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[96] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[97] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

[95] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[96] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[97] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 123-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 43)**
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución n.° 0875-2017-MDGP/A de 4 de diciembre de 2017, que indica: *"VISTO: El Informe N° 0965-A-2017-MDGP/SG-RRHH, de fecha 29 de noviembre de 2017 emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, donde solicita impulsar la iniciativa "Un juguete, una sonrisa; una enseñanza, una esperanza", [...]*
 ARTÍCULO PRIMERO.- ***Otorgar*** *el Encargo Interno, para atender los gastos para impulsar la iniciativa "Un juguete, una sonrisa; una enseñanza, una esperanza" que consiste en hacer partícipes al personal de la municipalidad distrital de Grocio Prado en la entrega de un juguete y dos cuadernos a 500 niños y niñas de la Zona 3 del distrito de Grocio Prado en estas fiestas navideñas.*
 ARTICULO SEGUNDO.- ***Encargar*** *al Sr.* ***JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA,*** *Subgerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como responsable del* ***Encargo Interno*** *por la suma de* ***S/,10,000.00*** *[...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03766965 de 4 de diciembre de 2017, por el monto de S/10 000,00 girado a favor de Pachas Castilla Juan Carlos endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[98] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 2 - imagen n.° 8. **(Apéndice n.° 46)**

Del SIAF n.° 0000003937

En el expediente SIAF n.° 0000003937 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0814-2017-MDGP/SG-RRHH suscrito por el señor Juan Carlos Pachas Castilla como sub gerente de Recursos Humanos, y la Resolución de Alcaldía n.° 0734-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Hugo Pérez Torres, así como el Memorándum n.° 461-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad, sin embargo está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 012-O y el cheque n.° 01633162 por el monto de S/10 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 012-O, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA SUB GERENTE DE RR.HH DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGUN INFORME N° 0814-2017-MDGP/SG-RR.HH - RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 734-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 461-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01633162 a favor de Pachas Castilla Juan Carlos por el monto de S/10 500,00 por fuente de Financiamiento de Derecho Pesquero.

[98] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[99] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[100] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 012-O del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 44)**
- ✓ Fotocopia simple de Informe n.° 0814-2017-MDGP/SG-RRHH de 4 de octubre de 2017, que indica: *"[...] informarle que la Subgerencia de Recursos Humanos está impulsando el desarrollo de la campaña sostenible y estímulos a las buenas prácticas sociales y ambientales "Educa, siembra, vive", a los vecinos del distrito de Grocio Prado que participan ordenada y responsablemente en el recojo de los residuos sólidos en sus domicilios. Dicha campaña consiste en hacer entrega de una planta ornamental al vecino o vecina que tengan buenas prácticas sociales y ambientales al momento del recojo de los residuos sólidos de sus domicilios. Para lo cual se solicita la adquisición a mejor precio en la ciudad de Lima de 600 plantas ornamentales (Crotos) [...]"*
- ✓ Fotocopia simple del Informe n.° 0814-2017-MDGP/SG-RRHH de 5 de octubre de 2017, que indica: *"[...] solicitarle **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, para la Planilla de Viatico del Sr:*
 - ***JORGE LUIS CHACALIAZA RIVAS - SUB GERENTE DE SCMASM***
 - ***LUIS ALBERTO PACHAS ACEVEDO - ENCARGADO DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE***

 *Quienes viajarán a la ciudad de **Ica**, para hacer entrega de diagnóstico de residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición depositados en espacios públicos, el día **06 de octubre** del pte, **registrado con Planilla de Viático N° 0283-2017 y N° 0284-2017.** [...]"*
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0734-2017-MDGP/A de 5 de octubre de 2017, que indica: *"VISTO: Que, visto el Informe N° 0814-2017-MDGP/SG-RRHH, de fecha 04/10/2017, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, donde solicita desarrollar la campaña sostenible y estímulos a las buenas prácticas sociales y ambientales: "Educa, siembra, vive" [...]*

 *ARTÍCULO PRIMERO.- **Otorgar** el Encargo Interno, para atender los gastos para impulsar el desarrollo de la campaña sostenible y estímulos a las buenas prácticas sociales y ambientales: "Educa, siembra, vive", a los vecinos del distrito de Grocio Prado que participan ordenada y responsablemente en el recojo de los residuos sólidos en sus domicilios. [...]*

 *ARTICULO SEGUNDO.- **Encargar** al Sr. **JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA,** Subgerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como responsable del **Encargo Interno,** por la suma de **S/,10,500.00** [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01633162 de 5 de octubre de 2017, por el monto de S/10 500,00 girado a favor de Pachas Castilla Juan Carlos endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[101] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 2 – imagen n.° 9. **(Apéndice n.° 46)**

[99] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[100] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[101] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000004202

En el expediente SIAF n.° 0000004202 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.° 0850-2017-MDGP/SG-RRHH suscrito por Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos, y la Resolución de Alcaldía n.° 0756-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Hugo Pérez Torres, así como el Memorándum n.° 0496-2017-MDGP/GM el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 538-RDR y el cheque n.° 66955648 por el monto de S/2 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 538-RDR, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA SUB GERENTE DE RR.HH DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGUN INFORME N°850-2017-MDGP/SG-RR.HH - RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 756-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 0496-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 66955648 a favor de Pachas Castilla Juan Carlos por el monto de S/2 000,00 por fuente de Financiamiento de Derecho Pesquero.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[102] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[103] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 538-RDR del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 45)**
- ✓ Fotocopia simple del Informe n.° 850-2017-MDGP/SG-RRHH de 19 de octubre de 2017, que indica: *"[...] informarle que el día 22 de octubre del presente se ejecutarán los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. Para lo cual solicito se le otorgue refrigerio y almuerzo correspondiente a aquellas personas que realizarán dichas labores del censo en nuestro distrito. [...]"*
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0756-2017-MDGP/A de 20 de octubre de 2017, que indica: *"VISTO: Mediante Informe N° 0850-2017-MDGP/SG-RRHH, emitido por el Sr. Juan Carlos Pachas Castilla - Sub gerente de Recursos Humanos de esta entidad, se ha aprobado el Cargo Interno para cubrir gastos para el Refrigerio para el personal del INEI, quienes ejecutarán los Censos Nacionales 2017 [...]*
 ARTÍCULO PRIMERO.- ***Otórguese*** *por la modalidad de encargo por la suma ascendente a* ***(S/.2,000.00)*** *[...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 66955648 de 20 de octubre de 2017, por el monto de S/2 000,00 girado a favor de Pachas Castilla Juan Carlos

[102] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[103] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[104] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 2 - imagen n.° 10. **(Apéndice n.° 46)**

✓ **Encargo interno otorgado al señor Pérez Torres Víctor Hugo, sub gerente de Administración y Finanzas por S/103 700,00**

Se otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera en el SIAF-SP; salvo el registro SIAF 0000375,0000377 y 0000378 con los Comprobantes de Pago n.° 00019-RDR, 00020-RDR y 00021-RDR los cuales señalan en el concepto: *"[...] COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA [...]"*; sin embargo se debe precisar que los comprobantes de pago girados a Pérez Torres Víctor Hugo, sub gerente de Administración y Finanzas por S/103 700,00 se autorizaron y efectuaron desembolsos de recursos públicos provenientes de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, que son destinados exclusivamente para proyectos de inversión; así como también, con Recursos Directamente Recaudados que se utilizan para el cumplimiento de metas en concordancia con los objetivos institucionales de la Entidad.

Los mismos, que no cumplieron con el carácter excepcional de la Directiva de Tesorería[105] relacionado al otorgamiento de encargos, el cual establece en el artículo 40° que el uso de dicha modalidad, se aplicarán cuando los gastos no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; sin embargo, se han entregado encargos para la adquisición de bienes que eran previsibles y programables en la Entidad.

Evidenciándose que se le otorgó nuevos encargos, a pesar de tener pendiente de rendición otros encargos; por lo cual no correspondían nuevas entregas sin antes haber rendido en el plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para lo cual el servidor de la Entidad, Guillermo Enrique Cabrera Rojas en su condición de sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto en el marco de sus funciones emitió las certificaciones de crédito presupuestario por un monto total de S/625 241,00, con dicho accionar garantizó la disponibilidad de los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad para otorgarse los encargos registrados en el SIAF, en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos a la Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal[106], asimismo en merito a

[104] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

[105] Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

[106] ***Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal***

[...]

77.1 Estableése que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo. [...]"

sus funciones de jefe de Contabilidad que ostentaba de manera simultánea realizó el registro de la fase de devengado.

Asimismo, se tiene que Cesar Saravia Mateo en su condición de Jefe de la unidad de Logística, registró la fase de compromiso, con dicha acción comprometió los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad por un monto total de S/625 241,00 que de acuerdo a la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, señala que el Compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados; asimismo, este se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

También se tiene que Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas y jefe de Tesorería; así como Víctor Rony García Saravia en su condición de gerente Municipal dispusieron se utilicen recursos de la fuente de financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM y Recursos directamente Recaudados - RDR, girándose ocho (8) cheques a su favor conforme aparece registrado en el SIAF, como se detalla en el cuadro n.° 3 siguiente:

Cuadro n.° 3

Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF

Ítem	Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF						
	Registro SIAF	Nro. C. Pago	Fecha de C. Pago	Funcionario y/o servidor	Importe	Cheque Girado	Cta. Corriente
1	0000000396	0005-R	15/02/2017	PEREZ TORRES VICTOR HUGO	30 600,00	98476822	025-0591-015559-REG, FOCAM
2	0000000397	0006-R	15/02/2017	PEREZ TORRES VICTOR HUGO	11 600,00	98476823	025-0591-015559-REG, FOCAM
3	0000000398	0007-R	15/02/2017	PEREZ TORRES VICTOR HUGO	14 100,00	98476824	025-0591-015559-REG, FOCAM
4	0000000399	0008-R	15/02/2017	PEREZ TORRES VICTOR HUGO	14 100,00	98476825	025-0591-015559-REG, FOCAM
5	0000000400	0009-R	15/02/2017	PEREZ TORRES VICTOR HUGO	5 800,00	98476826	025-0591-015559-REG, FOCAM
6	0000000375	00019-RDR	10/02/2017	PEREZ TORRES VICTOR HUGO	11 000,00	67873119	031-0591-009850-RDR
7	0000000377	00020-RDR	10/02/2017	PEREZ TORRES VICTOR HUGO	11 000,00	67873120	031-0591-009850-RDR
8	0000000378	00021-RDR	10/02/2017	PEREZ TORRES VICTOR HUGO	5 500,00	67873122	031-0591-009850-RDR
				TOTAL	**103 700,00**		

Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 y numerales 2 y 4 del Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de control

Del SIAF n.° 0000000396

En el expediente SIAF n.° 00000000396 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 0117-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Rony García Saravia, así como el Memorándum n.° 52-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 0005-R y el cheque n.° 98476822 por el monto de S/30 600,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 0005-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. VICTOR HUGO PEREZ TORRES - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN R.A N° 117-2017-MDGP/A CON MEMORANDUM N° 52-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque N° 98476822 a favor de Víctor Hugo Pérez Torres por el monto de S/30 600,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – **FOCAM**.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[107] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[108] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 0005-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 47)**
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0117-2017-MDGP/A de 15 de febrero de 2017, que indica: *"VISTO: Mediante Informe N° -2017-MDGP-SGAF/VHPT, emitido por el Sr. VÍCTOR HUGO PÉREZ TORRES - S.G. de Administración y Finanzas de esta Entidad, se ha aprobado el Encargo Interno para cubrir gastos por compra de Repuestos de Maquinaria [...]* ***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Otórguese por la modalidad de Encargo por la suma ascendente a* ***(S/.30,600.00)*** *[...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 98476822 de 15 de febrero de 2017, por el monto de S/30 600,00 girado a favor de Víctor Hugo Pérez Torres endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[109] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 3 - imagen n.° 1. **(Apéndice n.° 55)**

[107] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[108] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[109] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000000397

En el expediente SIAF n.° 00000000397 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 0118-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Rony García Saravia, así como el Memorándum n.° 53-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 0006-R y el cheque n.° 98476823 por el monto de S/11 600,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 0006-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. VICTOR HUGO PEREZ TORRES - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN R.A N° 118-2017-MDGP/A CON MEMORANDUM N° 53-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque N° 98476823 a favor de Víctor Hugo Pérez Torres por el monto de S/11 600,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[110] e Informe N° 070-2023-MDGP/TDA[111] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 0006-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 48)**
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0118-2017-MDGP/A de 15 de febrero de 2017, que indica: *"VISTO: Mediante Informe N° -2017-MDGP-SGAF/VHPT, emitido por el Sr. VÍCTOR HUGO PÉREZ TORRES - S.G. de Administración y Finanzas de esta Entidad, se ha aprobado el Encargo Interno para cubrir gastos por compra de Repuestos de Maquinaria [...]*
 ARTÍCULO PRIMERO.- *Otórguese por la modalidad de Encargo por la suma ascendente a **(S/.11,000.00)** [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 98476823 de 15 de febrero de 2017, por el monto de S/11 600,00 girado a favor de Víctor Hugo Pérez Torres endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[112] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 3 - imagen n.° 2. **(Apéndice n.° 55)**

[110] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[111] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[112] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000000398

En el expediente SIAF n.° 00000000398 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 0119-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Rony García Saravia, así como el Memorándum n.° 54-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 0007-R y el cheque n.° 98476824 por el monto de S/14 100,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago N° 0007-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. VICTOR HUGO PEREZ TORRES - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN R.A N° 119-2017-MDGP/A CON MEMORANDUM N° 54-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque N° 98476824 a favor de Víctor Hugo Pérez Torres por el monto de S/14 100,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[113] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[114] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 0007-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 49)**
- ✓ Fotocopia simple de Resolución n.° 0119-2017-MDGP/A de 15 de febrero de 2017, que indica: *"**VISTO**: Mediante Informe N° -2017-MDGP-SGAF/VHPT, emitido por el Sr. VICTOR HUGO PEREZ TORRES - S.G de Administración y Finanzas de esta Entidad, se ha aprobado el Encargo Interno para cubrir gastos por compra de Repuestos de Maquinaria [...]*
 ***ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese por la modalidad de Encargo por la suma ascendente a **(S/.14,100.00)** [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 98476824 de 15 de febrero de 2017, por el monto de S/14 100,00 girado a favor de Víctor Hugo Pérez Torres endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[115] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 3 - imagen n.° 3. **(Apéndice n.° 55)**

[113] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[114] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[115] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000000399

En el expediente SIAF n.° 00000000399 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 0120-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Rony García Saravia, así como el Memorándum n.° 55-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 0008-R y el cheque n.° 98476825 por el monto de S/14 100,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 0008-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. VICTOR HUGO PEREZ TORRES - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN R.A N° 120-2017-MDGP/A CON MEMORANDUM N° 55-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 98476825 a favor de Víctor Hugo Pérez Torres por el monto de S/14 100,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – **FOCAM**.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[116] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[117] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 0008-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 48)**
- ✓ Fotocopia simple de Resolución de Alcaldía n.° 0120-2017-MDGP/A del 15 de febrero de 2017, que indica: *"**VISTO:** Mediante Informe N° -2017-MDGP-SGAF/VHPT, emitido por el Sr. VÍCTOR HUGO PEREZ TORRES - S.G de Administración y Finanzas de esta entidad, se ha aprobado el Encargo Interno para cubrir gastos por compra de Repuestos de Maquinaria [...]*
 ***ARTÍCULO PRIMERO**.- Otórguese por la modalidad de Encargo por la suma ascendente a **(S/.14,100.00)** [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 98476825 de 15 de febrero de 2017, por el monto de S/14 100,00 girado a favor de Víctor Hugo Pérez Torres endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[118] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 3 - imagen n.° 4. **(Apéndice n.° 55)**

[116] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[117] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[118] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000000400

En el expediente SIAF n.° 00000000400 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado la Resolución de Alcaldía n.° 121-2017-MDGP/A y el Memorándum n.° 56-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentran en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 0009-R y el cheque n.° 98476826 por el monto de S/5 800,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 0009-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. VICTOR HUGO PEREZ TORRES - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN R.A N° 121-2017-MDGP/A CON MEMORANDUM N° 56-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 98476826 a favor de Víctor Hugo Pérez Torres por el monto de S/5 800,00 por la fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – **FOCAM**.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[119] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[120] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 0009-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 51)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 98476826 de 15 de febrero de 2017, por el monto de S/5 800,00 girado a favor de Víctor Hugo Pérez Torres endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[121] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 3 - imagen n.° 5. **(Apéndice n.° 55)**

[119] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[120] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[121] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000000375

En el expediente SIAF n.° 00000000375 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Rony García Saravia, así como el Memorándum n.° 040-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 00019-RDR y el cheque n.° 67873119 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 00019-RDR, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. IVTOR HUGO PEREZ TORRES - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A FIN DE CUBRIR GASTOS PARA LA COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA SEGUN MEMORANDUM N° 040-2017-MDGP-DMGP/GM CON R.A N° 102-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque N° 67873119 a favor de Víctor Hugo Pérez Torres por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Recursos directamente Recaudados -RDR.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[122] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[123] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 00019-RDR del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice N° 52)**
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2017-MDGP/A del 10 de febrero de 2017, que indica: *"**VISTO:** Mediante Informe N° -2017-MDGP-SGAF/VHPT, emitido por el Sr. VICTOR HUGO PEREZ TORRES - S.G de Administración y Finanzas de esta entidad, se ha aprobado el Encargo Interno para cubrir gastos por compra de Repuestos de Maquinaria, [...]*
 ***ARTÍCULO PRIMERO**: Otórguese por la modalidad de Encargo por la suma ascendente a **(S/.11,000.00)** [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 67873119 de 10 de febrero de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Víctor Hugo Pérez Torres endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[124] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 3 - imagen n.° 6. **(Apéndice n.° 55)**

[122] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[123] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[124] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000000377

En el expediente SIAF n.° 00000000377 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 0103-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Rony García Saravia, así como el Memorándum n.° 041-2017-MDGP-DMGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 00020-RDR y el cheque n.° 67873120 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 00020-RDR, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. IVTOR HUGO PEREZ TORRES - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A FIN DE CUBRIR GASTOS PARA LA COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA SEGUN MEMORANDUM N° 041-2017-MDGP-DMGP/GM CON R.A N° 103-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque N° 67873120 a favor de Víctor Hugo Pérez Torres por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Recursos directamente Recaudados - RDR.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[125] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[126] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 00020-RDR del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 52)**
- ✓ Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0103-2017-MDGP/A del 10 de febrero de 2017, que indica: *"**VISTO:** Mediante Informe N° -2017-MDGP-SGAF/VHPT, emitido por el Sr. VICTOR HUGO PEREZ TORRES - S.G de Administración y Finanzas de esta Entidad, se ha aprobado el Encargo Interno para cubrir gastos por compra de Repuestos de Maquinaria [...]*
 ***ARTÍCULO PRIMERO**.- Otórguese por la modalidad de Encargo por la suma ascendente a **(S/.11,000.00)** [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 67873120 de 10 de febrero de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Víctor Hugo Pérez Torres endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[127] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 3 - imagen n.° 7. **(Apéndice n.° 55)**

[125] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[126] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[127] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000000378

En el expediente SIAF n.° 00000000378 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 0104-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Rony García Saravia, así como el Memorándum n.° 042-2017-MDGP-DMGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 00021-RDR y el cheque n.° 67873122 por el monto de S/5 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 00021-RDR, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. IVTOR HUGO PEREZ TORRES - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A FIN DE CUBRIR GASTOS PARA LA COMPRA DE REPUESTOS DE MAQUINARIA SEGUN MEMORANDUM N° 042-2017-MDGP-DMGP/GM CON R.A N° 104-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 67873122 a favor de Víctor Hugo Pérez Torres por el monto de S/5 500,00 por fuente de Financiamiento de Recursos directamente Recaudados - RDR.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[128] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[129] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 00021-RDR del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 54)**
- ✓ Copia simple de Resolución de Alcaldía n.° 0104-2017-MDGP/A del 10 de febrero de 2017, que indica: *"**VISTO:** Mediante Informe N° -2017-MDGP-SGAF/VHPT, emitido por el Sr. VICTOR HUGO PEREZ TORRES - S.G de Administración y Finanzas de esta entidad, se ha aprobado el Encargo Interno para cubrir gastos por compra de Repuestos de Maquinaria [...]*
 ***ARTÍCULO PRIMERO**.- Otórguese por la modalidad de Encargo por la suma ascendente a **(S/.5,500.00)** [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 67873122 de 10 de febrero de 2017, por el monto de S/5 500,00 girado a favor de Víctor Hugo Pérez Torres endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[130] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 3 - imagen n.° 8. **(Apéndice n.° 55)**

[128] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[129] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023.*

[130] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

✓ **Encargo interno otorgado al señor YATACO GARCIA JESUS EDUARDO SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS por S/233 100,00**

Se otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos, que no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera en el SIAF-SP; salvo los registros SIAF 0004720, 0004721, 0004722, 0004723 y 0004724 con los Comprobantes de Pago n.° 1305, 1306, 1307, 1308, 1309 y 1315-IM, los cuales señalan en el concepto: *"[...] POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA Y 54° SEMANA TURÍSTICA [...]"*; así como el registro SIAF 0001300 con los Comprobante de Pago n.° 478-IM y 81-RDR, indicando en el concepto: *"[...] PARA CUBRIR GASTO DEL PLAN OPERATIVO DIA DEL TRABAJADOR [...]"*; sin embargo se debe precisar que los comprobantes de pago girados a Yataco García Jesús Eduardo, sub gerente de Administración y Finanzas por S/233 100,00 se autorizaron y efectuaron desembolsos de recursos públicos provenientes de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, Canon Minero, Canon Pesquero y Derecho Pesquero que son destinados exclusivamente para proyectos de inversión; así como Otros Impuestos Municipales – OIM y Recursos Directamente Recaudados – RDR que se utilizan para el cumplimiento de metas en concordancia con los objetivos institucionales de la Entidad.

Evidenciándose que se le otorgó nuevos encargos, a pesar de tener pendiente de rendición otros encargos; por lo cual no correspondían nuevas entregas sin antes haber rendido en el plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para lo cual el servidor de la Entidad, Guillermo Enrique Cabrera Rojas en su condición de sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto en el marco de sus funciones emitió las certificaciones de crédito presupuestario por un monto total de S/625 241,00, con dicho accionar garantizó la disponibilidad de los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad para otorgarse los encargos registrados en el SIAF, en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 77º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos a la Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal[131], asimismo en merito a sus funciones de jefe de Contabilidad que ostentaba de manera simultánea realizó el registro de la fase de devengado.

Asimismo, se tiene que Cesar Saravia Mateo en su condición de jefe de la Unidad de Logística, registró la fase de compromiso, con dicha acción comprometió los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad por un monto total de S/625 241,00 que de acuerdo a la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, señala que el Compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites

[131] ***Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal***

[...]

77.1 Establéese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

[...]"

legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados; asimismo, este se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

También se tiene que, Jesús Eduardo Yataco García en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas y jefe de Tesorería; así como Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de gerente Municipal dispusieron se utilicen recursos de la fuente de financiamiento de Regalías Mineras Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, Canon Minero, Canon Pesquero, Derecho Pesquero, Otros Impuestos Municipales – OIM, y Recursos Directamente recaudados– RDR, girándose veintiocho (28) cheques a su favor conforme aparece registrado en el SIAF, como se detalla en el cuadro n.°4 siguiente:

Cuadro n.° 4

Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF

Ítem	Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF						
	Registro SIAF	Nro. C.Pago	Fecha de C. Pago	Funcionario y/o servidor	Importe	Cheque Girado	Cta. Corriente
1	0000004720	1305-IM	29/11/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	10,000.00	74854022	008-0591-0001019-OIM
2	0000004721	1306-IM	29/11/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	10,000.00	74854023	008-0591-0001019-OIM
3	0000001300	478-IM	24/04/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	1,500.00	74853687	008-0591-0001019-OIM
4		81-RDR	24/04/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	3,500.00	67873185	031-0591-009850-RDR
5	0000004722	1307-IM	29/11/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	10,000.00	74854024	008-0591-0001019-OIM
6	0000004723	1308-IM	29/11/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	10,000.00	74854025	008-0591-0001019-OIM
7	0000004724	1315-IM	29/11/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	5,000.00	74854032	008-0591-0001019-OIM
8		1309-IM	29/11/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	5,000.00	74854026	008-0591-0001019-OIM
9	0000001325	041-R	26/04/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,000.00	98477278	025-0591-015559-REG, FOCAM
10	0000001326	042-R	26/04/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,000.00	98477279	025-0591-015559-REG, FOCAM
11	0000001332	043-R	26/04/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,000.00	98477280	025-0591-015559-REG, FOCAM
12	0000001333	044-R	26/04/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,000.00	98477281	025-0591-015559-REG, FOCAM
13	0000001335	045-R	26/04/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	13,600.00	98477282	025-0591-015559-REG, FOCAM
14	0000001513	54-R	30/05/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,000.00	01632359	025-0591-015559-REG, FOCAM
15	0000001514	55-R	30/05/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,000.00	01632360	025-0591-015559-REG, FOCAM
16	0000001515	56-R	30/05/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,000.00	01632361	025-0591-015559-REG, FOCAM
17	0000001516	57-R	30/05/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,000.00	01632362	025-0591-015559-REG, FOCAM

18	0000001517	58-R	30/05/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,000.00	01632363	025-0591-015559-REG, FOCAM
19	0000001520	012-P	15/06/2017	JESUS EDUARDO YATACO GARCIA	600.00	01632616	024-0591-015559RREG. MINERAS
20	0000001521	53-R	15/06/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	600.00	01632617	025-0591-015559-REG, FOCAM
21	0000002286	55-R	28/06/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,000.00	01632632	025-0591-015559-REG, FOCAM
22	0000002287	56-R	28/06/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	5,000.00	01632633	025-0591-015559-REG, FOCAM
23	0000002326	64-R	03/07/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,500.00	01632636	025-0591-015559-REG, FOCAM
24	0000002327	65-R	03/07/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	12,500.00	01632637	025-0591-015559-REG, FOCAM
25	0000002337	72-R	04/07/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	12,500.00	01632644	025-0591-015559-REG, FOCAM
26	0000001518	11-H	15/06/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	400.00	01632614	026-0591-015559-CANON MINERO
27	0000001519	007-O	15/06/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	400.00	01632615	027-0591-015559-Derecho Pesquero
28	0000001751	11-J	25/05/2017	YATACO GARCIA JESUS EDUARDO	11,000.00	01632354	028-0591-015559- 028-0591-015559-Canon pesquero
				TOTAL	**233 100.00**		

Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 y numerales 2 y 4 del Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de control

Del SIAF n.° 0000004720

En el expediente SIAF n.° 0000004720 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 854-2017-MDGP/A y el Memorándum n.° 575-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentran en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 1305-IM y el cheque n.° 74854022 por el monto de S/10 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 1305-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JESUS EDUARDO YATACO GARCIA SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA Y 54° SEMANA TURISTICA-SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA 854-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 575-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74854022 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/10 000,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[132] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[133] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 1305-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 56)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74854022 de 29 de noviembre de 2017, por el monto de S/10 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0036-2023-BN/0591[134] del 6 de julio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 1. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000004721

En el expediente SIAF n.° 0000004721 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 855-2017-MDGP/A y el Memorándum n.° 576-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentran en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 1306-IM y el cheque n.° 74854023 por el monto de S/10 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 1306-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JESUS EDUARDO YATACO GARCIA SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA Y 54° SEMANA TURISTICA - SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA 855-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 576-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74854023 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/10 000,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[135] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[136] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

[132] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[133] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[134] *Con Oficio n.° 326-2023-MDGP/A recepcionado el 6 de julio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[135] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[136] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 1306-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería **(Apéndice n.° 57)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74854023 de 29 de noviembre de 2017, por el monto de S/10 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0036-2023-BN/0591[137] del 6 de julio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 2. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000001300

En el expediente SIAF n.° 0000001300 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Memorándum n.° 0131-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 478-IM y el cheque n.° 74853687 por el monto de S/1 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 478-IM, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL CARGO INTERNO, A NOMBRE DE SR. YATACO GARCIA JESUS EDUARDO - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE ESTA ENTIDAD, PARA CUBRIR GASTO DEL PLAN OPERATIVO DIA DEL TRABADOR, MEMORANDUM N° 0131-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla Sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74853687 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/1 500,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[138] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[139] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 478-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 58)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74853687 de 24 de abril de 2017, por el monto de S/1 500,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[140] del 23 de junio de 2023.

[137] *Con Oficio n.° 326-2023-MDGP/A recepcionado el 6 de julio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[138] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[139] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[140] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 3. **(Apéndice n.° 84)**

También, en el mismo expediente SIAF n.° 0000001300 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Memorándum n.° 0131-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 81 RDR y el cheque n.° 67873185 por el monto de S/3 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 81-RDR, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL CARGO INTERNO, A NOMBRE DE SR. YATACO GARCIA JESUS EDUARDO - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE ESTA ENTIDAD, PARA CUBRIR GASTO DEL PLAN OPERATIVO DIA DEL TRABADOR, MEMORANDUM N° 0131-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 67873185 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/3 500,00 por Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[141] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[142] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 81-RDR del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 59)**
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0284-2017-MDGP/A de 24 de abril de 2017, que indica: *"**VISTO:** Mediante **Acta de Sesión Ordinaria Número Séptimo** de fecha 10 de abril de 2017, se ha aprobado el Cargo Interno de acuerdo al Informe N° 0066-2017-MDGP-SGAF/JEYG, con la finalidad de cubrir gastos para desarrollar el Plan Operativo por el "Día del Trabajador" [...]*
 ***ARTÍCULO PRIMERO**: **Otórguese** por la modalidad de Encargo por la suma ascendente a **(S/.5,000.00)** [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 67873185 de 24 de abril de 2017, por el monto de S/3 500,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[143] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 4. **(Apéndice n.° 84)**

[141] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[142] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[143] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000004722

En el expediente SIAF n.° 0000004722 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 856-2017-MDGP/A y el Memorándum n.° 0577-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentran en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 1307-IM y el cheque n.° 74854024 por el monto de S/10 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 1307-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JESUS EDUARDO YATACO GARCIA SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA Y 54° SEMANA TURISTICA - SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA 856-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 577-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74854024 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/10 000,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[144] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[145] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 1307-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 60)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74854024 de 29 de noviembre de 2017, por el monto de S/10 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[146] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 5. **(Apéndice n.° 84)**

[144] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[145] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[146] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000004723

En el expediente SIAF n.° 0000004723 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 857-2017-MDGP/A y el Memorándum n.° 578-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentran en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 1308-IM y el cheque N° 74854025 por el monto de S/10 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 1308-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JESUS EDUARDO YATACO GARCIA SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA Y 54° SEMANA TURISTICA - SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA 857-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 578-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74854025 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/10 000,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[147] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[148] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 1308-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 61)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74854025 de 29 de noviembre de 2017, por el monto de S/10 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[149] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo* transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 6. **(Apéndice n.° 84)**

[147] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[148] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[149] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000004724

En el expediente SIAF n.° 0000004724 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 858-2017-MDGP/A y el Memorándum n.° 579-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 1315-IM y el cheque n.° 74854032 por el monto de S/5 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 1315-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JESUS EDUARDO YATACO GARCIA SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA Y 54° SEMANA TURISTICA - SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA 858-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 579-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74854032 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/5 000,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[150] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[151] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 1315-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 62)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74854032 de 30 de noviembre de 2017, por el monto de S/5 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[152] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 7. **(Apéndice n.° 84)**

También, en este mismo expediente SIAF n.° 0000004724 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 858-2017-MDGP/A y el Memorándum n.° 579-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 1309-IM y el cheque n.° 74854026 por el monto de S/5 000,00.

[150] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[151] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[152] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 1309-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: JESUS EDUARDO YATACO GARCIA SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, POR EL LXXIII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA Y 54° SEMANA TURISTICA - SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA 858-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 579-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres Gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74854026 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/5 000,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[153] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[154] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 1309-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 63)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso n.° 74854026 de 29 de noviembre de 2017, por el monto de S/5 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[155] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 8. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000001325

En el expediente SIAF n.° 0000001325 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustenta las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 304-2017-MDGP/A y el Memorándum n.° 145-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 041-R y el cheque n.° 98477278 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 041-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 145-2017-MDGP/GM CON R.A Nº304-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque N° 98477278 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por

[153] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[154] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023.*
[155] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[156] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[157] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 041-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 64)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 98477278 de 26 de abril de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[158] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa** ***"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 9. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000001326

En el expediente SIAF n.° 0000001326 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 305-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 146-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad, sin embargo están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 042-R y el cheque N° 98477279 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 042-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 146-2017-MDGP/GM CON R.A Nº305-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque N° 98477279 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

156 *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

157 *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

158 *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[159] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[160] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 42-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 65)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso Cheque n.° 98477279 de 26 de abril de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[161] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 10. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000001332

En el expediente SIAF n.° 0000001332 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 306-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 147-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 043-R y el cheque n.° 98477280 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 043-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 147-2017-MDGP/GM CON R.A Nº306-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 98477280 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[162] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[163] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

[159] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[160] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[161] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[162] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[163] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 43-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 66)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 98477280 de 26 de abril de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[164] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa** ***"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 11. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF N° 0000001333

En el expediente SIAF N° 0000001333 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 307-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 148-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 044-R y el cheque n.° 98477281 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 044-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 148-2017-MDGP/GM CON R.A Nº307-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque N° 98477281 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[165] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[166] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 044-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 67)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 98477281 de 26 de abril de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[167] del 23 de junio de 2023.

[164] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[165] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[166] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[167] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 12. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000001335

En el expediente SIAF n.° 0000001335 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 308-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 149-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 045-R y el cheque n.° 98477282 por el monto de S/13 600,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 045-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 149-2017-MDGP/GM CON R.A Nº308-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 98477282 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/13 600,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[168] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[169] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 045-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice N° 68)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 98477282 de 26 de abril de 2017, por el monto de S/13 600,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[170] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 13. **(Apéndice n.° 84)**

[168] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[169] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[170] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000001513

En el expediente SIAF n.° 0000001513 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 414-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 202-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 54-R y el cheque N° 01632359 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 054-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 202-2017-MDGP/GM CON R.A Nº414-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01632359 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[171] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[172] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 54-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 69)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632359 de 30 de mayo de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[173] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa** ***"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 14. **(Apéndice n.° 84)**

[171] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[172] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[173] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000001514

En el expediente SIAF n.° 0000001514 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 415-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 203-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 55-R y el cheque n.° 01632360 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 055-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 203-2017-MDGP/GM CON R.A Nº415-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque N° 01632360 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[174] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[175] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 55-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 70)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632360 de 30 de mayo de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[176] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo* transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 15. **(Apéndice n.° 84)**

[174] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[175] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[176] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000001515

En el expediente SIAF n.° 0000001515 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 416-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 204-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 56-R y el cheque n.° 01632361 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 56-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 204-2017-MDGP/GM CON R.A Nº416-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque N° 01632361 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[177] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[178] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 56-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 71)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632361 de 30 de mayo de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[179] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa** ***"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 16. **(Apéndice n.° 84)**

[177] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[178] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[179] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000001516

En el expediente SIAF n.° 0000001516 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 417-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 205-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 57-R y el cheque n.° 01632362 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 57-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 205-2017-MDGP/GM CON R.A Nº417-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque N° 01632362 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[180] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[181] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 57-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 72)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632362 de 30 de mayo de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[182] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa** ***"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 19. **(Apéndice n.° 84)**

[180] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[181] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[182] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000001517

En el expediente SIAF n.° 0000001517 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 418-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 206-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad, sin embargo están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 058-R y el cheque n.° 01632363 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 58-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 206-2017-MDGP/GM CON R.A Nº418-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque N° 01632363 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[183] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[184] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 58-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 73)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632363 de 30 de mayo de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[185] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa** ***"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 20. **(Apéndice n.° 84)**

[183] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[184] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[185] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000001520

En el expediente SIAF n.° 0000001520 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 454-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 241-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 012-P y el cheque N° 01632616 por el monto de S/ 600,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 012-P, donde se indica: *"POR EL GIRO QUE SE REALIZA PARA REALIZAR EL PAGO A NOMBRE DEL SR.JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº241-2017-MDGP/GM CON R.A Nº 454-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque N° 01632616 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/600,00 por fuente de Financiamiento de Regalías Mineras.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[186] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[187] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 012-P del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 74)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso Cheque n.° 01632616 de 15 de junio de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[188] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa** ***"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 17. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000001521

En el expediente SIAF n.° 0000001521 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 454-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 241-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 053-R y el cheque n.° 01632617 por el monto de S/600,00.

[186] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[187] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[188] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 53-R, donde se indica: *"POR EL GIRO QUE SE REALIZA PARA REALIZAR EL PAGO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM N°241-2017-MDGP/GM CON R.A N° 454-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01632617 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/600,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[189] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[190] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 53-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 75)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632617 de 15 de junio de 2017, por el monto de S/600,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[191] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo* transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 18. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000002286

En el expediente SIAF n.° 0000002286 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 491-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 267-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 55-R y el cheque N° 01632632 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 55-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM N° 267-2017-MDGP/GM CON R.A N° 491-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01632632 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/11 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

[189] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[190] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[191] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[192] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[193] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 55-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 76)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632632 de 28 de junio de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[194] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa** ***"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 21. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000002287

En el expediente SIAF n.° 0000002287 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 491-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 267-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 056-R y el cheque n.° 01632633 por el monto de S/5 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 056-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 267-2017-MDGP/GM CON R.A Nº 491-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01632633 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/5 000,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[195] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[196] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

[192] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[193] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[194] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[195] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[196] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 56-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 75)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632633 de 28 de junio de 2017, por el monto de S/5 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[197] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa** ***"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 22. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000002326

En el expediente SIAF n.° 0000002326 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 493-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 269-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 64-R y el cheque n.° 01632636 por el monto de S/11 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 064-R, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 269-2017-MDGP/GM CON R.A Nº 493-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01632636 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/11 500,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[198] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[199] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 64-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 78)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632636 de 03 de julio de 2017, por el monto de S/11 500,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[200] del 23 de junio de 2023.

[197] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[198] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[199] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[200] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 23. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000002327

En el expediente SIAF n.° 0000002327 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 494-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 270-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 65-R y el cheque n.° 01632637 por el monto de S/12 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 65-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 270-2017-MDGP/GM CON R.A Nº 494-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01632637 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/12 500,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[201] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[202] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 65-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 79)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632637 de 03 de julio de 2017, por el monto de S/12 500,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[203] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 24. **(Apéndice n.° 84)**

[201] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[202] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[203] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000002337

En el expediente SIAF n.° 0000002337 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 514-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 276-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n,° 72-R y el cheque N° 01632644 por el monto de S/12 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 072-R, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 276-2017-MDGP/GM CON R.A Nº 514-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01632644 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/12 500,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[204] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[205] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 72-R del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 80)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632644 de 04 de julio de 2017, por el monto de S/12 500,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[206] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo* transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 25. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000001518

En el expediente SIAF n.° 0000001518 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 454-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 241-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 11-H y el cheque n.° 01632614 por el monto de S/400,00.

[204] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[205] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[206] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 011-H, donde se indica: *"POR EL GIRO QUE SE REALIZA PARA REALIZAR EL PAGO A NOMBRE DEL SR. JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM N°241-2017-MDGP/GM CON R.A N°454-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01632614 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/400,00 por fuente de Financiamiento de Canon Minero.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[207] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[208] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 11-H del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 81)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632614 de 15 de junio de 2017, por el monto de S/400,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[209] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo* transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 26. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000001519

En el expediente SIAF n.° 0000001519 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 454-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 241-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 007-O y el cheque N° 01632615 por el monto de S/400,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 011-H, donde se indica: *"POR EL GIRO QUE SE REALIZA PARA REALIZAR EL PAGO A NOMBRE DEL SR. ESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM N°241-2017-MDGP/GM CON R.A N°454-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01632615 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/400,00 por fuente de Financiamiento de Derecho Pesquero.

[207] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[208] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[209] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[210] e Informe N° 070-2023-MDGP/TDA[211] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 007- O del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 82)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632615 de 15 de junio de 2017, por el monto de S/400,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[212] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa** ***"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 27. **(Apéndice n.° 84)**

Del SIAF n.° 0000001751

En el expediente SIAF n.° 0000001751 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 401-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 198-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 11-J y el cheque n.° 01632354 por el monto de S/11 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 11-H, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DE JESUS EDUARDO YATACO GARCIA - SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SEGUN MEMORANDUM Nº 198-2017-MDGP/GM CON R.A Nº401-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01632354 a favor de Yataco García Jesús Eduardo por el monto de S/400,00 por fuente de Financiamiento de Derecho Pesquero.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[213] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[214] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 11-J del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.°83)**

[210] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[211] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[212] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[213] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[214] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632354 de 25 de mayo de 2017, por el monto de S/11 000,00 girado a favor de Yataco García Jesús Eduardo endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[215] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo **transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"***; conforme se visualiza en el anexo n.° 4 - imagen n.° 28. **(Apéndice n.° 84)**

Encargo interno otorgado al señor MATEO ALMEYDA ASENCION, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES y PORTAL WEB por S/2 900,00.

Se otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera en el SIAF-SP; salvo el registro SIAF 0002259 con el Comprobante de Pago n.° 740-IM, el cual señala en el concepto: *"[...] GASTOS DE REVISION TECNICA DEL AUT OFICIAL DE ESTA ENTIDAD [...]"*; así como el registro SIAF 0004140 con el Comprobante de Pago n.° 218-PI indica en el concepto: *"[...] PARA LA RENOVACIÓN ANUAL- DOMINIO – DIRECCION LINK DEL PORTAL WEB [...]"*; así también el registro SIAF 0004141 con el Comprobante de Pago n.° 219-PI señala en el concepto: *"[...]RENOVACIÓN ANUAL DEL HOSTING-ALOJAMIENTO VIRTUAL DEL PORTAL WEB [...]"*; sin embargo se debe precisar que los comprobantes de pago girados a Mateo Almeyda Asencion, encargado de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Portal Web por S/2 900,00 se autorizaron y efectuaron desembolsos de recursos públicos provenientes de Plan de Incentivos y Otros Impuestos Municipales - OIM, que se utilizan para el cumplimiento de metas en concordancia con los objetivos institucionales de la Entidad.

Los mismos, no cumplieron con el carácter excepcional de la Directiva de Tesorería[216] relacionado al otorgamiento de encargos, el cual establece en el artículo 40° que el uso de dicha modalidad, se aplicaran cuando los gastos no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; sin embargo se han entregado encargos para servicios que eran previsibles y programables en la Entidad, desnaturalizando su finalidad.

Evidenciándose que se le otorgó nuevos encargos, a pesar de tener pendiente de rendición otros encargos; por lo cual no correspondían nuevas entregas sin antes haber rendido en el plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para lo cual el servidor de la Entidad, Guillermo Enrique Cabrera Rojas en su condición de sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto en el marco de sus funciones emitió las certificaciones de crédito presupuestario por un monto total de S/625 241,00, con dicho accionar garantizó la disponibilidad de los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad para otorgarse los encargos registrados en el SIAF, en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 77º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos a la Certificación de

[215] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

[216] Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal[217], asimismo en merito a sus funciones de jefe de Contabilidad que ostentaba de manera simultánea realizó el registro de la fase de devengado.

Asimismo, se tiene que Cesar Saravia Mateo en su condición de jefe de la Unidad de Logística, registró la fase de compromiso, con dicha acción comprometió los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad por un monto total de S/625 241,00 que de acuerdo a la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, señala que el Compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados; asimismo, este se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

También se tiene que, Jesús Eduardo Yataco García en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas y jefe de Tesorería: Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de gerente Municipal dispusieron se utilicen recursos de la fuente de financiamiento de Otros Impuestos Municipales – OIM y Plan de Incentivos – PI, girándose tres (3) cheques a su favor conforme aparece registrado en el SIAF, como se detalla en el cuadro n.° 5 siguiente:

Cuadro n.°5

Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF

Ítem	Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF						
	Registro SIAF	Nro. C.Pago	Fecha de C. Pago	Funcionario y/o servidor	Importe	Cheque Girado	Cta. Corriente
1	0000002259	740-IM	12/07/2017	MATEO ALMEYDA ASENCION	200,00	74854505	008-0591-0001019-OIM
2	0000004140	218-PI	14/11/2017	MATEO ALMEYDA ASENCION	1 200,00	03766907	041-0591-015559-PI
3	0000004141	219-PI	14/11/2017	MATEO ALMEYDA ASENCION	1 500,00	03766908	041-0591-015559-PI
				TOTAL	**2 900,00**		

Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 y numerales 2 y 4 del Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de control

[217] ***Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal***

[...]

77.1 Estableése que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

[...]"

Del SIAF n.° 0000002259

En el expediente SIAF n.° 00000002259 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP no se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, realizándose la fase de girado el comprobante de pago n.° 740-IM y el cheque n.° 74854505 por el monto de S/200,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 740-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO POR EL CARGO INTERNO AL SR ASENCION ALMEYDA -ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DE ESTA ENTIDAD, POR EL GASTO DE REVISION TECNICA DEL AUT OFICIAL DE ESTA ENTIDAD";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74854505 a favor de Mateo Almeyda Asencion por el monto de S/200,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[218] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[219] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 740-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 85)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74854505 de 12 de julio de 2017, por el monto de S/200,00 girado a favor de Mateo Almeyda Asencion endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[220] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 5 - imagen n.° 1. **(Apéndice n.° 88)**

Del SIAF n.° 0000004140

En el expediente SIAF n.° 0000004140 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Memorándum n.° 0469-2017-MDGP/GM, el mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 218-PI y el cheque n.° 03766907 por el monto de S/1 200,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 218-PI, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR. ASENCION MATEO ALMEYDA-ENCARGADO DEL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, PARA LA RENOVACION ANUAL DOMINIO-DIRECCION LINK DEL PORTAL WEB, SEGUN MEMORANDUN N° 0469-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco

[218] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[219] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[220] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03766907 a favor de Mateo Almeyda Asencion por el monto de S/1200,00 por fuente de Financiamiento de Plan de Incentivos.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[221] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[222] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 218-PI del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 86)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03766907 de 14 de noviembre de 2017, por el monto de S/1 200,00 girado a favor de Mateo Almeyda Asencion endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[223] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 5 - imagen n.° 2. **(Apéndice n.° 88)**

Del SIAF n.° 0000004141

En el expediente SIAF n.° 0000004141 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Memorándum n.° 0468-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 219-PI y el cheque n.° 03766908 por el monto de S/1 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 219-PI, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR. ASENCION MATEO ALMEYDA-ENCARGADO DEL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, PARA LA RENOVACION ANUAL DOMINO-DIRECCION LINK DEL PORTAL WEB, SEGUN MEMORANDUN N°0468-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 03766908 a favor de Mateo Almeyda Asencion por el monto de S/1 500,00 por fuente de Financiamiento de Plan de Incentivos.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe

[221] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[222] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[223] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

n.° 024-2023-MDGP/TDA[224] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[225] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 219-PI del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 87)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 03766908 de 14 de noviembre de 2017, por el monto de S/1 500,00 girado a favor de Mateo Almeyda Asencion endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[226] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 5 - imagen n.° 3. **(Apéndice n.° 88)**

- ✓ **Encargo interno otorgado al señor Saravia Marcos Yony Sub gerente Desarrollo Humano y Económico por S/13 925,00.**

Se otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera en el SIAF-SP; salvo el registro SIAF 0003320 con los Comprobantes de Pago n.° 930-IM y 957-A, los cuales señalan en el concepto: *"[...] PARA EL FESTIVAL DE LA PODA DE LA VID , LA CACHINA , EL PISCO Y PLATOS TÍPICOS [...]"*,así como los registro SIAF 0003351 y 0003350 con los Comprobantes de Pago n.° 917-IM y 959-A, los cuales señalan en el concepto: *"[...] PARA CUBRIR LOS GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DÍA DEL ADULTO MAYOR" [...]"*; sin embargo se debe precisar que los comprobantes de pago girados a Saravia Marcos Yony, sub gerente de Desarrollo Humano y Económico por S/13 925,00 se autorizaron y efectuaron desembolsos de recursos públicos provenientes de Otros Impuestos Municipales – OIM y Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN que se utilizan para el cumplimiento de metas en concordancia con los objetivos institucionales de la Entidad.

Evidenciándose que se le otorgó nuevos encargos, a pesar de tener pendiente de rendición otros encargos; por lo cual no correspondían nuevas entregas sin antes haber rendido en el plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para lo cual el servidor de la Entidad, Guillermo Enrique Cabrera Rojas en su condición de sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto en el marco de sus funciones emitió las certificaciones de crédito presupuestario por un monto total de S/625 241,00, con dicho accionar garantizó la disponibilidad de los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad para otorgarse los encargos registrados en el SIAF, en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos a la Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal[227],

[224] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[225] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[226] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

[227] ***Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal***
"[...]

asimismo en merito a sus funciones de jefe de Contabilidad que ostentaba de manera simultánea realizó el registro de la fase de devengado.

Asimismo, se tiene que Cesar Saravia Mateo en su condición de jefe de la Unidad de Logística, registró la fase de compromiso, con dicha acción comprometió los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad por un monto total de S/625 241,00 que de acuerdo a la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, señala que el Compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados; asimismo, este se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

También se tiene que, Víctor Hugo Pérez Torres y Jesús Eduardo Yataco García en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas y jefe de Tesorería; así como Víctor Rony García Saravia y Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de gerente Municipal; dispusieron se utilicen recursos de la fuente de financiamiento de Otros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, girándose siete (7) cheques a su favor conforme aparece registrado en el SIAF, como se detalla en el cuadro n.° 6 siguiente:

Cuadro n.°6

Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF

Ítem	Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF						
	Registro SIAF	Nro. C. Pago	Fecha de C. Pago	Funcionario y/o servidor	Importe	Cheque Girado	Cta. Corriente
1	0000000330	185-IM	28/02/2017	SARAVIA MARCOS YONY	1 027,00	74853375	008-0591-0001019-OIM
2	0000000425	219-IM	1/03/2017	SARAVIA MARCOS YONY	211,00	74853409	008-0591-0001019-OIM
3	0000000640	000252-IM	2/03/2017	SARAVIA MARCOS YONY	1 825,00	74853444	008-0591-0001019-OIM
4	0000003320	957-A	22/08/2017	SARAVIA MARCOS YONY	2 400,00	01632942	038-0591-015559-FONCOMUN
		930-IM	25/08/2017	SARAVIA MARCOS YONY	1 600,00	74853185	008-0591-0001019-OIM
5	0000003351	917-IM	23/08/2017	SARAVIA MARCOS YONY	2 000,00	74853170	008-0591-0001019-OIM
6	0000003350	959-A	23/08/2017	SARAVIA MARCOS YONY	4 862,00	01632945	038-0591-015559-FONCOMUN
				TOTAL	**13 925,00**		

Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 y numerales 2 y 4 del Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de control

77.1 Estableése que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

[...]"

Del SIAF n.° 0000000330

En el expediente SIAF n.° 0000000330 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía N° 88-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Rony García Saravia y de Asesoría Jurídica, así como el Memorándum n.° 31-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 185-IM y el cheque n.° 74853375 por el monto de S/1 027,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 185-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. YONY SARAVIA MARCOS SEGUN MEMORANDUM N° 31-2017-MDGP/GM CON R.A N°88-2017-MDGP/A"*; siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y CPC Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74853375 a favor de Saravia Marcos Yony por el monto de S/1 027,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[228] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[229] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 185-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 89)**
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 088-2017-MDGP/A de 3 de febrero de 2017, que indica: *"[...] VISTO: El Memorándum N° 0222-2017-MDGP/OSS/AMPA, Copia del Acta de Sesión Ordinaria de 27 de enero último, donde el Pleno de Concejo Municipal aprobó el **"PLAN DE TRABAJO: DÍA DEL PISCO SOUR"**, presentado por el Jefe de la Unidad de Turismo de esta entidad municipal (...) **ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** por la modalidad de encargo al señor **YONY SARAVIA MARCOS,** Subgerente de Desarrollo Humano y Económico, la suma de **S/1 027,00** [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74853375 de 28 de febrero de 2017, por el monto de S/1 027,00 girado a favor de Saravia Marcos Yony endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[230] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 6 - imagen n.° 1. **(Apéndice n.° 96)**

[228] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[229] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[230] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000000425

En el expediente SIAF n.° 0000000425 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 112-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno del gerente Municipal CPC Víctor Rony García Saravia y de Asesoría Jurídica, así como el Memorándum n.° 047-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 219-IM y el cheque n.° 74853409 por el monto de S/211,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 219-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO A LA PLANILLA DE ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. YONY SARAVIA MARCOS-SUB GERENTE DE DEHE DE ESTA ENTIDAD SEGUN MEMORANDUM N° 047-2017-MDGP/GM CON R.A N° 112-2017-MDGP/A."*; siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y CPC Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74853409 a favor de Saravia Marcos Yony por el monto de S/211,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[231] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[232] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 219-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 90)**
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0112-2017-MDGP/A de 14 de febrero de 2017, que indica: *"[...] VISTO: Mediante* ***Informe N° 027-2017-MDGP/SGDEHE,*** *emitido por el Sr. Yony Saravia Marcos – Sub gerente de DEHE de esta entidad, se ha aprobado el Cargo Interno para cubrir gastos para el Plan de Trabajo de Alimentación Saludable 2017 (...)* ***ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese*** *por la modalidad de Encargo por la suma ascendente a* ***(S/. 211.00)*** *[...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74853409 de 1 de marzo de 2017, por el monto de S/211,00 girado a favor de Saravia Marcos Yony endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[233] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 6 - imagen n.° 2. **(Apéndice n.° 96)**

[231] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[232] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[233] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000000640

En el expediente SIAF n.° 0000000640 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 132-2017-MDGP/A suscrita por Luis Alfredo Tasayco Tasayco en su condición de Alcalde contando con el visto bueno gerente Municipal CPC Víctor Rony García Saravia y de Asesoría Jurídica, así como el Memorándum n.° 059-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 252-IM y el cheque n.° 74853444 por el monto de S/1 825,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 252-IM, donde se indica: *"POR EL GIRO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. YONY SARAVIA MARCOS SUB GERENTE DE DESARRROLLO HUMANO Y ECONOMICO SEGUN MEMORANDUM N° 059-2017-MDGP/GM CON R.A N° 132-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y CPC Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74853444 a favor de Saravia Marcos Yony por el monto de S/1 825,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[234] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[235] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 252-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 91)**
- ✓ Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía N° 132-2017-MDGP/A del 20 de febrero de 2017, que indica: *"[...] **VISTO**: El informe N° 007-2017-MDGP/UEC la copia del Acta de Sesión Ordinaria de 11 del mes de Febrero Último, donde el Pleno del Concejo Municipal aprobó **el "PLAN DE TRABAJO INCLUSIÓN ECONÓMICA – DE LA CHACRA A LA OLLA"**, presentado por el Jefe de la Unidad de Educación y Cultura, de esta Entidad municipal" (...) **ARTÍCULO PRIMERO**: **OTORGAR** por la modalidad de encargo al señor, Yony Saravia Marcos, Sub gerente de Desarrollo Humano y Económico de esta comuna, la suma de **S/.1,825.00** [...]"*
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74853444 de 2 de marzo de 2017, por el monto de S/1 825,00 girado a favor de Saravia Marcos Yony endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[236] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 6 - imagen n.° 3. **(Apéndice n.° 96)**

[234] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[235] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[236] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Del SIAF n.° 0000003320

En el expediente SIAF n.° 0000003320 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Memorándum n.° 342-2017-GM/MDGP, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 930-IM y el cheque n.° 74853185 por el monto de S/1 600,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 930-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL CARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: YONY SARAVIA MARCOS- SUB GERENTE DE DEHE DE ESTA ENTIDAD PARA EL FESTIVAL DE LA PODA DE LA VID, LA CACHINA, EL PISCO Y PLATOS TIPICOS EN EL DISTRITO DE GROCIO PRADO - SEGUN MEMORANDUN N°0342-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García. tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74853185 a favor de Saravia Marcos Yony por el monto de S/1 600,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[237] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[238] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 930-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 92)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74853185 de 25 de agosto de 2017, por el monto de S/1 600,00 girado a favor de Saravia Marcos Yony endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[239] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 6 - imagen n.° 4. **(Apéndice n.° 96)**

Además, en el mismo expediente SIAF N° 0000003320 se advierte en la fase de girado el comprobante de pago N° 957-A y el cheque N° 01632942 por el monto de S/2 400,00, indicando: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL CARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: YONY SARAVIA MARCOS- SUB GERENTE DE DEHE DE ESTA ENTIDAD PARA EL FESTIVAL DE LA PODA DE LA VID, LA CACHINA, EL PISCO Y PLATOS TIPICOS EN EL DISTRITO DE GROCIO PRADO- SEGUN MEMORANDUN N°0342-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque N° 01632942 a favor de Saravia Marcos Yony por el monto de S/2 400,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN.

[237] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[238] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[239] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[240] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[241] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 957-A del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 93)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632942 de 22 de agosto de 2017, por el monto de S/2 400,00 girado a favor de Saravia Marcos Yony endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[242] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 6 - imagen n.° 5. **(Apéndice n.° 96)**

Del SIAF n.° 0000003351

En el expediente SIAF n.° 0000003351 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Memorándum N° 344-2017-GM/MDGP, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago N° 917-IM y el cheque n.° 74853170 por el monto de S/2 000,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 917-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR : YONY SARAVIA MARCOS- SUB GERENTE DEHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, PARA CUBRIR LO GASTOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO "DIA DEL ADULTO MAYO" EL DIA 25 DE AGOSTO DEL 2017-SEGUN MEMORANDUN N°0344-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74853170 a favor de Saravia Marcos Yony por el monto de S/2 000,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[243] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[244] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

[240] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[241] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[242] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[243] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[244] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 917-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice N° 94)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque N° 74853170 de 23 de agosto de 2017, por el monto de S/2 000,00 girado a favor de Saravia Marcos Yony endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta N° 0034-2023-BN/0591[245] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 6 - imagen n.° 6. **(Apéndice n.° 96)**

Del SIAF n.° 0000003350

En el expediente SIAF n.° 0000003350 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Memorándum n.° 0344-2017-GM/MDGP, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad; sin embargo, está indicado como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 959-A y el cheque n.° 01632945 por el monto de S/4 862,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 959-A, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: YONY SARAVIA MARCOS- SUB GERENTE DEHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, PARA CUBRIR LO GASTOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO " DIA DEL ADULTO MAYO" EL DIA 25 DE AGOSTO DEL 2017-SEGUN MEMORANDUN N°0344-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque N°01632945 a favor de Saravia Marcos Yony por el monto de S/4 862,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[246] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[247] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 959-A del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 95)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632945 de 23 de agosto de 2017, por el monto de S/4 862,00 girado a favor de Saravia Marcos Yony endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[248] del 23 de junio de 2023.

[245] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[246] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[247] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[248] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 6 - imagen n.° 7. **(Apéndice n.° 96)**

Encargo interno otorgado al señor Atúncar Almeyda Jesús sub gerente de Desarrollo Social por S/6 666,00

Se otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos, que no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera en el SIAF-SP; salvo el registro SIAF 0000386 con el Comprobante de Pago n.° 155-IM, el cual solo señala en el concepto: *"[...] A FIN DE SOLVENTAR GASTOS DEL PLAN OPERATIVO DÍA DE LA AMISTAD [...]"; y* registro SIAF 0002146 con el Comprobante de Pago n.° 702-A, e indica en el concepto: *"[...] A FIN DE SOLVENTAR GASTOS POR EL DÍA DEL PADRE [...]";* sin embargo se debe precisar que los comprobantes de pago girados a Atúncar Almeyda Jesús, sub gerente de Desarrollo Social por S/6 666,00 se autorizaron y efectuaron desembolsos de recursos públicos provenientes de Otros Impuestos Municipales – OIM y Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN que se utilizan para el cumplimiento de metas en concordancia con los objetivos institucionales de la Entidad.

Evidenciándose que se le otorgó nuevos encargos, a pesar de tener pendiente de rendición otros encargos; por lo cual no correspondían nuevas entregas sin antes haber rendido en el plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para lo cual el servidor de la Entidad, Guillermo Enrique Cabrera Rojas en su condición de sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto en el marco de sus funciones emitió las certificaciones de crédito presupuestario por un monto total de S/625 241,00, con dicho accionar garantizó la disponibilidad de los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad para otorgarse los encargos registrados en el SIAF, en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos a la Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal[249], asimismo en merito a sus funciones de jefe de Contabilidad que obstentaba de manera simultanea realizó el registro de la fase de devengado.

Asimismo, se tiene que Cesar Saravia Mateo en su condición de jefe de la Unidad de Logística, registró la fase de compromiso, con dicha acción comprometió los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad por un monto total de S/625 241,00 que de acuerdo a la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, señala que el Compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y

[249] ***Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal***

[...]

77.1 Establéese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

[...]"

comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados; asimismo, este se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

También se tiene que, Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas y jefe de Tesorería; así como Victor Rony García Saravia en su condición de gerente Municipal y Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos; dispusieron que se utilicen recursos de la fuente de financiamiento de Otros Impuestos Municipales – OIM y Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, girándose tres (3) cheques a su favor conforme aparece registrado en el SIAF, como se detalla en el cuadro n.° 7 siguiente:

Cuadro n.° 7

Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF

Ítem	Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF						
	Registro SIAF	Nro. C. Pago	Fecha de C. Pago	Funcionario y/o servidor	Importe	Cheque Girado	Cta. Corriente
1	0000000386	155-IM	14/02/2017	ATUNCAR ALMEYDA JESUS	666,00	74853344	008-0591-0001019-OIM
2	0000000532	229-IM	2/03/2017	ATUNCAR ALMEYDA JESUS	3 500,00	74853419	008-0591-0001019-OIM
3	0000002146	702-A	14/06/2017	ATUNCAR ALMEYDA JESUS	2 500,00	01632606	038-0591-015559-FONCOMUN
				TOTAL	**6 666,00**		

Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 y numerales 2 y 4 del Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de control

Del SIAF n.° 000000386

En el expediente SIAF n.° 000000386 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 0110-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 045-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad, sin embargo están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 155-IM y el cheque n.° 74853344 por el monto de S/666,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 155-IM, donde se indica: *"[...] GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS ATUNCAR ALMEYDA - SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTA ENTIDAD A FIN DE SOLVENTAR GASTOS DEL PLAN OPERATIVO DIA DE LA AMISTAD SEGUN MEMORANDUM N° 045-2017-MDGP/GM CON R.A N° 110-2017-MDGP/A [...]"*; siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y CPC Víctor Roni García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74853344 a favor de Atuncar Almeyda Jesús por el monto de S/666,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales-OIM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[250] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[251] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 155-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 97)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74853344 de 14 de febrero de 2017, por el monto de S/666,00 girado a favor de Atuncar Almeyda Jesús endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[252] del 23 de junio de 2023

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 7 - imagen n.° 1. **(Apéndice n.° 100)**

Del SIAF n.° 000000532

En el expediente SIAF n.° 000000532 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, la Resolución de Alcaldía n.° 0156-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 068-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad, sin embargo están indicados como documento sustentatorio en el Registro SIAF, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 229-IM y el cheque n.° 74853419 por el monto de S/3 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago N° 229-IM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO A LA PLANILLA DE ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS ATUNCAR ALMEYDA SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTA ENTIDAD SEGUN MEMORANDUM N° 068-2017-MDGP/GM CON R.A N° 156-2017-MDGP/A";* siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y CPC Víctor Rony García Saravia, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74853419 a favor de Atuncar Almeyda Jesús por el monto de S/3 500,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales -OIM.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[253] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[254] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 229-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 98)**

[250] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[251] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[252] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[253] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[254] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74853419 de 2 de marzo de 2017, por el monto de S/3 500,00 girado a favor de Atuncar Almeyda Jesús endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[255] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 7 - imagen n.° 2. **(Apéndice n.° 100)**

Del SIAF n.° 000002146

En el expediente SIAF n.° 000002146 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 702-A y el cheque n.° 01632606 por el monto de S/2 500,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 702-A, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DEL SR. JESUS ATUNCAR ALMEYDA SUB GERENTE DE SERVICIO SOCIAL A FIN DE SOLVENTAR GASTOS POR EL DIA DEL PADRE HA REALIZARSE EL DIA 16 DE JUNIO DEL 2017"*; siendo que los servidores Víctor Hugo Pérez Torres, tesorero y Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos emitieron el cheque N° 01632606 a favor de Atuncar Almeyda Jesús por el monto de S/2 500,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN.

Al respecto, se precisa que, el señor **Víctor Hugo Pérez Torres** esta designado como gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0227-2017-MDGP/A de 31 de marzo de 2017 y no como tesorero sin embargo suscribió el cheque N° 01632606 a favor de Atuncar Almeyda Jesús por el monto de S/2 500,00.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[256] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[257] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 702-A del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 99)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01632606 de 14 de junio de 2017, por el monto de S/2 500,00 girado a favor de Atuncar Almeyda Jesús endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[258] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 7 - imagen n.° 3. **(Apéndice n.° 100)**

[255] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

[256] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[257] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[258] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

✓ **Encargo interno otorgado a la señora FLORES VILLA JESSICA JEFE DE LA OFICNA DE OMAPED por S/2 000,00**

Se otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera en el SIAF-SP; los cuales no cumplieron con el carácter excepcional de le Directiva de Tesorería[259] relacionado al otorgamiento de encargos, el cual establece en el artículo 40° que el uso de dicha modalidad, se aplicaran cuando los gastos no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, sin embargo se debe precisar que los comprobantes de pago girados a Flores Villa Jessica, jefe de OMAPED por S/2 000,00 se autorizaron y efectuaron desembolsos de recursos públicos provenientes de Fondo de Compensación Municipal – Foncomun y Recursos Directamente Recaudados – RDR y que se utilizan para el cumplimiento de metas en concordancia con los objetivos institucionales de la Entidad.

Evidenciándose que se le otorgó nuevos encargos, a pesar de tener pendiente de rendición otros encargos; por lo cual no correspondían nuevas entregas sin antes haber rendido en el plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para lo cual el servidor de la Entidad, Guillermo Enrique Cabrera Rojas en su condición de sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto en el marco de sus funciones emitió las certificaciones de crédito presupuestario por un monto total de S/625 241,00, con dicho accionar garantizó la disponibilidad de los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad para otorgarse los encargos registrados en el SIAF, en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 77º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, referidos a la Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal[260], asimismo en merito a sus funciones de jefe de Contabilidad que obstentaba de manera simultanea realizó el registro de la fase de devengado.

Asimismo, se tiene que Cesar Saravia Mateo en su condición de jefe de la Unidad de Logística, registró la fase de compromiso, con dicha acción comprometió los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad por un monto total de S/625 241,00 que de acuerdo a la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, señala que el Compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados; asimismo, este se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

259 Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

260 ***Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal***

[...]

77.1 Establéese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

[...]"

También se tiene que, Jesús Eduardo Yataco García en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas y Jefe de Tesorería; así como Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de gerente Municipal y Juan Carlos Pachas Castilla en su condición de sub gerente de Recursos Humanos dispusieron se utilicen recursos de la fuente de financiamiento de Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN y Otros Impuestos Municipales – OIM, girándose dos (2) cheques a su favor conforme aparece registrado en el SIAF, como se detalla en el cuadro n.° 8 siguiente:

Cuadro n.° 8

Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF

Ítem	Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF						
	Registro SIAF	Nro. C. Pago	Fecha de C. Pago	Funcionario y/o servidor	Importe	Cheque Girado	Cta. Corriente
1	0000004033	1209-A	11/10/2017	FLORES VILLA JESSICA	1 300,00	01633248	038-0591-0015559-FONCOMUN
2	0000003960	527-RDR	11/10/2017	FLORES VILLA JESSICA	700,00	66955636	031-0591-009850-RDR
				TOTAL	**2 000,00**		

Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 y numerales 2 y 4 del Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de control

Del SIAF n.° 000004033

En el expediente SIAF n.° 000004033 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe N°105-2017-MDGP/PRESUP, la Resolución de Alcaldía n.° 739-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 467-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 1209-A y el cheque n.° 01633248 por el monto de S/1 300,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago N° 1209-A, donde se indica: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR EL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA A LA SRA: FLORES VILLA JESSICA JEFE DE LA OFICINA DE OMAPED. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGUN INFORME N°105-2017-MDGP/PRESUP - RESOLUCION DE ALCALDIA 739-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 467-2017-MDGP/GM";* siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 01633248 a favor de Flores Villa Jessica por el monto de S/1 300,00 por fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[261] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[262] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

[261] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[262] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 1209-A del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 101)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 01633248 de 11 de octubre de 2017, por el monto de S/1 300,00 girado a favor de Flores Villa Jessica endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[263] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 8 - imagen n.° 1. **(Apéndice n.° 103)**

Del SIAF n.° 000003960

En el expediente SIAF n.° 000003960 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Informe n.°105-2017-MDGP/PRESUP, la Resolución de Alcaldía n.° 739-2017-MDGP/A y Memorándum n.° 467-2017-MDGP/GM, los mismos que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 527-RDR y el cheque n.° 66955636 por el monto de S/700,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 527-RDR, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SRA: FLORES VILLA JESSICA JEFE DE LA OFICINA DE OMAPED. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, SEGUN INFORME N°105-2017-MDGP/PRESUP - RESOLUCION DE ALCALDIA 739-2017-MDGP/A - MEMORANDUN 467-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y Juan Carlos Pachas Castilla, sub gerente de Recursos Humanos emitieron el cheque n.° 66955636 a favor de Flores Villa Jessica por el monto de S/700,00 por fuente de Financiamiento de Recursos directamente Recaudados-RDR.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[264] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[265] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 527-RDR del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 102)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 66955636 de 9 de octubre de 2017, por el monto de S/700,00 girado a favor de Flores Villa Jessica endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[266] del 23 de junio de 2023.

[263] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*
[264] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*
[265] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*
[266] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 8 - imagen n.° 2. **(Apéndice n.° 103)**

- ✓ **Encargo interno otorgado al señor Saravia Mateo César jefe de la Unidad de Logística por S/750,00.**

Se otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos, para gastos de adquisición de bienes en el registro SIAF 0003893 con el Comprobante de Pago n.° 1068-IM, el cual señala en el concepto: *"PARA CUBRIR LOS GASTOS POR LA COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA LA REPARACIÓN DE LA CAMIONETA SERENAZGO"*; sin embargo se debe precisar que los comprobantes de pago girados a Saravia Mateo César, jefe de la Unidad de Logística por S/750,00 se autorizaron y efectuaron desembolsos de recursos públicos provenientes de Otros Impuestos Municipales –OIM que se utilizan para el cumplimiento de metas en concordancia con los objetivos institucionales de la Entidad.

El mismo, que no cumplió con el carácter excepcional de le Directiva de Tesorería[267] relacionado al otorgamiento de encargos, el cual establece en el artículo 40° que el uso de dicha modalidad, se aplicaran cuando los gastos no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; sin embargo se han entregado encargos para la adquisición de bienes que eran previsibles y programables en la Entidad, pese a ello se emitieron las resoluciones de alcaldía otorgándolos, desnaturalizando su finalidad.

Evidenciándose que se le otorgó nuevos encargos, a pesar de tener pendiente de rendición otros encargos; por lo cual no correspondían nuevas entregas sin antes haber rendido en el plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para lo cual el servidor de la Entidad, Guillermo Enrique Cabrera Rojas en su condición de sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto en el marco de sus funciones emitió las certificaciones de crédito presupuestario por un monto total de S/625 241,00, con dicho accionar garantizó la disponibilidad de los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad para otorgarse los encargos registrados en el SIAF, en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 77º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos a la Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal[268], asimismo en merito a sus funciones de jefe de Contabilidad que obstentaba de manera simultanea realizó el registro de la fase de devengado.

267 Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

268 ***Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal***

[...]

77.1 Establéese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

[...]"

Asimismo, se tiene que Cesar Saravia Mateo en su condición de jefe de la Unidad de Logística, registró la fase de compromiso, con dicha acción comprometió los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad por un monto total de S/625 241,00 que de acuerdo a la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, señala que el Compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados; asimismo, este se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

También se tiene que, Jesús Eduardo Yataco García en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas y jefe de Tesorería: Víctor Hugo Pérez Torres en su condición de gerente Municipal dispusieron que se utilicen recursos de la fuente de financiamiento de Otros Impuestos Municipales – OIM, girándose un (1) cheque a su favor conforme aparece registrado en el SIAF, como se detalla en el cuadro n.° 9 siguiente:

Cuadro n.° 9

Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF

Ítem	Comprobante de pago proporcionados por la Entidad de manera impresa y que coindice con lo registrado en el SIAF						
	Registro SIAF	Nro. C. Pago	Fecha de C. Pago	Funcionario y/o servidor	Importe	Cheque Girado	Cta. Corriente
1	0003893	1068-IM	02/10/2017	Saravia Mateo César	750,00	74853781	008-0591-001019-OIM
				TOTAL	**750,00**		

Fuente: Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 y numerales 2 y 4 del Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de control

Del SIAF n.° 0000003893

En el expediente SIAF n.° 0000003893 se advierte que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP se registró como documento que sustentan las fases de compromiso y devengado, el Memorándum n.° 448-2017-MDGP/GM, el mismo que no se encuentra en los archivos documentarios de la Entidad, obrando en la fase de girado el comprobante de pago n.° 1068-IM y el cheque n.° 74853781 por el monto de S/750,00.

Asimismo, en el registro SIAF se advierte que obra el comprobante de pago n.° 849-OIM, donde se indica: *"GIRO QUE SE REALIZA POR EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO QUE SE LE BRINDA AL SR: CESAR SARAVIA MATEO-JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DE ESTA ENTIDAD, PARA CUBRIR LOS GASTO POR LA COMPRA DE NEUMATICOS PARA LA REPARACION DE LA CAMIONETA SERENAZGO, SEGUN MEMORANDUN N°448-2017-MDGP/GM"*; siendo que los servidores Jesús Eduardo Yataco García, tesorero y CPC Víctor Hugo Pérez Torres, gerente Municipal emitieron el cheque n.° 74853781 a favor de Saravia Mateo César por el monto de S/750,00 por fuente de Financiamiento de Otros Impuestos Municipales.

Cabe precisar, que no obra documentación física en los archivos de la municipalidad como requerimientos, informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, lo que se desprende del Informe n.° 024-2023-MDGP/TDA[269] e Informe n.° 070-2023-MDGP/TDA[270] emitido por la encargada de la Unidad de Archivo de la Entidad brindando al OCI la siguiente documentación:

- ✓ Impresión del Comprobante de Pago n.° 1068-IM del Sistema SIAF, visado por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 104)**
- ✓ Copia fotostática autenticada del anverso y reverso del Cheque n.° 74853781 de 2 de octubre de 2017, por el monto de S/750,00 girado a favor de Saravia Mateo César endosado y cobrado; proporcionados por el Banco de la Nación a la Entidad mediante Carta n.° 0034-2023-BN/0591[271] del 23 de junio de 2023.

Encargo que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de "OP Inicial" significa *"pendiente de rendición"*; conforme se visualiza en el anexo n.° 9- imagen n.° 1. **(Apéndice n.° 105)**

Denotándose del cuadro n.° 1, 2 , 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9[272] que los nueve (9) servidores de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado incumplieron con presentar las rendiciones de cuenta y/o efectuar la devolución de los montos otorgados por ENCARGOS INTERNOS por la suma de S/625 241,00; pese a que los plazos para efectuar las rendiciones de cuentas se encuentran vencidos, se evidencia que estos encargos fueron otorgados consecutivamente sin que los servidores responsables del control previo, seguimiento y ejecución de gastos inobserve que los mismos no habían sido rendidos, sin embargo permitieron se les otorgue nuevos encargos y no tomaron acciones para el recupero de los mismos, que imcumplieron su conducta funcional con las disposiciones contenidas en el numeral 40.3 del articulo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", asi como lo establecido en el articulo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

También, se evidencia que solo algunos comprobantes de pago y resoluciones detallan el encargo interno a realizar, sin embargo, no indican ni fecha de inicio y término del encargo, ni las condiciones a las que debían sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas en cumplimento de los objetivos misionales de la Entidad.

[269] *adjuntado al Informe n.° 73-2023-MDGP/UT remitido con el Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023.*

[270] *remitido con el Oficio n.° 222-2023-MDGP/A de 25 de mayo de 2023*

[271] *Con Oficio n.° 296-2023-MDGP/A recepcionado el 23 de junio de 2023; emitido por el titular de la Municipalidad de Grocio Prado.*

[272] ***Fuente:*** *Registro SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022 y numerales 2 y 4 del Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023.*

Asimismo, debe precisarse que la Entidad durante el periodo 2017 otorgó "Encargos Internos a servidores con fondos públicos Regalías Mineras, Canon Minero, Canon Pesquero, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Foncomún[273], Derecho Pesquero y Plan de Incentivos[274] que corresponden a fuentes de financiamiento asignados a proyectos de inversión; además de asignar otros encargos a fuentes donde si corresponden como Fondo de Compensación Municipal, Recursos Directamente Recaudados y Otros Impuestos municipales.

De lo expuesto, se infiere que el gerente Municipal responsable de dirigir la gestión administrativa de la municipalidad, omitió sus funciones de controlar y supervisar la ejecución de las actividades administrativas, visando las resoluciones que aprobaron los ENCARGOS INTERNOS, autorizando los pagos mediante memorándum y girando los cheques; asi también la Sub gerencia de Planificación, programación, presupuesto encargado de administrar las acciones correspondientes a los procesos de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y la Programación de la Inversión Pública en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes, emitio las Certificaciones de Crédito Presupuestario con cargo a fondos públicos por fuentes de financiamiento asigandos para proyectos de inversión, destinando presupuestos para gastos que no correspondían a inversión[275], asi también se tiene que el jefe de la Unidad de Contabilidad responsable de conducir y ejecutar los procedimientos del Sistema Nacional de Contabilidad, y, responsable de efectuar el control previo, y concurrente dando trámite el Sub gerente de administración y finanzas encargado de la administración de los recursos, asi como de la gestión de los sistemas de contabilidad, tesoreria, logística (...) dentro del marco de las disposiciones legales vigentes; y jefe de Tesorería responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones del Sistema Nacional de Tesoreria, permitió el giro y suscribió los cheques; asi como el Jefe de Logística responsable de velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades del sistema de adquisiciones y contrataciones; lo que realizaron inobservando la normativa aplicable permitiendo se la prosecusión del trámite de los encargos internos.

Verificándose que los encargos internos otorgados a favor de nueve (9) servidores de la Entidad, pese al tiempo transcurrido de acuerdo a la información proporcionada por la entidad se encuentran pendientes por rendir, incumpliendo lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/625 241,00** (Seiscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y uno con 00/100 soles).

273 *Los gobiernos regionales y locales deben destinar los recursos del FOCAM al financiamiento de proyectos de inversión pública; mantenimiento de la infraestructura económica y social existente; formulación de estudios de preinversión y otros; capacitación y asistencia técnica y a la preservación del medio ambiente y la ecología. Por su parte, las universidades públicas deberán utilizar los recursos del FOCAM para fines de investigación científica y tecnológica.*

Los recursos del FONCOMUN y Renta de Aduanas que perciben las municipalidades deben ser destinados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.

274 *El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad. El PI implica una transferencia de recursos condicionada al cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades en un período de tiempo determinado.*

275 *Canon minero, Regalías Mineras, Derecho Pesquero, Plan de Incentivos, y Focam.*

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley del Canon - Ley n.° 27506, publicado el 09 de junio del 2001, modificado por el Artículo 4 de la Ley N° 28077, publicada el 26 de setiembre de 2003**

 "[...]
 Artículo 6.- Utilización del Canon
 "6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad [...]"

- **Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF, modificado Decreto Supremo n.° 015-2003-EF, y por el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004.**
 [...]
 Artículo 8°.- *Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon, se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión. [...]"*

- **Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – Focam, Ley n.° 28451 del 23 de diciembre del 2004.**
 "[...]
 Artículo 3.- *Los recursos del FOCAM son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los gobiernos regionales, municipales de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana. Son también destinados a financiar proyectos de investigación científica y/o tecnológica de las universidades públicas de esas jurisdicciones, así como infraestructura y equipamiento para dichos fines de investigación. La inversión en infraestructura y equipamiento por las universidades no será mayor del cincuenta por ciento (50%) de los recursos que ellas perciban. [...]"*

- **Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – Focam, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, de 7 de abril de 2005.**
 "[...]
 Artículo 6.- *Utilización del FOCAM por los gobiernos regionales y locales De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Ley N° 28451, los gobiernos regionales y locales destinarán los recursos del FOCAM al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como de otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social. Dichos recursos serán destinados por las autoridades competentes de los gobiernos regionales y locales a aquellas intervenciones que sean concordantes con los Planes de Desarrollo Regional Concertados a los que se refiere la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, los Planes de Desarrollo Local Concertados a los que se refiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Adicionalmente, el diseño, implementación y ejecución de los citados proyectos de inversión pública e infraestructura económica y social, deberán respetar las normas de protección medio ambiental que establece la normativa vigente.*

 Artículo 7.- *Criterios y condiciones de elegibilidad Los gobiernos regionales y locales beneficiarios del FOCAM deberán destinar los recursos percibidos por este concepto al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como de otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social que se enmarquen en alguno de los criterios o condiciones siguientes:*
 7.1 Intervenciones que cumplan con las características de un proyecto de inversión pública de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando le sean aplicables.
 7.2 Gastos destinados a financiar el mantenimiento de la infraestructura económica y social existente.

7.3 Formulación de estudios de base como diagnóstico, acondicionamiento territorial, zonificación ecológica, entre otros, así como la preparación de estudios de preinversión. Los estudios de preinversión se financiarán observando las disposiciones presupuestarias vigentes.
7.4 Capacitación y asistencia técnica para desarrollar capacidades de gestión y formulación de proyectos de inversión pública, así como en el seguimiento y monitoreo.
7.5 Acciones destinadas a la preservación del medio ambiente y la ecología. Los recursos del FOCAM no podrán ser destinados al financiamiento de:
7.6 Remuneraciones y retribuciones de las personas que presten sus servicios en las Entidades beneficiarias, bajo cualquier forma de relación contractual.
7.7 Bienes y servicios para el mantenimiento de infraestructura, distinta a la mencionada en el numeral 7.2, que sea de propiedad de las Entidades beneficiarias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CHINCHA

- **Ley n.° 28258, Ley de Regalías mineras, publicado el 24 de junio del 2004**

"[...]
Artículo 9.- Utilización de regalía minera
Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales [...]."

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CHINCHA

- **Reglamento de la Ley n.º 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado por el Decreto Supremo n.º 157-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004.**

"[...]
Artículo 18º.- De la utilización de la regalía minera
18.1 Los recursos que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales reciban por concepto de regalía minera, se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articulen la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, para cuyo efecto establecerán una cuenta destinada a esta finalidad. Para la utilización de los recursos de la regalía minera, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades nacionales deberán observar, según corresponda, las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. [...]"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR M.P. CHINCHA

- **Ley n.º 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016**

"[...]
Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las Entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. [...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicado el 11 de abril de 2001 en el diario oficial El Peruano, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1272, Públicado el 21 de diciembre de 2016**

TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. ***Principio de legalidad***. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- **Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, promulgado el 28 de febrero de 2006**

CAPÍTULO III
RESPONSABLES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA

Artículo 8°.-Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades
Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las Entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces:
(...)
e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.

Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las Entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

CAPÍTULO IV
FONDOS PÚBLICOS

Artículo 10.- Definición
Son fondos públicos todos los recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan en la producción o prestación de bienes y servicios que las unidades ejecutoras o Entidades realizan, con arreglo a Ley.

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS GASTOS

Artículo 28.- Del devengado
28.1 *El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.*
28.2 *El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.*
[...]

Artículo 29.- Formalización del Devengado
El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:
a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
c) ***El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,***
d) El registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).
[...]

Artículo 30.- Autorización del Devengado
30.1 *La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.*

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.
[...]

Artículo 32.- Del pago
***32.1** A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).*
***32.2** La Unidad Ejecutora o Entidad debe consignar el número de registro SIAF-SP, en la documentación relacionada con la correspondiente obligación contractual.*
Caso contrario no procede la entrega de bienes o la prestación de los servicios por parte del proveedor o contratista.
32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.
[...]

CAPÍTULO II
NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA

Artículo 49°.- Rendiciones de cuentas y/o devoluciones pormenores gastos
Las rendiciones de cuenta y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012:**

"[...]
CAPÍTULO II
INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

"Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
[...]

CAPÍTULO III
EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
Subcapítulo I
El Presupuesto y su contenido
"Artículo 8.- El Presupuesto
8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por

parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Subcapítulo II
Fondos Públicos

"Artículo 10 - Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidad competentes con sujeción a las normas de la materia". Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".
[...]

Subcapítulo III
Gastos Públicos

Artículo 12.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

Subcapítulo II
Gestión Presupuestaria de los Fondos y Gastos Públicos

Artículo 33.- Ejecución del gasto público
La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes:
a) Compromiso
b) Devengado
c) Pago

Artículo 34.- Compromiso
34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 35.- Devengado
35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.
35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 36.- Pago

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

36.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

CAPÍTULO III
NORMAS ESPECÍFICAS ADICIONALES

Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal

[...]

77.1 Establécese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

[...]"

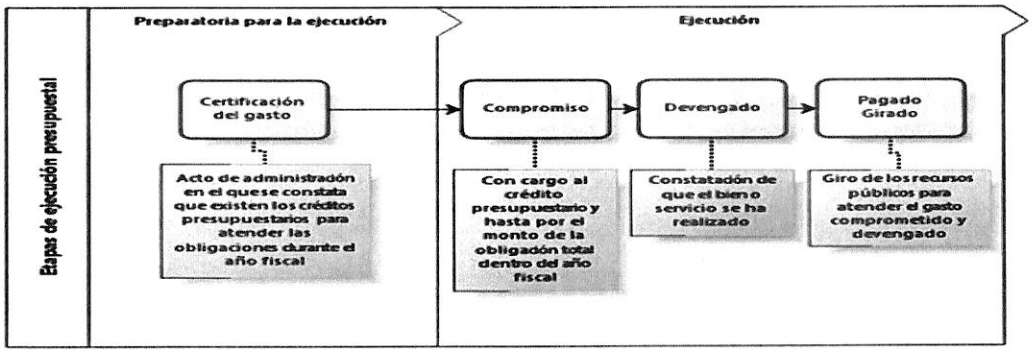
- **Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010 y modificatorias.**

CAPÍTULO III
FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO
SUBCAPÍTULO I
DE LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
SUBCAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 12°. - Fase de Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada Entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

El proceso de ejecución del gasto público está compuesto por dos etapas: "preparatoria para la ejecución" y "ejecución", conforme al siguiente esquema:



Artículo 13°.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario

13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con 8 cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

13.2 Las unidades ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que deberá cumplir la unidad ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa al marco presupuestal disponible que financiará el gasto, en el marco del PCA. La certificación del gasto es registrada en el SIAF-SP.

Asimismo, las unidades ejecutoras llevan el registro de las certificaciones de crédito presupuestario realizadas, con el objeto de determinar los saldos disponibles para expedir nuevas certificaciones.

13.3 La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.
[...]

Artículo 14°.-Etapa de ejecución de gasto público

14.1 El Compromiso
a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

b) El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto del PCA, por el monto total anualizado de la obligación.
Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, con sujeción del PCA, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.

c) El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DIETAS DE DIRECTORIO
041	PLANILLA DE PROPINAS
042	PLANILLA DE RACIONAMIENTO
043	PLANILLA DE VIATICOS
059	CONTRATO COMPRA-VENTA
060	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)
133	RESUMEN ANUALIZADO LOCADORES DE SERVCIIOS
134	RESUMEN ANUALIZADO PLANILLA PROYECTOS ESPECIALES
070	CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)
230	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
231	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES
232	RESUMEN ANUALIZADO RETRIBUCIONES - CAS
233	RESUMEN SERVICIOS PUBLICOS ANUALIZADO
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACION 1/
235	PLANILLA OCASIONALES

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, fondos para pagos en efectivo, caja chica, encargos, sentencias en calidad de cosa juzgada, aguinaldos y arbitrios

La DGPP añade de ser necesario, otros documentos que sustenten el compromiso, con sujeción al artículo 34º de la Ley General y al presente artículo.

d) La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del pliego o de la unidad ejecutora, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7º de la Ley General.

Asimismo, el responsable de la administración de los presupuestos de las unidades ejecutoras verifican que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizadas por las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces, cuenten con el respectivo crédito presupuestario.

e) Los créditos presupuestarios para la ejecución de los compromisos deben dar cobertura hasta el nivel de Específica del Gasto.

14.2 El Devengado El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público.

14.3 Pago El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017.**

Artículo 28.- Del devengado

28.1 *El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. 28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.*

[...]

Artículo 29.- Formalización del Devengado

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,

b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,

c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,

d) El registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

[...]

Artículo 30.- Autorización del Devengado

30.1 *La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.*

30.2 *El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.*

[...]

Artículo 32.- Del pago

32.1 *A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).*

32.2 *La Unidad Ejecutora o Entidad debe consignar el número de registro SIAF-SP, en la documentación relacionada con la correspondiente obligación contractual.*

Caso contrario no procede la entrega de bienes o la prestación de los servicios por parte del proveedor o contratista.

32.3 *Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.*

[...]"

- **Ley n.º 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 28 de noviembre de 2003**

TÍTULO II

Reglas de Integración Intersistémica

Artículo 10.- Registro Único de Información

10.1 El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las Entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación.

10.2 El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.

TÍTULO III Sistema Nacional de Presupuesto

Artículo 17.- La ejecución del ingreso y gasto del Sector Público

17.2 La Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago.

a. El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la Entidad por actos o disposiciones administrativas;
b. El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y,
c. El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma. [...]"

- **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009.**

SUBCAPÍTULO II
PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO
"[...]
Artículo 5°.- Registro del proceso de ejecución del gasto
El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.
Artículo 6°.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera
6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.
[...]
6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución.

Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
1. *Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.*
2. *Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.*

[...]
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
[...]
El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos corresponidentes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

[...]

Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.

b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

Artículo 14º.- Del pago

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

a) Se haya recepcionado, a través del SIAF-SP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.

b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32º de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería".

[...]

Artículo 17.- De la Autorización de Giro

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

17.2 La DNTP aprueba la Autorización de Giro a través del SIAF-SP, teniendo en cuenta el Presupuesto de Caja y sobre la base del Gasto Devengado (en estado "V"), con una anticipación máxima de cinco días útiles a la "mejor fecha" de pago registrada en el SIAF-SP. El indicado plazo no es aplicable a las Autorizaciones de Giro que se aprueben con el Tipo de Pago "Otros" ni a las Municipalidades.

17.3 La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado "A") Dicha autorización no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos relacionados con la formalización del Gasto Devengado, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios facultados para el efecto.

Artículo 18º.- Condiciones para el Gasto Girado

18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

18.3 La fecha del Gasto Girado registrado en el SIAF-SP debe ser la misma o posterior a la fecha de la respectiva Autorización de Giro (Devengado en "A").

18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado "A"), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31° de la presente Directiva.

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

18.6 El Gasto Girado con cargo a las subcuentas bancarias de gasto autorizadas por la DNTP debe realizarse, registrarse y transmitirse a través del SIAF-SP dentro de los cinco (5) días útiles de haberse recepcionado la respectiva Autorización de Giro.

[...]

Artículo 19.- Aprobación de la Autorización de Pago

19.1 La Autorización de Pago en el SIAF-SP equivale al Gasto Girado en estado "A".

19.2 La referida autorización es transmitida al Banco de la Nación y a la respectiva Unidad Ejecutora o Municipalidad a través del SIAF-SP.

19.3 La transferencia electrónica o, de ser el caso, la entrega del cheque o presentación de carta orden al banco está condicionada al Gasto Girado en estado "A".

[...]

SUBCAPÍTULO II
PAGO MEDIANTE CHEQUES Y EMISIÓN DE CARTAS ORDEN

Artículo 30°.- Principales condiciones para el giro de cheques

[...]

30.4 Está prohibido el giro de cheques a nombre del personal de la institución para casos diferentes a los señalados en la presente Directiva".

Artículo 31°.- Las Unidades Ejecutoras sólo pueden usar cheques en forma excepcional

En las Unidades Ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional sólo para los siguientes pagos:

a) A personal cuyo contrato no exceda de cuatro (4) meses.

b) Por retenciones tales como AFP's, ONP, tributos y descuentos autorizados por el trabajador o pensionista.

c) A personal de la Institución por concepto de Encargo, habilitación y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo o Caja Chica y para el pago de jornales.

d) A proveedores imposibilitados de abrir cuentas bancarias en el Sistema Financiero Nacional.

e) Con cargo a fondos distintos de los autorizados por la DNTP.

f) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias.

g) Subvenciones a favor de personas naturales o jurídicas, autorizadas de acuerdo a ley.

h) Tributos y tasas a las que se encuentre obligada la Unidad Ejecutora, en su condición de contribuyente.

i) A empresas que prestan servicios públicos, únicamente cuando la Unidad Ejecutora, por razones del sistema de cobranza de dichas empresas, no pueda brindar la información que permita identificar los correspondientes recibos.

j) Por compras con la modalidad de pago contra entrega, si así lo estipula el respectivo contrato.

k) Por cesión de derechos, debidamente acreditados.

l) Por devolución de montos a personas naturales o jurídicas por cobros en exceso o por la cancelación de un servicio.

m) Otros casos que apruebe la DNTP.

[...]

SUBCAPÍTULO III
PAGOS EN EFECTIVO

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:*

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.

c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 *Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.*

40.3 *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*

40.4 *La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.*

40.5 *No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces*

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS
SUBCAPÍTULO II
DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AUTORIZADOS AL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.

49.3 En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el

Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes.

Artículo 50.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias

50.1 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo N° 4 de la presente Directiva.

50.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de "Encargos" de las "Unidades Operativas" son designados mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Artículo 51.- Acreditación de titulares y suplentes

51.1 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias se efectúa conforme a lo siguiente:
a) El envío de la transcripción o copia fedateada de la Resolución (Modelo del Anexo N° 4) podrá efectuarse por fax o correo electrónico, en cuyo caso debe ser escaneada, sin perjuicio de su envío por correo postal.
b) El registro en el SIAF-SP de los datos del personal designado conforme a la respectiva Resolución de designación.

51.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recurso distinto del "normal"), se acreditan directamente ante el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo N° 4. Copia fedateada de la Resolución debe ser remitida a la DNTP dentro de las 48 horas de haberse efectuado el respectivo registro de firmas en el Banco de la Nación.

En el caso de las Municipalidades, dicha acreditación se realiza directamente en la Entidad bancaria.
51.3 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos provenientes de fuentes de financiamiento distintas de las administradas y procesadas a través de la DNTP se efectúa directamente ante la Entidad bancaria. Este procedimiento es aplicable inclusive cuando se trata de las cuentas bancarias indicadas en el inciso b) del Artículo 48 de la presente Directiva.

Artículo 52.- Asignación de códigos de usuarios y claves de acceso

La asignación de códigos de usuarios y claves de acceso para el manejo de las cuentas bancarias es efectuada por la DNTP luego del registro en el SIAF-SP de los datos del personal acreditado.

➢ **Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007- EF/77. 15 aprobada por R.D. Nº 002- 2007-EF/77,15 mediante la Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03, y modificatorias, publicada el 8 de noviembre de 2012.**

Artículo 2°. - De las claves de acceso y códigos de usuario

2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las ofi cinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.

2.2 Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp.

2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles.

- **Resolucion Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 mediante el cual Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, publicada el 02 de octubre de 2010.**

Artículo 4°.- De los Encargos a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. *El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15*
2. *Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.*
3. *Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP.*

- **Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28715, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005.**

Título Preliminar

Artículo IV.- *Principios Son principios que rigen el empleo público:*

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

[...]

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.

"[...].

"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

[...]

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

[...]

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

[...]

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

[...]

- **Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 13 de agosto de 2002.**

"Artículo 6°. - Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

[...]

1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y a debido procedimiento.

[...]

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.

[...]

Artículo 7°.- Deberes de la función pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

[...]

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

[...]"

De los setenta y seis (76) encargos internos pendientes de rendir a la Entidad, otorgados a favor de nueve (9) servidores: Jorge Luis Chacaliaza Rivas por el importe de S/166 200,00, Juan Carlos Pachas Castilla por el importe de S/96 000, 00, Víctor Hugo Pérez Torres por el importe de S/103 700,00, Jesús Eduardo Yataco García por el importe de S/233 100,00, Asención Mateo Almeyda por el importe de S/2 900,00, Saravia Marcos Yony por el importe de S/13 925,00, Jesús Atúncar Almeyda por el importe de S/6 666,00, Jessica Flores Villa por el importe de S/2 000,00, y, César Saravia Mateo por el importe de S/700,00; ascente a un importe total de S/625 241,00.

Los hechos expuestos, afectaron la eficiencia en el uso de los recursos públicos y correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por **S/625 241,00**; correspondiente a encargos internos pendientes por rendir otorgados en el periodo de enero a diciembre de 2017.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en el hecho, Jessica Flores Villa y Jesús Atúncar Almeyda, presentaron sus documentados comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, comunicado, conforme al **Apéndice n.° 110**, del Informe de Control Específico el cual fue notificado de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitidas por la Contraloría General de la República, establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Asimismo, los señores Víctor Rony García Saravia, Victor Hugo Pérez Torres, Guillermo Enrique Cabrera Rojas, Juan Carlos Pachas Castilla, Jorge Luis Chacaliaza Rivas, Asención Mateo Almeyda, Yony Saravia Marcos; Jesús Eduardo Yataco García, y César Saravia Mateo no remitieron o presentaron sus comentarios y aclaraciones al Pliego de hechos comunicado; las respectivas cédulas de notificación obran en el **Apéndice n.° 110** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte **(ver Apéndice n.º 110)** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Victor Rony García Saravia**, identificado con DNI n.º 40495337, contratado como gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 01045-2015-MDGP/A de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 111)**, bajo la modalidad de Decreto Legislativo n.° 276, así como Responsable del manejo las cuentas bancarias de la entidad designado con Resolución de Alcaldía n.º 010-2016-MDGP/A del 08 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 6)** en su condición de Gerente Municipal, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0227-2017-MDGP/A de 31 de marzo de 2017. **(Apéndice n.° 112)** periodo de gestión del 31 de diciembre de 2015 al 31 de marzo de 2017, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 002-2023-CG/0405-02-009, recepcionado el 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 110)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego hechos entregado.

 Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvituados, y cuyo desarrollo consta en el **Apendice n.° 110**, ya que el citado servidor en su condición de Gerente Municipal **omitió sus funciones de control y supervisión en la ejecución de las actividades de la entidad** permitiendo que se afectaran RECURSOS de la entidad de las fuentes de financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea -FOCAM en fines distintos a lo previsto en la normativa que los regula, y que ha sido detallado en el Pliego de Hechos que se le ha comunicado, además de asignar otros encargos por fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Otros Impuesto municipales, que si bien correspondían los mismos no cumplieron con el carácter excepcional de lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería[276].

 Habiendo participado de manera directa, **en su condición de Gerente Municipal,** autorizando durante los meses de febrero y marzo 2017 el desembolso de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos mediante memorándum que se encuentran registrados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF por un monto total de **S/110 929,00,** los mismos que fueron habilitados a través de trece (13) registros SIAF de encargos internos, vinculados de la siguiente manera: adquisición de diversos bienes tres (3), festividades uno (1); aunado ello, en nueve (9) encargos no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos, desnaturalizando su finalidad, siendo que debieron realizarse en cumplimento de los objetivos misionales de la entidad por lo que incumplió lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería.

[276] Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Así **como, en su condición de Responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias** en su condición de Gerente Municipal dispuso mancomunadamente con el servidor **Víctor Hugo Pérez Torres, Sub Gerente de Administración y Finanzas** de fondos públicos por el importe de **S/110 929,00**, girando los cheques para dicho fin, a favor de tres (03) servidores de la Entidad, para el pago de obligaciones para la adquisición de bienes y otros no indicados, no obrando en la entidad el informe previo del órgano de abastecimiento en el que se hubieran enmarcados en restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, así también **participo en el otorgamiento de nuevos encargos a favor de servidores que tenían pendiente su rendición,** por lo cual no correspondían nuevas entregas de acuerdo a lo establecido en la **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"**[277], que establece ***Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución*** numeral ***40.5*** *" No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".*

Situaciones con los que evidencia que el Sr. **Víctor Rony García Saravia** en su condición de Gerente Municipal, a cargo del órgano de Alta Dirección del más alto nivel técnico administrativo, encargado del planeamiento, organización, dirección, coordinación, control y supervisión de la ejecución de actividades y proyectos de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento (...)" , **en el marco de sus funciones, no adoptó acciones correctivas que conllevaran a que no se efectúe el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no se encontraban acorde a la normativa que regula la materia**, y, no haber dispuesto las acciones administrativas oportunas y eficaces para el recupero de los fondos asignados, respectivamente.

Aunado a lo expuesto, que mediante Oficio n.° 358-2022/MDGP/A de 16 de novimbre de 2022, el gerente municipal de la entidad remite información y documentación soliictada adjuntando el Informe n.° 1561-2022/MDGP/SGAF emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas del 15 de noviembre de 2022, donde entre otros, adjunta captura de pantalla del SIAF donde se registra que el señor **Víctor Rony García Saravia Gerente Municipal** se encuentra registrados como uno de los responsables en el Sistema de Administración Financiera -SIAF del año 2017 **como ADMINISTRADOR, y efectuada la consulta a la Dirección General de Tecnologías de Información del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio n.° 611-2023-CG/OC0405, se ha obtenido como respuesta el Oficio n.° 2271-2023-EF/52.06**[278] recepcionado el **11 de julio de 2023 (Apéndice n.° 6),** emitido por el señor Rodolfo Baca Gómez Sánchez Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que:

"[...] La Oficina General de tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con Memorando N° 1945-2023-EF/44.03 manifiesta que, según lo registrado y transmitido por dicho Municipio a la Base de Datos (SIAF-SP) del MEF informa:

1. *Los operadores asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, que realizo el registro de operaciones del gasto por concepto de "Encargos Internos" periodos 2015, 2016 y 2017 en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*

[277] *Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009.*

[278] En respuesta al Oficio n.° 611-2023-CG/OCI0405 de 09 de junio de 2023

El Ministerio de Economía y Finanzas, no asigna usuarios (operadores) para el acceso al Sistema SIAF-SP instalado en las Entidades.
De acuerdo a las funcionalidades implementadas en el Sistema SIAF-SP, el acceso a los módulos del SIAF-SP instalados en la referida Municipalidad, se otorga en el Módulo "Administrador de Perfiles de Usuario – Seguridad". El encargado de administrar el SIA-SP, accede al mencionado módulo para crear el acceso a los módulos y/u opciones del sistema.

2. *Los responsables de la emisión de la nota de los certificados presupuestarios.*
Remite un (01) reporte Anexo 01 en formato PDF, el cual se adjunta, que contiene el código de usuario SIAF, que efectúo el registro de las fases de certificación y compromiso anual de los certificados de crédito presupuestarios relacionados a los Expediente SIAF con tipo de Operación "A-ENCARGO INTERNO", durante los años 2015 al 2017.
3. *Los responsables del compromiso, devengado y girado.*
Remite un (01) reporte Anexo 02 en formato PDF, el cual se adjunta, el código de usuario SIAF, que efectúo el registro de las fases de compromiso mensual, devengado y girado de los Expediente SIAF con tipo de Operación "A-ENCARGO INTERNO", durante los años 2015 al 2017. [...]"

Por lo que, del Anexo n.° 1 Reporte SIAF que registraron los certificados de crédito presupuestarios y Anexo n.° 2 Reporte SIAF que registraron la fase de compromiso mensual, devengado, y girado se ha evidencia el código de usuario SIAF denominado CONTA y EJEC.

Los hechos expuestos, generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/110 929,00 correspondiente a trece (13) encargos internos pendientes por rendir otorgados en el periodo febrero y marzo de 2017, que forma parte del perjuicio económico total ascendiente a S/625 241,00 a la entidad, afectando la eficiencia en el uso de los fondos públicos.

Transgrediendo lo establecido en el artículo n.° 26 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Administración municipal[279], el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad; así como lo señalado en el artículo 6° y 7° del Reglamento de la Ley n.° 28451, Ley del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto de Camisea-FOCAM referidos a los recursos del FOCAM, utilización el FOCAM, condiciones y criterios de elegibilidad, los artículos n.° 6°, 8°, 10°, 12° y 77° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[280], respecto a

[279] ***De la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972:***
Artículo 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444.

[280] **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012:**
Artículo 8.- El Presupuesto
8.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*[280]
Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
Artículo 12.- Los Gastos Públicos

la oficina de presupuesto de la entidad, el presupuesto, finalidad de los fondos públicos, los gastos públicos y Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

Además, se contravino los artículos n.°s 8°, 9°, 10° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería, referidos a las atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, responsables de la administración de los fondos públicos, definición y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores de gastos; artículos 28°, 29°, 30°, 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería referido a: del devengado, Formalización del Devengado, Autorización del Devengado y del Pago, así como lo establecido en los artículos 5°, 6°, 9°, 14°, 18°, 30°, 31° y 40° en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/.15, referidos a Registro del proceso de ejecución del gasto, Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, Formalización del Gasto Devengado, Del pago, Condiciones para el Gasto Girado, Principales condiciones para el giro de cheques, Las Unidades Ejecutoras sólo pueden usar cheques en forma excepcional, Encargos a personal de la Institución. Además de lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15; la cual dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes, servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido al otorgamiento de los encargos al personal de la institución.

Por consiguiente, el señor **Víctor Rony García Saravia** en su función inherente al cargo designado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 01045-2015-MDGP/A de 31 de diciembre de 2015, incumplió su función inherente al cargo designado entre otras las de **"control y supervisión"**, **como Gerente Municipal** del 31 de diciembre de 2015 al 31 de marzo de 2017, así como Responsables de las cuentas bancarias de la entidad designado con Resolución de Alcaldía n.º 010-2016-MDGP/A del 08 de enero de 2016 en su condición de gerente municipal, establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 011-2016-MDGP/A de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] La Gerencia Municipal, es un órgano de Alta Dirección, responsable de dirigir la gestión administrativa de la Municipalidad,* ***su función básica es el de planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar*** *la ejecución de actividades y proyectos de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, [...]"*, así como lo establecido en el numeral 6 y 10 del artículo 21º, que precisa Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones: *"[...]* ***6. Controlar y evaluar*** *la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, mediante el análisis de los Estados Financieros, seguimiento de los planes municipales, evaluando la aplicación de las normas de los sistemas administrativos y* ***disponiendo medidas correctivas*** *y* ***10. Controlar*** *y proponer la recaudación de los ingresos municipales,* ***así como vigilar el destino de los fondos presupuestales de conformidad con las normas vigentes****; [...]".* El resaltado y subrayado es agregado.

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

Concordante, con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 012-2016-MDGP/A de 11 de octubre de 2016, que dispone: "*[...] Funciones Típicas:* numeral "***6. Controlar y evaluar** la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, mediante el análisis de los Estados Financieros, seguimiento de los planes municipales, evaluando la aplicación de las normas de los sistemas administrativos y **disponiendo medidas correctivas;** y numeral **10. Controlar** y proponer la recaudación de los ingresos municipales, **así como vigilar el destino de los fondos presupuestales de conformidad con las normas vigentes**; [...]*". El resaltado y subrayado es agregado.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 5 del artículo 61° del Reglamento interno de trabajo aprobado por Ordenanza municipal n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que señala como obligaciones de trabajador: *"Respetar las disposiciones establecidas por la Leyes, el Reglamento de Organización y funciones, El Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna expedidas por la Municipalidad"*

De igual forma, contravino los principios de la función pública, establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "*1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento". "2. Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Así mismo, contravino lo establecido en el numeral 6, del artículo 7° de la citada normativa referido a su deber de responsabilidad: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Sumado a ello, contravino lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6 del artículo IV del título preliminar de la Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que contempla el principio de legalidad, eficiencia y probidad, señalando respectivamente: *"[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado", y, "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...]"*

Así como, el literal d) del artículo 2° y literales a) e i) del artículo 16° del mismo marco normativo, que contempla los deberes y obligaciones del empleado público, señalando respectivamente: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" , "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" , " Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño".*

Encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público."*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios de la Ley n.° 27444 del procedimiento administrativo de la Ley del procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1272, que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil de **Víctor Rony García Saravia**, por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Víctor Hugo Pérez Torres,** identificado con DNI N° 44502510, contratado como Sub Gerente de Administración y Finanzas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.°1050-2015-MDGP/A de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 114)** bajo la modalidad de Decreto Legislativo n.° 276, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0228-2017-MDGP/A de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 119);** Tesorero y como responsable del manejo de las cuentas bancarias de la entidad desde el 08 de enero de 2016, designado con Resolución de Alcaldía n.° 010-2016-MDGP/A. **(Apéndice n.° 8);** Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0227-2017-MDGP/A de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 112)** bajo la modalidad de Decreto Legislativo n.° 276, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 01-2019-MDGP/A de 2 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 113)** y Responsable de las cuentas bancarias de la entidad desde el 12 de abril de 2017 en su condición de Gerente Municipal, designado con Resolución n.° 264-2017-MDGP/A **(Apéndice n.° 9),** periodo de gestión del 31 de marzo de 2017 al 02 de enero de 2019 a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 004-2023-CG/0405-02-009, recepcionado el 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 110)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego hechos entregado.

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvituados, y cuyo desarrollo consta en el **Apendice n.° 110**, ya que el citado servidor en su condición de **Sub Gerente de Administración y Finanzas omitió sus funciones de** ***Apoyo*** *de encargado de proporcionar el apoyo logístico y administrativo a la municipalidad, mediante la administración de los recursos y prestación de servicios auxiliares;* ***así como la gestión de los sistemas de contabilidad, tesorería, logística*** *y el control de los bienes patrimoniales,* ***dentro del marco de las disposiciones legales vigentes***.

Así también, como **jefe de la Unidad de Tesorería** cargo que desempeñaba de forma simultánea con su función de Sub Gerente de Administración y Finanzas, sin embargo, permitió que se utilicen recursos en un fin distinto al previsto en la normativa que regula los RECURSOS de la entidad de las fuentes de financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea -FOCAM en fines distintos a lo previsto en la normativa que los regula, y que ha sido detallado en el Pliego de Hechos que se le ha comunicado. Además de asignar otros encargos por fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Otros Impuesto municipales, que si bien correspondían los mismos no cumplieron con el carácter excepcional de lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería[281].

Habiendo participado de manera directa, **en su condición de Sub Gerente de Administración y Finanzas, así como jefe de la Unidad de Tesorería, así como en su condición de Responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias** en su condición de tesorero dispuso mancomunadamente con el gerente municipal **Víctor Rony García Saravia,** de fondos públicos en el periodo febrero y marzo 2017 por el importe de **S/110 929,00**, girando los cheques para dicho fin, a su favor correspondiente a ocho (8) encargos internos, así como de dos (02) servidores de la Entidad, para el pago de obligaciones para la adquisición de bienes y otros no indicados, no obrando en la entidad el informe previo del órgano de abastecimiento en el que se hubieran enmarcados en restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, así también **participo en el otorgamiento de nuevos encargos a favor de servidores que tenían pendiente su rendición,** por lo cual no correspondían nuevas entregas de acuerdo a lo establecido en la **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"**[282], que establece ***Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución*** numeral ***40.5*** *" No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".*

Siendo que, no ha efectuado la rendición de cuentas de los fondos de la Entidad recibidos bajo la modalidad de ENCARGOS internos (8) en su condición de Sub Gerente de Administración y Finanzas, pese haber superado el plazo establecido por la Directiva de Tesorería que disponía "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario", generando un perjuicio económico a la entidad por la suma de **S/ 103 700,00**[283] que forma parte del total de S/110 929,00.

Situaciones con los que evidencia que el Sr. **Víctor Hugo Pérez Torres** en su condición de Sub Gerente de Administración y Finanzas, así como jefe de la Unidad de Tesorería, **en el marco de sus funciones, no adoptó acciones correctivas que conllevaran a que no se efectúe el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no se encontraban acorde a la normativa que regula la materia,** y, no haber dispuesto las acciones

281 Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

282 *Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009.*

283 *Cuyo detalla se indica en el Cuadro n.° 1 del pliego de hechos.*

administrativas oportunas y eficaces para el recupero de los fondos asignados, respectivamente.

Aunado a lo expuesto, mediante Oficio n.° 358-2022/MDGP/A de 16 de novimbre de 2022, el gerente municipal de la entidad remite información y documentación soliictada adjuntando el Informe n.° 1561-2022/MDGP/SGAF emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas del 15 de noviembre de 2022, donde entre otros, adjunta captura de pantalla del SIAF donde se registra que el señor **Víctor Hugo Pérez Torres Gerente Municipal** se encuentra registrados como uno de los responsables en el Sistema de Administración Financiera -SIAF del año 2017 **como ADMINISTRADOR, conjuntamente con el señor Jesús Eduardo Yataco García quien se encuentra registrado como Tesorero y efectuada la consulta a la Dirección General de Tecnologías de Información del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio n.° 611-2023-CG/OC0405, se ha obtenido como respuesta el Oficio n.° 2271-2023-EF/52.06**[284] recepcionado el **11 de julio de 2023 (Apéndice n.° 6),** emitido por el señor Rodolfo Baca Gómez Sánchez Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que: *"[...] La Oficina General de tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con Memorando N° 1945-2023-EF/44.03 manifiesta que, según lo registrado y transmitido por dicho Municipio a la Base de Datos (SIAF-SP) del MEF informa:*

1. *Los operadores asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, que realizo el registro de operaciones del gasto por concepto de "Encargos Internos" periodos 2015, 2016 y 2017 en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*

 El Ministerio de Economía y Finanzas, no asigna usuarios (operadores) para el acceso al Sistema SIAF-SP instalado en las Entidades.
 De acuerdo a las funcionalidades implementadas en el Sistema SIAF-SP, el acceso a los módulos del SIAF-SP instalados en la referida Municipalidad, se otorga en el Módulo "Administrador de Perfiles de Usuario – Seguridad". El encargado de administrar el SIA-SP, accede al mencionado módulo para crear el acceso a los módulos y/u opciones del sistema.
2. *Los responsables de la emisión de la nota de los certificados presupuestarios.*
 Remite un (01) reporte Anexo 01 en formato PDF, el cual se adjunta, que contiene el código de usuario SIAF, que efectúo el registro de las fases de certificación y compromiso anual de los certificados de crédito presupuestarios relacionados a los Expediente SIAF con tipo de Operación "A-ENCARGO INTERNO", durante los años 2015 al 2017.
3. *Los responsables del compromiso, devengado y girado.*
 Remite un (01) reporte Anexo 02 en formato PDF, el cual se adjunta, el código de usuario SIAF, que efectúo el registro de las fases de compromiso mensual, devengado y girado de los Expediente SIAF con tipo de Operación "A-ENCARGO INTERNO", durante los años 2015 al 2017. [...]"

Por lo que, del Anexo n.° 1 Reporte SIAF que registraron los certificados de crédito presupuestarios y Anexo n.° 2 Reporte SIAF que registraron la fase de compromiso mensual, devengado, y girado se ha evidencia el código de usuario SIAF denominado CONTA y EJEC.

Dichas situaciones efectuadas en su condición de Gerente Municipal ocasionaron un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/625 241,00**.

[284] En respuesta al Oficio n.° 611-2023-CG/OCI0405 de 09 de junio de 2023

Transgrediendo lo establecido en el artículo n.° 26 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Administración municipal[285], el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad; así como lo señalado en el artículo 6° de la Ley y artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley del Canon modificado por la Ley n.° 30848 referidos a la utilización del Canon; artículo 9° de la Ley, y el artículo 18° del Reglamento de la Ley n° 28258 – Ley de Regalía Minera, referidos a la utilización de regalía minera; artículo 3° de la Ley y artículo 6° y 7° del Reglamento de la Ley n.° 28451, Ley del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto de Camisea-FOCAM referidos a los recursos del FOCAM, utilización el FOCAM, condiciones y criterios de elegibilidad, los artículos n.° 6°, 8°, 10°, 12° y 77° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[286], respecto a la oficina de presupuesto de la entidad, el presupuesto, finalidad de los fondos públicos, los gastos públicos y Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

Además, se contravino los artículos n.°s 8°, 9°, 10° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería, referidos a las atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, responsables de la administración de los fondos públicos, definición y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores de gastos; artículos 28°, 29°, 30°, 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería referido a: del devengado, Formalización del Devengado, Autorización del Devengado y del Pago, así como lo establecido en los artículos 5°, 6°, 9°, 14°, 18°, 30°, 31° y 40° en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/.15, referidos a Registro del proceso de ejecución del gasto, Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, Formalización del Gasto Devengado, Del pago, Condiciones para el Gasto Girado, Principales condiciones para el giro de cheques, Las Unidades Ejecutoras sólo pueden usar cheques en forma excepcional, Encargos a personal de la Institución. Además de lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15; la cual dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes, servicios,

[285] ***De la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972:***
Artículo 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444.

[286] **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012:**
Artículo 8.- El Presupuesto
8.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*[286]
Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
Artículo 12.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido al otorgamiento de los encargos al personal de la institución.

Es relevante indicar que dichas transgresiones, han implicado a su vez el incumplimiento de sus funciones entre otras las de **"apoyo"**, en su condición de **Sub Gerente de Administración y Finanzas** del 31 de diciembre de 2015 al 31 de marzo de 2017, establecida en el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 011-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] La Sub Gerencia de Administración y Finanzas, es un Órgano de **Apoyo** de Segundo Nivel Organizacional, encargado de proporcionar el apoyo logístico y administrativo a la municipalidad, mediante la administración de los recursos y prestación de servicios auxiliares; **así como la gestión de los sistemas de contabilidad, tesorería, logística** y el control de los bienes patrimoniales, **dentro del marco de las disposiciones legales vigentes**. [...]"*, así como lo establecido en el numeral 2 y 6 del artículo 83º; que precisa corresponde a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes funciones: *"[...] **2.** Administrar el flujo de los ingresos y egresos, los fondos y títulos valores que corresponde a la administración financiera de la Municipalidad canalizando los ingresos y **efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas legales vigentes; 5. Supervisar las operaciones económico-financieras de la Municipalidad**, disponiendo los cambios y mejoras que sean convenientes. [...]"*. El resaltado y subrayado es agregado.

Concordante, con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] Funciones Típicas:* numeral *"[...] **2.** Administrar el flujo de los ingresos y egresos, los fondos y títulos valores que corresponde a la administración financiera de la Municipalidad canalizando los ingresos y **efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas legales vigentes; 5. Supervisar las operaciones económico-financieras de la Municipalidad**, disponiendo los cambios y mejoras que sean convenientes. [...]"*. El resaltado y subrayado es agregado.

Así como en su condición de **Jefe de la Unidad de Tesorería**[287], establecida en el artículo 88°del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 011-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, así como Responsables de las cuentas bancarias de la entidad designado con Resolución de Alcaldía n.° 010-2016-MDGP/A del 8 de enero de 2016 en su condición de tesorero, que dispone: *"[...] La **Unidad de Tesorería** es la Unidad Orgánica de apoyo de Tercer Nivel Organizacional, responsable de conducir y ejecutar los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería"[...]"*; así como lo establecido y numeral 1 y 8 del artículo 90° *"[...] **1.** Programas, dirigir, coordinar y **ejecutar las actividades de tesorería en estricta observancia con las disposiciones legales vigentes**; **8.** Realizar el registro de la **fase de girado** en el módulo administrativo del SIAF de los Compromisos, contraídos y devengados, **con cargo a la correspondiente específica de gasto y fuente de financiamiento**. [...]"*; y lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 011-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] Funciones Típicas: numeral **1.** Programas, dirigir, coordinar y **ejecutar las actividades de tesorería en estricta observancia con las disposiciones legales vigentes**; y **8.** Realizar el registro de la **fase de girado** en el modulo administrativo del SIAF de los Compromisos, contraídos y devengados, **con cargo a la correspondiente específica de gasto y fuente de financiamiento**. [...]"*. El resaltado y subrayado es agregado.

[287] Resolución de Alcaldía n.º 0228-2017-MDGP/A de 12 de abril de 2017.

Aunado a ello, en el ejercicio de su cargo Sub Gerente de Administración y Finanzas, en el año 2017 le otorgaron fondos públicos en la modalidad de encargos internos mediante ocho (8) comprobantes de pago cuyo importe se detallan en el **Cuadro n.° 3,** los cuales de acuerdo a la verificación de la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, conforme al Anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 55)**, se evidenció que dichos encargos se encuentran pendientes de rendición por el importe total de S/ 103 700,00.

La citada conducta incumplió, con las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo la **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"** *aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009*, que prescribe ***40.3*** *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".*, así como lo establecido en el artículo 49° de la ***Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería***, que estipula *"Las rendiciones de cuenta y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)".*

Con dichas actuaciones, vulneró lo establecido en el numeral 5 del artículo 61° del Reglamento interno de trabajo aprobado por Ordenanza municipal n.° 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que señala como obligaciones de trabajador: *"Respetar las disposiciones establecidas por la Leyes, el Reglamento de Organización y funciones, El Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna expedidas por la Municipalidad"*

Consecuentemente, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, así como jefe de la Unidad de Tesorería, generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/110 929,00, correspondiente a trece (13) encargos internos pendientes por rendir otorgados en el periodo febrero y marzo de 2017, siendo que, del monto indicado, S/103 700,00 corresponde a encargos internos que le fueron otorgados sin que haya efectuado la rendición de cuentas, los que forman parte del perjuicio económico total ascendiente a S/625 241,00 a la entidad, afectando la eficiencia en el uso de los fondos públicos.

Víctor Hugo Pérez Torres en el periodo abril a diciembre de 2017 como Gerente Municipal, funcionario de la mayor jerarquía administrativa en su calidad del órgano de Alta Dirección del más alto nivel, responsable de dirigir la gestión administrativa de la municipalidad, siendo su función básica el de *"planear, organizar,* ***dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de actividades*** *y proyectos* ***de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento (...)"*** , conforme se encuentra en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad concordante con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972[288]; por el que le correspondía **supervisar y controlar** la gestión

[288] ***De la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972:***
Artículo 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.
Artículo 27.- GERENCIA MUNICIPAL

administrativa que conllevo al otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no se encontraban acorde a la normativa que regula la materia, dado que en su condición de Gerente Municipal como órgano de Alta Dirección, era **el responsable de dirigir la gestión administrativa de la municipalidad.**

Sin embargo, en su condición de **Gerente Municipal omitió sus funciones de control y supervisión en la ejecución de las actividades de la entidad** permitiendo que se afectaran RECURSOS de la Entidad de las fuentes de financiamiento de Canon Minero, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea -FOCAM, Regalías Mineras, Derecho Pesquero, Plan de Incentivos, así como de las fuentes de financiamiento de Fondo de Compensación Municipal -FONCOMÚN, Otros Impuestos Municipales -OIM y Recursos Directamente Recaudados -RDR, en fines distintos a lo previsto en la normativa que los regula, los mismos no cumplieron con el carácter excepcional de lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería[289], y que ha sido detallado en el Pliego de Hechos que se le ha comunicado.

Habiendo participado de manera directa, **en su condición de gerente municipal,** autorizando durante los meses de abril a diciembre de 2017 el desembolso de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos mediante memorándum que se encuentran registrados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF por un monto total de **S/514 312,00,** los mismos que fueron habilitados a través de sesenta y seis (66) registros SIAF de encargos internos, vinculados de la siguiente manera: adquisición de bienes uno (1), servicios (2) festividades diecisiete (17); aunado ello, en cuarenta y seis (46) encargos no indican información del objeto, lugar, periodo, conceptos de gastos, desnaturalizando su finalidad, siendo que debieron realizarse en cumplimento de los objetivos misionales de la entidad por lo que incumplió lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería, **así como en su condición de Responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias** en su condición de Gerente Municipal dispuso mancomunadamente con el servidor **Jesús Eduardo Yataco García Sub Gerente de Administración y Finanzas** de fondos públicos por el importe de **S/514 312,00** [290], girando los cheques para dicho fin, a favor de nueve (09) servidores de la Entidad, para el pago de obligaciones para la adquisición de bienes, servicios y otros no indicados, no obrando en la entidad el informe previo del órgano de abastecimiento en el que se hubieran enmarcados en restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, así también **participo en el otorgamiento de nuevos encargos a favor de servidores que tenían pendiente su rendición,** por lo cual no correspondían nuevas entregas de acuerdo a lo establecido en la **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"**[291], que establece ***Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución*** numeral ***40.5*** *" No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".*

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa (...)

289 Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

290 *Siendo que S/509 812,00 es el monto en que intervino en su condición de Sub Gerente de Administración y Finanzas.*

291 *Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009.*

Situaciones con los que evidencia que el Sr. **Víctor Hugo Pérez Torres** en su condición de Gerente Municipal, a cargo del órgano de Alta Dirección del más alto nivel técnico administrativo, encargado del planeamiento, organización, dirección, coordinación, control y supervisión de la ejecución de actividades y proyectos de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento (...)", **en el marco de sus funciones, no adoptó acciones correctivas que conllevaran a que no se efectúe el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no se encontraban acorde a la normativa que regula la materia**, y, no haber dispuesto las acciones administrativas oportunas y eficaces para el recupero de los fondos asignados, respectivamente.

Estas conductas transgredió lo establecido en el artículo n.° 26 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Administración municipal; así como lo señalado en el artículo 3° de la Ley y artículo 6° y 7° del Reglamento de la Ley n.° 28451, Ley del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto de Camisea-FOCAM; artículo 5° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; numeral 1.1 del Artículo IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444, referido al Principio de legalidad, artículos 6°, 8°, 10°, 12°, 33°, 34°, 35°, 36° y 77° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la oficina de presupuesto de la Entidad, presupuesto, finalidad de los fondos públicos, los gastos públicos, ejecución del gasto público, compromiso, devengado, pago, y Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

Igualmente, los artículos 10°, 17°, de la Ley n.º 28112 - Ley marco de la administración financiera del sector público, referidos al registro único de información y la ejecución del ingreso y gasto del sector público; Así como los artículos 8°, 9°, 10°, 28°, 29°, 30°, 32° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a atribuciones de la Unidad Ejecutora y dependencia equivalente en las Entidades, responsables de la administración de los fondos públicos, definición de los fondos públicos, del devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, del pago, y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; artículos 28°, 29°, 30°, 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería referido a atribuciones, del devengado, Formalización del Devengado, Autorización del Devengado y del Pago.

Así como, lo establecido en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 13°, 14°, 17°, 18°, 19°, 30°. 31°, en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del artículo 40°; 49°, 50°, 51°, 52°, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/.15, referidos a procedimientos para la ejecución financiera del gasto; pago mediante cheques y emisión de cartas orden, pagos en efectivo: encargos a personal de la Institución, designación y acreditación de autorizados al manejo de cuentas bancarias; así, como artículo 2° de las disposiciones adicionales de la directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/.15; y los artículos 12°, 13°, 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" referidos a la ejecución del gasto público. Además de lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15; a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes, servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido al otorgamiento de los encargos al personal de la institución.

Es relevante indicar que dichas transgresiones, han implicado a su vez el incumplimiento de sus funciones entre otras las de **"control y supervisión"**, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, así como Responsable de las cuenta bancaria de la entidad designado con Resolución de Alcaldía n.º 010-2016-MDGP/A del 08 de enero de 2016 en su condición de gerente municipal, establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 011-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] La Gerencia Municipal, es un órgano de Alta Dirección, responsable de dirigir la gestión administrativa de la Municipalidad,* ***su función básica es el de planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar*** *la ejecución de actividades y proyectos de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, [...]"*, así como lo establecido en el numeral 6 y 10 del artículo 21º, que precisa Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones: *"[...]* ***6. Controlar y evaluar*** *la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, mediante el análisis de los Estados Financieros, seguimiento de los planes municipales, evaluando la aplicación de las normas de los sistemas administrativos y* ***disponiendo medidas correctivas*** *y* ***10. Controlar*** *y proponer la recaudación de los ingresos municipales,* ***así como vigilar el destino de los fondos presupuestales de conformidad con las normas vigentes****; [...]"*. El resaltado y subrayado es agregado.

Concordante, con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] Funciones Típicas:* numeral ***"6. Controlar y evaluar*** *la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, mediante el análisis de los Estados Financieros, seguimiento de los planes municipales, evaluando la aplicación de las normas de los sistemas administrativos y* ***disponiendo medidas correctivas;*** *y numeral* ***10. Controlar*** *y proponer la recaudación de los ingresos municipales,* ***así como vigilar el destino de los fondos presupuestales de conformidad con las normas vigentes****; [...]"*. El resaltado y subrayado es agregado.

Actuaciones con las que vulneró lo establecido en el numeral 5 del artículo 61° del Reglamento interno de trabajo aprobado por Ordenanza municipal n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que señala como obligaciones de trabajador: *"Respetar las disposiciones establecidas por la Leyes, el Reglamento de Organización y funciones, El Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna expedidas por la Municipalidad"*

Los hechos expuestos, generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/514 312,00 correspondiente a sesenta y seis (66) encargos internos pendientes por rendir otorgados en el periodo abril a diciembre de 2017, que forma parte del perjuicio económico total ascendiente a S/625 241,00 a la entidad, afectando la eficiencia en el uso de los fondos públicos.

Así también, inobservo la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) de la Ley n.° 28175 –Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el articulo 19º del citado cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público. [...]"*

Así mismo, contravino lo establecido en el numeral 6, del artículo 7° de la citada normativa referido a su deber de responsabilidad: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Sumado a ello, contravino lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6 del artículo IV del título preliminar de la Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que contempla el principio de legalidad, eficiencia y probidad, señalando respectivamente: *"[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado", y, "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...]"*

Así como, el literal d) del artículo 2° y literales a) e i) del artículo 16° del mismo marco normativo, que contempla los deberes y obligaciones del empleado público, señalando respectivamente: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" , " Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño".*

Encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público."*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios de la Ley n.° 27444 del procedimiento administrativo de la Ley del procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1272, que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil de **Víctor Hugo Pérez Torres**, por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Guillermo Enrique Cabrera Rojas,** identificado con DNI n.° 22258683, contratado como Sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto[292], designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0967-2012-MDGP/A de 28 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 115)**, bajo la modalidad de Decreto Legislativo n.°276, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 012-2019-MDGP/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 116)**, asi como en su condición de jefe de Contabilidad[293] periodo de gestión del 28 de setiembre de 2012 al 02 de enero de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 007-2023-CG/0405-02-009, recepcionado el 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.º 110)** y no presento sus comentarios o aclaraciones al pliego hechos entregado.

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvituados, y cuyo desarrollo consta en el **Apendice n.° 110**, ya que el citado servidor en su condición de **Sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto**, certificó, autorizó y otorgó fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos; así como **Jefe de la Unidad de Contabilidad** cargo que desempeñaba en forma simultánea, sin embargo omitió sus funciones como responsable de efectuar el control previo y concurrente, dando trámite permitió que se utilicen recursos en un fin distinto al previsto en la normativa que regula los RECURSOS de la entidad de las fuentes de financiamiento de Canon Minero, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, Regalías Mineras, Derecho Pesquero y Plan de Incentivos asignados para proyectos de inversión, destinando presupuestos para gastos que no correspondían a inversión.

Además de asignar otros encargos por fuentes de financiamiento de Fondo de Compensación Municipal, Recursos Directamente Recaudados y Otros Impuestos municipales, que si corresponden los mismos no cumplieron con el carácter excepcional de lo establecido en el articulo 40° de la Directiva de Tesorería[294], relacionado al otorgamiento de encargos a favor de nueve (09) servidores de la Entidad para el pago de obligaciones para la adquisición de bienes y servicios, no obrando en la entidad el informe previo del órgano de abastecimiento en el que se hubieran enmarcados en restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, asímismo **participo en el otorgamiento de nuevos encargos a favor de servidores sin advertir que tenían pendiente su rendición,** y por ende su otorgamiento no se ciñó a las disposiciones contenidas en **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería".**[295]

Situaciones con las que en su condición de Sub Gerente de Planificación, Programación y Presupuesto omitió su función inherente al cargo designado entre otras las de **"asesorar y administrar"**, así como su función de supervisión de las actividades de los procesos de planificación, presupuesto, racionalización (...).

[292] ***Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad***
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

[293] *Conforme se registra en los Formatos de los Estados Financieros del año 2016, 2017 y los primeros trimestres de 2018 donde suscribe como jefe de Contabilidad de la Entidad, en adición a alas funciones que desempeñaba el cargo de sub gerente de Planificación y Presupuesto.*

[294] Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

[295] *Aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009.*

Así también, como Jefe de la Unidad de Contabilidad[296], cargo que desempeñaba de forma simultánea con su función de Sub Gerente de Planificación, Programación y Presupuesto, por el cual era responsable de conducir y ejecutar los procedimientos del Sistema Nacional de Contabilidad"[...]"; y le correspondía realizar el control previo y concurrente a los expedientes de obligaciones, sin embargo, permitió que se utilicen recursos en un fin distinto al previsto en la normativa que regula los RECURSOS de la entidad de las fuentes de financiamiento de Canon Minero, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, Regalías Mineras, Derecho Pesquero y Plan de Incentivos asignados para proyectos de inversión, destinando presupuestos para gastos que no correspondían a inversión.

Habiendo participado de manera directa, **en su condición de Sub Gerente de Planificación, Programación y Presupuesto, así como Jefe de la Unidad de Contabilidad, en el otorgamiento de encargos internos** emitiendo durante los meses de febrero a diciembre de 2017 las certificaciones de crédito presupuestario con lo garantizó la disponibilidad de los recursos económicos con cargo al presupuesto de la Entidad para otorgar fondos públicos bajo la modalidad de ENCARGOS internos, así como en el marco de sus funciones que obstentaba de manera simultánea como jefe de Contabilidad realizó el registro de la fase de devengado, información que se encuentran registrados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF por un monto total **de S/625 241,00** a favor de nueve (09) servidores de la Entidad.

Situaciones con los que evidencia que el Sr. **Guillermo Enrique Cabrera Rojas** en su condición de Sub Gerente de Planificación, Programación y Presupuesto, así como jefe de la Unidad de Contabilidad, en **el marco de sus funciones, no adoptó acciones correctivas que conllevaran a que no se efectúe el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no se encontraban acorde a la normativa que regula la materia.**

Consecuentemente, el Sub Gerente de Planificación, Programación y Presupuesto, así como jefe de la Unidad de Contabilidad, denota incumplimiento de funciones, lo que afectó la eficiencia en el uso de los recursos públicos y correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por **S/625 241,00** correspondiente a encargos internos pendientes por rendir.

Aunado a lo expuesto, que mediante Oficio n.° 358-2022/MDGP/A de 16 de novimbre de 2022, el gerente municipal de la entidad remite información y documentación soliictada adjuntando el Informe n.° 1561-2022-MDGP/SGAF emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas del 15 de noviembre de 2022, donde entre otros, adjunta captura de pantalla del SIAF donde se registra que el señor **Víctor Rony García Saravia y Víctor Hugo Pérez Torres Gerente Municipal** se encuentra registrados como responsables en el Sistema de Administración Financiera -SIAF del año 2017 **como ADMINISTRADOR, conjuntamente con el señor Jesús Eduardo Yataco García quien se encuentra registrado como Tesorero.**

[296] *Informe n.° 1737- 2022-SGAF/MDGP de 15 de diciembre de 2022, que indica que los Formatos de los Estados Financieros del año 2016, 2017 y los primeros trimestres de 2018 están suscritos por el señor* ***Guillermo Enrique Cabrera Rojas*** *como jefe de Contabilidad de la entidad.*

Cabe indicar, que efectuada la consulta a la Dirección General de Tecnologías de Información del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio n.° 611-2023-CG/OC0405, se ha obtenido como respuesta el Oficio n.° 2271-2023-EF/52.06[297] emitido por el señor Rodolfo Baca Gómez Sánchez Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que: *"[...] La Oficina General de tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con Memorando N° 1945-2023-EF/44.03 manifiesta que, según lo registrado y transmitido por dicho Municipio a la Base de Datos (SIAF-SP) del MEF informa:*

1. *Los operadores asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, que realizo el registro de operaciones del gasto por concepto de "Encargos Internos" periodos 2015, 2016 y 2017 en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*

 El Ministerio de Economía y Finanzas, no asigna usuarios (operadores) para el acceso al Sistema SIAF-SP instalado en las Entidades.
 De acuerdo a las funcionalidades implementadas en el Sistema SIAF-SP, el acceso a los módulos del SIAF-SP instalados en la referida Municipalidad, se otorga en el Módulo "Administrador de Perfiles de Usuario – Seguridad". El encargado de administrar el SIA-SP, accede al mencionado módulo para crear el acceso a los módulos y/u opciones del sistema.
2. *Los responsables de la emisión de la nota de los certificados presupuestarios.*
 Remite un (01) reporte Anexo 01 en formato PDF, el cual se adjunta, que contiene el código de usuario SIAF, que efectúo el registro de las fases de certificación y compromiso anual de los certificados de crédito presupuestarios relacionados a los Expediente SIAF con tipo de Operación "A-ENCARGO INTERNO", durante los años 2015 al 2017.
3. *Los responsables del compromiso, devengado y girado.*
 Remite un (01) reporte Anexo 02 en formato PDF, el cual se adjunta, el código de usuario SIAF, que efectúo el registro de las fases de compromiso mensual, devengado y girado de los Expediente SIAF con tipo de Operación "A-ENCARGO INTERNO", durante los años 2015 al 2017. [...]"

Al respecto, del *"ANEXO 01: REPORTE SIAF QUE REGISTRARON LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO VINCULADOS A LOS EXPEDIENTES SIAF CON EL TIPO DE OPERACIÓN "A-ENCARGO INTERNO" Y DEL "ANEXO 02: REPORTE SIAF DE USUARIOS SIAG QUE REGISTRARON LOS EXPEDIENTES SIAF CON EL TIPO DE OPERACIÓN "A- ENCARGO INTERNO" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO (300979), DUARNTE LOSAÑOS 2015AL 2017 "* adjunto al Oficio n.° 2271-2023-EF/52.06, e indicado en los numerales 2 y 3 del citado oficio, se evidencia que registraron la fase de compromiso mensual, devengado, y girado con el código de usuario SIAF denominado CONTA y EJEC.

Encontrándose acreditado que el señor **Guillermo Enrique Cabrera Rojas** tenía la condición de jefe de Contabilidad de la entidad, lo que se desprende de los documentos acompañados al Informe N°1737-2022/MDGP/SGAF de 15 de diciembre de 2022[298] emitido por el Sub Gerente de administración y Finanzas relacionada a la *"información financiera y presupuestaria suscrito por el contador de la municipalidad distrital de Grocio Prado los años 2015, 2016, **2017** y 2018*, como son el: "*REGISTRO DE CONTADORES DEL SECTOR PÚBLIOCO OA-7 MINISTERIOD E ECONOMÍA Y FINANZAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015*" y "*REGISTRO DE CONTADORES DEL SECTOR*

[297] Recepcionado el 11 de julio de 2023 (Apéndice n.° 6),

[298] Remitido mediante Oficio n.° 419-2022/MDGP/A de 15 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por el gerente Municipal, en respuesta al Oficio n.° 004-2022-CG/OCI-405-SCE

PÚBLIOCO OA-7 MINISTERIOD E ECONOMÍA Y FINANZAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018", así como la *"DECLARACION JURADAS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y COMPLEMENTARIAS EJERCICIO 2017*, donde aparece registrado como "CONTADOR", y por el cual suscribió, entre otro, los Estados Financieros del año 2017, conforme se desprende de la *"HOJA DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE PARA LA CUENTA GENRAL DE LA REPUBLICA ; [...]". EJERCICIO 2017".* **(Apéndice n.° 17).**

Del mismo modo, con Oficio n.° 419-2022/MDGP/A de 15 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17),** emitido por el gerente Municipal de la entidad, remite el Informe n.° 1737-2022/MDGP/SGAF de 15 de diciembre de 2022, donde adjunta los Formatos de los Estados Financieros del año 2016, **2017** y los primeros trimestres de 2018, los mismos que estan suscritos por el señor **Guillermo Enrique Cabrera Rojas** como jefe de Contabilidad de la entidad.

Dichas situaciones efectuadas en su condición de Sub Gerente de Planificación, Programación y Presupuesto, asi como jefe de la Unidad de Contabilidad ocasionaron un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/625 241,00**.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad; así como lo señalado en el artículo 6° de la Ley y artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley del Canon modificado por la Ley n.° 30848 referidos a la utilización del Canon; artículo 9° de la Ley, y el artículo 18° del Reglamento de la Ley n° 28258 – Ley de Regalía Minera, referidos a la utilización de regalía minera; artículo 3° de la Ley y artículo 6° y 7° del Reglamento de la Ley n.° 28451, Ley del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto de Camisea-FOCAM referidos a los recursos del FOCAM, utilización el FOCAM, condiciones y criterios de elegibilidad, los artículos n.° 6°, 8°, 10°, 12° y 77° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[299], respecto a la oficina de presupuesto de la entidad, el presupuesto, finalidad de los fondos públicos, los gastos públicos y Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

[299] **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012:**

Artículo 8.- El Presupuesto

8.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Artículo 12.- Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

Además, se contravino los artículos n.°s 10° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería, referidos a las atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, definición de los fondos públicos y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores de gastos; artículos 28°, 29° y 30° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería referido a: del devengado, Formalización del Devengado y Autorización del Devengado, así como lo establecido en los artículos 5°, 6°, 9° y 40° en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/.15, referidos a Registro del proceso de ejecución del gasto, Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, Formalización del Gasto Devengado y Encargos a personal de la Institución. Además de lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15; la cual dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes, servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido al otorgamiento de los encargos al personal de la institución.

Por consiguiente, el señor **Guillermo Enrique Cabrera Rojas** en su función inherente al cargo designado como Sub Gerente de Planificación, Programación y Presupuesto de la entidad designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0967-2012-MDGP/A de 28 de setiembre de 2012, incumplió su función inherente al cargo designado entre otras las de **"asesorar y administrar"**, **como Sub Gerente de Planificación, Programación y Presupuesto** del 28 de setiembre de 2012 al 2 de enero de 2019, establecida en el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 011-2016-MDGP/A de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] La Sub Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto, es un Órgano de* ***Asesoramiento*** *de Segundo Nivel Organizacional, encargado de* ***administrar*** *las acciones correspondientesa a los procesos de Planeamiento, presupuesto, Racionalización y de la programación de la Inversión Pública* ***en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes****. [...]"*, así como lo establecido en el numeral 1 y 5 del artículo 63º, que precisa corresponde a la Sub Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto las siguientes funciones: *"[...]* ***1.*** *Planear, programmar, dirigir, coordinar y* ***supervisar las actividades de los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y sistema nacional de inversión pública; 5. Supervisar y controlar*** *el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad distrital de Grocio Prado. [...]".* El resaltado y subrayado es agregado.

Concordante, con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 012-2016-MDGP/A de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] Funciones Típicas:* numeral ***1.*** *Planear, programar, dirigir, coordinar y* ***supervisar las actividades de los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y sistema nacional de inversión pública*** *y* ***5. Supervisar y controlar*** *el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad distrital de Grocio Prado. [...]".* El resaltado y subrayado es agregado.

Asi como, en su condición de **Jefe de la Unidad de Contabilidad**[300], establecida en el artículo 85°del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] La* ***Unidad de Contabilidad*** *es la Unidad Orgánica de apoyo de Tercer Nivel Organizacional, responsable de conducir y ejecutar los procedimientos del Sistema*

[300] *Informe n.° 1737- 2022-SGAF/MDGP de 15 de diciembre de 2022, que indica que los Formatos de los Estados Financieros del año 2016, 2017 y los primeros trimestres de 2018 estan suscritos por el señor* ***Guillermo Enrique Cabrera Rojas*** *como jefe de Contabilidad de la entidad.*

Nacional de Contabilidad"[...]"; así como lo establecido y numeral 13 del articulo 87° *"[...] Realizar el* ***control previo y concurrente a los expedientes de obligaciones****. [...]"*; y lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 011-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] Funciones Típicas:* numeral ***13.*** *"[...] Realizar el* ***control previo y concurrente*** *a los expedientes de obligaciones. [...]".* El resaltado y subrayado es agregado.

De igual forma, contravino los principios de la función pública, establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento". "2. Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Así mismo, contravino lo establecido en el numeral 6, del artículo 7° de la citada normativa referido a su deber de responsabilidad: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Sumado a ello, contravino lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6 del artículo IV del título preliminar de la Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que contempla el principio de legalidad, eficiencia y probidad, señalando respectivamente: *"[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado", y, "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...]"*

Así como, el literal d) del artículo 2° y literales a) e i) del artículo 16° del mismo marco normativo, que contempla los deberes y obligaciones del empleado público, señalando respectivamente: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" , " Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño".*

Encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público."*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios de la Ley n.° 27444 del procedimiento administrativo de la Ley del procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1272, que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Así también, inobservo la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) de la Ley n.° 28175 –Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el articulo 19º del citado cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público. [...]"*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"*

Que, si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"*.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil de **Guillermo Enrique Cabrera Rojas**, por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Jorge Luis Chacaliaza Rivas**, identificado con DNI n.º 21873186, contratado como sub gerente de la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicio Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0964-2016-MDGP/A de 14 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 122)** y cesado con Resolucion de Alcaldía n.° 0184-2019-MDGP/A de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 123)**, periodo de gestión del 14 de octubre 2016 al 19 de marzo de 2019 a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 001-2023-CG/0405-02-009, recepcionado el 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 110)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego hechos entregado.

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvituados, y cuyo desarrollo consta en el **Apendice n.°110**, ya que el servidor en su condición de Sub gerente de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicio Municipal, en el año 2017 le otorgaron fondos públicos en la modalidad de encargos internos mediante diecisiete (17) comprobantes de pago cuyos importes se detallan en el **Cuadro n.° 1,** los cuales de acuerdo a la verificación de la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP conforme al Anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 35)**, se comprobó que dichos encargos asignados pese al tiempo transcurrido se encuentran en el estado ***"pendiente de rendición",*** ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/166 200,00**; que forma parte de los **S/625 241,00** identificados por la comisión de control como perjuicio económico total.

La citada conducta, incumplió, con las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo la **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"** aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, que prescribe: *"[...] **40.3** La rendición de*

cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. [...]", así como lo establecido en el artículo 49º de la ***Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería***[301], que estipula *"[...] Las rendiciones de cuenta y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]".*

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 5 del artículo 61° del Reglamento interno de trabajo aprobado por Ordenanza municipal n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que señala como obligaciones de trabajador: *"Respetar las disposiciones establecidas por la Leyes, el Reglamento de Organización y funciones, El Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna expedidas por la Municipalidad".*
Así también, inobservo la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el articulo 19º del citado cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público. [...]"*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"*

Que, si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil de **Jorge Luis Chacaliaza Rivas**, por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Juan Carlos Pachas Castilla**, identificado con DNI n.º 40600793, contratado como sub gerente de la Sub gerencia de Recursos Humanos, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0961-2016-MDGP/A de 14 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 117)** y cesado con Resolucion de Alcaldía n.° 08-2019-MDGP/A de 02 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 118)**, periodo de gestión del 14 de octubre de 2016 al 02 de enero de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 010-2023-CG/0405-02-009, recepcionado el 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 110)** y no presento sus comentarios o aclaraciones al pliego hechos entregado.

[301] ***Promulgado el 28 de febrero de 2006***

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvituados, y cuyo desarrollo consta en el **Apendice n.°110**, ya que el servidor en su condición de Sub gerente de Recursos Humanos, en el año 2017 le otorgaron fondos públicos en la modalidad de encargos internos, mediante diez (10) comprobantes de pago cuyos importes se detallan en el **Cuadro n.° 2,** los cuales de acuerdo a la verificación de la información registrada en el Sistema Integrado de se comprobó que dichos encargos asignados pese al tiempo transcurrido se encuentran en el estado ***"pendiente de rendición",*** ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente Administración Financiera – SIAF-SP conforme al Anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 46)**, a **S/96 000,00**; que forma parte de los **S/625 241,00** identificados por la comisión de control como perjuicio económico total.

La citada conducta, incumplió, con las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo la **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"** aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, que prescribe: *"[...] **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. [...]"*, así como lo establecido en el artículo 49° de la ***Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería***[302], que estipula *"[...] Las rendiciones de cuenta y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]".*

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 5 del artículo 61° del Reglamento interno de trabajo aprobado por Ordenanza municipal n.° 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que señala como obligaciones de trabajador: *"Respetar las disposiciones establecidas por la Leyes, el Reglamento de Organización y funciones, El Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna expedidas por la Municipalidad".*

Así también, inobservo la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) de la Ley n.° 28175 –Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el articulo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público. [...]"*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"*

Que, si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar*

[302] ***Promulgado el 28 de febrero de 2006***

responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]".

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil de **Juan Carlos Pachas Castilla**, por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Asención Mateo Almeyda**, identificado con DNI n.º 21886395, contratado como encargado de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Portal Web de la Entidad, indicado mediante Boleta de Pago[303], de mes de enero de 2018, como fecha de ingreso 02 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 124)** y Boleta de Pago[304], de mes de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 125)**, periodo de gestión del 2 de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2018, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 006-2023-CG/0405-02-009, recepcionado el 27 de sertiembre de 2023 **(Apéndice n.º 110)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego hechos entregado.

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvituados, y cuyo desarrollo consta en el **Apendice n.° 110**, ya que el servidor en su condición de Encargado de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en el año 2017 le otorgaron fondos públicos en la modalidad de encargos internos, para ejecutar tres (3) comprobantes de pago cuyos importes se detallan en el **Cuadro n.° 5,** los cuales de acuerdo a la verificación de la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP conforme al Anexo n.° 5 **(Apéndice n.° 88)**, se comprobó que dichos encargos asignados pese al tiempo transcurrido se encuentran en el estado ***"pendiente de rendición",*** ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/2 900,00**; que forma parte de los **S/625 241,00** identificados por la comisión de control como perjuicio económico total.

La citada conducta, incumplió, con las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo la **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"** aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, que prescribe: *"[...] **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. [...]"*, así como lo establecido en el artículo 49º de la ***Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería***[305], que estipula *"[...] Las rendiciones de cuenta y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]".*

303 Oficio n.° 374-2022/MDGP/A del 2 de diciembre de 2022.
304 Oficio n.° 374-2022/MDGP/A del 2 de diciembre de 2022.
305 ***Promulgado el 28 de febrero de 2006***

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 5 del artículo 61° del Reglamento interno de trabajo aprobado por Ordenanza municipal n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que señala como obligaciones de trabajador: *"Respetar las disposiciones establecidas por la Leyes, el Reglamento de Organización y funciones, El Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna expedidas por la Municipalidad".*

Así también, inobservo la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) de la Ley n.° 28175 –Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el articulo 19º del citado cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público. [...]"*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"*

Que, si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil de **Asención Mateo Almeyda**, por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Yony Saravia Marcos**, identificado con DNI n.º 21854537, contratado como sub gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0960-2016-MDGP/A de 14 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 126)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 07-2019-MDGP/A de 02 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 127)**, periodo de gestión del 14 de octubre de 2016 al 02 de enero de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 011-2023-CG/0405-02-009, recepcionado el 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 110)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego hechos entregado.

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvituados, y cuyo desarrollo consta en el **Apendice n.°110**, ya que el servidor en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Humano, en el año 2017 le otorgaron fondos públicos en la modalidad de encargos internos mediante siete (7) comprobantes de pago cuyo importe se detallan en el **Cuadro n.° 6,** los cuales de acuerdo a la verificación de la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP conforme al Anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 96)**, se comprobó que dichos encargos asignados pese al tiempo transcurrido se encuentran en el estado ***"pendiente de rendición",*** ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/13 925,00**; que forma parte de los **S/625 241,00** identificados por la comisión control como perjuicio económico total.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 5 del artículo 61° del Reglamento interno de trabajo aprobado por Ordenanza municipal n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que señala como obligaciones de trabajador: *"Respetar las disposiciones establecidas por la Leyes, el Reglamento de Organización y funciones, El Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna expedidas por la Municipalidad".*

La citada conducta, incumplió, con las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo la **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"** aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, que prescribe: *"[...] **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. [...]"*, así como lo establecido en el artículo 49º de la ***Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería***[306], que estipula *"[...] Las rendiciones de cuenta y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]".*

Así también, inobservo la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) de la Ley n.° 28175 –Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el articulo 19º del citado cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público. [...]"*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"*

Que, si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil de **Yony Saravia Marcos**, por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[306] ***Promulgado el 28 de febrero de 2006***

8. **Jesús Eduardo Yataco García**, identificado con DNI n.º 45292629, contratado como sub gerente de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0228-2017-MDGP/A de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 119)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 037-2019-MDGP/A de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 120)**, periodo de gestión del 31 de marzo de 2017 al 18 de enero de 2019, así como Jefe de la Unidad de Tesorería, que indica el Resolución de Alcaldía n.º 0264-2017-MDGP/A de 12 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 9)** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 009-2023-CG/0405-02-009, recepcionado el 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 110)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego hechos entregado.

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvituados, y cuyo desarrollo consta en el **Apendice n.° 110**, ya que el citado servidor en su condición de **Sub Gerente de Administración y Finanzas** encargado de la administración de los recursos, así como de la gestión de los sistemas de contabilidad, tesorería, logística (...) dentro del marco de las disposiciones legales vigentes omitió sus funciones al haber procedido con el trámite a fondos bajo la modalidad de ENCARGOS internos que incumplieron las condiciones previstas en lo establecido en el articulo 40° de la Directiva de Tesorería, sin embargo, no observó ni alerto que la entrega de recursos a personal de la institución para el pago de obligaciones en la modalidad de encargos para la adquisición de bienes que eran previsibles y programables por la entidad, desnaturalizando su finalidad, siendo encargado de la administración de los recursos, así como de la gestión de los sistemas de contabilidad, tesorería, logística (...) dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.

Situaciones con las que en su condición de Sub Gerente de Administración y Finanzas **omitió sus funciones de *Apoyo*** *de encargado de proporcionar el apoyo logístico y administrativo a la municipalidad, mediante la administración de los recursos y prestación de servicios auxiliares;* ***así como la gestión de los sistemas de contabilidad, tesorería, logística*** *y el control de los bienes patrimoniales,* ***dentro del marco de las disposiciones legales vigentes***.

Así también, como **jefe de la Unidad de Tesorería** cargo que desempeñaba de forma simultánea con su función de Sub Gerente de Administración y Finanzas, sin embargo, permitió que se utilicen recursos en un fin distinto al previsto en la normativa que regula los RECURSOS de la entidad de las fuentes de financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea -FOCAM en fines distintos a lo previsto en la normativa que los regula, y que ha sido detallado en el Pliego de Hechos que se le ha comunicado. Además de asignar otros encargos por fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Otros Impuesto municipales, que si bien correspondían los mismos no cumplieron con el carácter excepcional de lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería[307].

Habiendo participado de manera directa, **en su condición de Sub Gerente de Administración y Finanzas, así como jefe de la Unidad de Tesorería, así como en su condición de Responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias** en su condición de tesorero dispuso mancomunadamente con el gerente municipal **Víctor Hugo Pérez Torres,** de fondos públicos en el periodo abril, julio, agosto, octubre y noviembre 2017 por el importe de **S/509 812,00**, girando los cheques para dicho fin, a su favor correspondiente a veintiocho (28) encargos internos, para el

[307] Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

pago de obligaciones para la adquisición de bienes y otros no indicados, no obrando en la entidad el informe previo del órgano de abastecimiento en el que se hubieran enmarcados en restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, así también **participo en el otorgamiento de nuevos encargos a favor de servidores que tenían pendiente su rendición,** por lo cual no correspondían nuevas entregas de acuerdo a lo establecido en la **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"**[308], que establece ***Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución*** numeral ***40.5*** *"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".*

Siendo que, no ha efectuado la rendición de cuentas de los fondos de la Entidad recibidos bajo la modalidad de ENCARGOS internos (28) en su condición de Sub Gerente de Administración y Finanzas, pese haber superado el plazo establecido por la Directiva de Tesorería que disponía "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario", generando un perjuicio económico a la entidad por la suma de **S/ 233 100,00**[309] que forma parte del total de S/**509 812,00**.

Situaciones con los que evidencia que el Sr. **Jesús Eduardo Yataco García** en su condición de Sub Gerente de Administración y Finanzas, así como jefe de la Unidad de Tesorería, **en el marco de sus funciones, no adoptó acciones correctivas que conllevaran a que no se efectúe el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos que no se encontraban acorde a la normativa que regula la materia,** y, no haber dispuesto las acciones administrativas oportunas y eficaces para el recupero de los fondos asignados, respectivamente.

Aunado a lo expuesto, mediante Oficio n.° 358-2022/MDGP/A de 16 de novimbre de 2022, el gerente municipal de la entidad remite información y documentación soliictada adjuntando el Informe n.° 1561-2022/MDGP/SGAF emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas del 15 de noviembre de 2022, donde entre otros, adjunta captura de pantalla del SIAF donde se registra que el señor **Víctor Hugo Pérez Torres Gerente Municipal** se encuentra registrados como uno de los responsables en el Sistema de Administración Financiera -SIAF del año 2017 **como ADMINISTRADOR, conjuntamente con el señor Jesús Eduardo Yataco García quien se encuentra registrado como Tesorero y efectuada la consulta a la Dirección General de Tecnologías de Información del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio n.° 611-2023-CG/OC0405, se ha obtenido como respuesta el Oficio n.° 2271-2023-EF/52.06**[310] recepcionado el **11 de julio de 2023 (Apéndice n.° 5),** emitido por el señor Rodolfo Baca Gómez Sánchez Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que: *"[...] La Oficina General de tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con Memorando N° 1945-2023-EF/44.03 manifiesta que, según lo registrado y transmitido por dicho Municipio a la Base de Datos (SIAF-SP) del MEF informa:*

[308] *Aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009.*

[309] *Cuyo detalla se indica en el Cuadro n.° 1 del pliego de hechos.*

[310] En respuesta al Oficio n.° 611-2023-CG/OCI0405 de 09 de junio de 2023

1. *Los operadores asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, que realizo el registro de operaciones del gasto por concepto de "Encargos Internos" periodos 2015, 2016 y 2017 en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*

 El Ministerio de Economía y Finanzas, no asigna usuarios (operadores) para el acceso al Sistema SIAF-SP instalado en las Entidades.
 De acuerdo a las funcionalidades implementadas en el Sistema SIAF-SP, el acceso a los módulos del SIAF-SP instalados en la referida Municipalidad, se otorga en el Módulo "Administrador de Perfiles de Usuario – Seguridad". El encargado de administrar el SIA-SP, accede al mencionado módulo para crear el acceso a los módulos y/u opciones del sistema.
2. *Los responsables de la emisión de la nota de los certificados presupuestarios.*
 Remite un (01) reporte Anexo 01 en formato PDF, el cual se adjunta, que contiene el código de usuario SIAF, que efectúo el registro de las fases de certificación y compromiso anual de los certificados de crédito presupuestarios relacionados a los Expediente SIAF con tipo de Operación "A-ENCARGO INTERNO", durante los años 2015 al 2017.
3. *Los responsables del compromiso, devengado y girado.*
 Remite un (01) reporte Anexo 02 en formato PDF, el cual se adjunta, el código de usuario SIAF, que efectúo el registro de las fases de compromiso mensual, devengado y girado de los Expediente SIAF con tipo de Operación "A-ENCARGO INTERNO", durante los años 2015 al 2017. [...]"

Por lo que, del Anexo n.° 1 Reporte SIAF que registraron los certificados de crédito presupuestarios y Anexo n.° 2 Reporte SIAF que registraron la fase de compromiso mensual, devengado, y girado se ha evidencia el código de usuario SIAF denominado CONTA y EJEC.
Dichas situaciones efectuadas en su condición de Sub Gerente de Administración y Finanzas, asi como jefe de la Unidad de Tesorería ocasionaron un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/625 241,00**.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad; así como lo señalado en el artículo 6° de la Ley y artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley del Canon modificado por la Ley n.° 30848 referidos a la utilización del Canon; artículo 9° de la Ley, y el artículo 18° del Reglamento de la Ley n° 28258 – Ley de Regalía Minera, referidos a la utilización de regalía minera; artículo 3° de la Ley y artículo 6° y 7° del Reglamento de la Ley n.° 28451, Ley del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto de Camisea-FOCAM referidos a los recursos del FOCAM, utilización el FOCAM, condiciones y criterios de elegibilidad, los artículos n.° 8°, 10° y 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[311], respecto al presupuesto, finalidad de los fondos públicos y los gastos público.

[311] **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012:**
Artículo 8.- El Presupuesto
8.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*[311]
Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
Artículo 12.- Los Gastos Públicos

Además, se contravino los artículos n.°s 10° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería, referidos a las atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, definición de los fondos públicos y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores de gastos; artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería referido a: del pago, así como lo establecido en los artículos 5°, 14°, 18°, 30°, 31° y 40° en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/.15, referidos a Registro del proceso de ejecución del gasto, Del pago, Condiciones para el Gasto Girado, Principales condiciones para el giro de cheques, Las Unidades Ejecutoras sólo pueden usar cheques en forma excepcional, Encargos a personal de la Institución. Además de lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15; la cual dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes, servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido al otorgamiento de los encargos al personal de la institución.

Es relevante indicar que dichas transgresiones, han implicado a su vez el incumplimiento de sus funciones entre otras las de **"apoyo"**, en su condición de **Sub Gerente de Administración y Finanzas** del 31 de marzo de 2017 al 18 de enero de 2019, establecida en el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 011-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] La Sub Gerencia de Administración y Finanzas, es un Órgano de **Apoyo** de Segundo Nivel Organizacional, encargado de proporcionar el apoyo logístico y administrativo a la municipalidad, mediante la administración de los recursos y prestación de servicios auxiliares; **así como la gestión de los sistemas de contabilidad, tesorería, logística** y el control de los bienes patrimoniales, **dentro del marco de las disposiciones legales vigentes**. [...]"*, así como lo establecido en el numeral 2 y 6 del artículo 83º; que precisa corresponde a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes funciones: *"[...] **2.** Administrar el flujo de los ingresos y egresos, los fondos y títulos valores que corresponde a la administración financiera de la Municipalidad canalizando los ingresos y **efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas legales vigentes; 5. Supervisar las operaciones económico-financieras de la Municipalidad**, disponiendo los cambios y mejoras que sean convenientes. [...]"*. El resaltado y subrayado es agregado.

Concordante, con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] Funciones Típicas:* numeral *"[...] **2.** Administrar el flujo de los ingresos y egresos, los fondos y títulos valores que corresponde a la administración financiera de la Municipalidad canalizando los ingresos y **efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas legales vigentes; 5. Supervisar las operaciones económico-financieras de la Municipalidad**, disponiendo los cambios y mejoras que sean convenientes. [...]"*. El resaltado y subrayado es agregado.

Así como en su condición de **Jefe de la Unidad de Tesorería**[312], establecida en el artículo 88°del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 011-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, así como Responsables de las cuentas bancarias de la entidad designado con Resolución n.° 264-2017-MDGP/A del 12 de abril de 2017 en su condición de tesorero, que dispone: *"[...] La **Unidad de Tesorería** es la Unidad Orgánica de apoyo de Tercer Nivel Organizacional,*

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

[312] Resolución de Alcaldía n.º 0228-2017-MDGP/A de 12 de abril de 2017.

responsable de conducir y ejecutar los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería"[...]"; así como lo establecido y numeral 1 y 8 del artículo 90° *"[...]* ***1.*** *Programas, dirigir, coordinar y* ***ejecutar las actividades de tesorería en estricta observancia con las disposiciones legales vigentes****;* ***8.*** *Realizar el registro de la* ***fase de girado*** *en el módulo administrativo del SIAF de los Compromisos, contraídos y devengados****, con cargo a la correspondiente específica de gasto y fuente de financiamiento****. [...]"*; y lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 011-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] Funciones Típicas: numeral* ***1.*** *Programas, dirigir, coordinar y* ***ejecutar las actividades de tesorería en estricta observancia con las disposiciones legales vigentes****; y* ***8.*** *Realizar el registro de la* ***fase de girado*** *en el modulo administrativo del SIAF de los Compromisos, contraídos y devengados****, con cargo a la correspondiente específica de gasto y fuente de financiamiento****. [...]".* El resaltado y subrayado es agregado.

Aunado a ello, en el ejercicio de su cargo Sub Gerente de Administración y Finanzas, en el año 2017 le otorgaron fondos públicos en la modalidad de encargos internos, para ejecutar veintiocho (28) encargos internos desembolsados mediante los comprobantes de pago cuyo importe se detallan en el **Cuadro n.° 4,** los cuales de acuerdo a la verificación de la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, conforme al Anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 84)**, se evidenció que dichos encargos se encuentran pendientes de rendición por el importe total de S/ 233 100,00.

La citada conducta incumplió, con las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo la **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"** aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, que prescribe ***40.3*** *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".*, así como lo establecido en el artículo 49° de la **Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, que estipula *"Las rendiciones de cuenta y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)".*

Con dichas actuaciones, vulneró lo establecido en el numeral 5 del artículo 61° del Reglamento interno de trabajo aprobado por Ordenanza municipal n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que señala como obligaciones de trabajador: *"Respetar las disposiciones establecidas por la Leyes, el Reglamento de Organización y funciones, El Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna expedidas por la Municipalidad".*

Consecuentemente, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, así como jefe de la Unidad de Tesorería, generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/514 312,00, correspondiente a sesenta y cuatro (64) encargos internos pendientes por rendir otorgados en el periodo **abril, mayo, junio, julio y noviembre de 2017**, siendo que, del monto indicado, S/233 100,00 corresponde a encargos internos que le fueron otorgados sin que haya efectuado la rendición de cuentas, los que forman parte del perjuicio económico total ascendiente a S/625 241,00 a la entidad, afectando la eficiencia en el uso de los fondos públicos.

Así también, contravino los principios de la función pública, establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento". "2. Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Así mismo, contravino lo establecido en el numeral 6, del artículo 7° de la citada normativa referido a su deber de responsabilidad: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Sumado a ello, contravino lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6 del artículo IV del título preliminar de la Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que contempla el principio de legalidad, eficiencia y probidad, señalando respectivamente: *"[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala","El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado", y, "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...]"*

Así como, el literal d) del artículo 2° y literales a) e i) del artículo 16° del mismo marco normativo, que contempla los deberes y obligaciones del empleado público, señalando respectivamente: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" , "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" , " Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño".*

Encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público."*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios de la Ley n.° 27444 del procedimiento administrativo de la Ley del procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1272, que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil de **Jesús Eduardo Yataco García**, por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Jesús Atúncar Almeyda**, identificado con DNI n.º 42563179, contratado como sub gerente de Servicio Público y Social, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 092-2016-MDGP/A de 03 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 130)** y que a la fecha continua laborando bajo la modalidad de Decreto Legislativo N° 276[313] **(Apéndice n.° 131)**, periodo de gestión del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 006-2023-CG/0405-02-009, recepcionado el 27 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.º 110)** y presentó sus comentarios mediante Documentos S/N 04 de octubre de 2023 en 54 folios **(Apéndice n.º 110)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 110**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados toda vez que ha quedado evidenciado que el citado el servidor en su condición de Sub Gerente de Servicio Público y Social[314], en el año 2017 le otorgaron fondos públicos en la modalidad de encargos internos, para ejecutar tres (3) comprobantes de pago cuyo importe se detallan en el **Cuadro n.° 7,** los cuales de acuerdo a la verificación de la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP conforme al Anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 100)**, se comprobó que dichos encargos asignados pese al tiempo transcurrido se encuentran en el estado ***"pendiente de rendición",*** lo que ha sido ratificado[315] por la Gerencia Municipal de la entidad mediante Oficio n.° 198-2023-MDGP/GM recepcionado el 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 108)**, ha informado, que con relación al Registro SIAF n.° 386 de fecha 14/02/2017, por el importe de S/666.00 soles, conforme a la captura del SIAF, Registro SIAF n.° 532 de fecha 02/03/2017, por el importe de S/3 500,00 soles, y SIAF n.° 2146 de fecha 14/06/2017, por el importe de S/ 2, 500.00 soles *"se puede verificar que no ha sido rendido, se desconoce la sustentación de la rendición sustentada"*, adjuntando como sustento, el Informe n.° 435-A-2023-UC-JUC/MDGP de 12 de octubre de 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Contabilidad de la entidad.

Ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/6 666,00**; correspondiente a tres (03) encargos internos pendientes por rendir otorgados en el periodo febrero, marzo y junio de 2017, que forma parte del perjuicio económico total ascendiente a que forma parte de los **S/625 241,00** identificados por la comisión de control como perjuicio económico total.

Con la citada conducta, el servidor público en su condición de sub gerente de Servicio Público y Social, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15, publicada el

313 *Fuente: Boleta de pago mes enero 2023.*

314 Designado mediante *Resolución n.° 92-2016-MDGP/A de 3 de febrero de 2016.*

315 Requerido m*ediante Oficio n.° 010-2023-OCI/0405-SCE de 04 de octubre de 2023* **(Apéndice n.° 107)** *se requirió al Titular de la entidad respecto a la rendición comunicado por el señor Jesús Atúncar Almeyda en respuesta al pliego de hechos comunicado al servidor.*

31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, que prescribe *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, [...]"* , así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"Las rendiciones de cuenta y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".*

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 5 del artículo 61° del Reglamento interno de trabajo aprobado por Ordenanza municipal n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que señala como obligaciones de trabajador: *"Respetar las disposiciones establecidas por la Leyes, el Reglamento de Organización y funciones, El Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna expedidas por la Municipalidad".*

Así también inobservo, la obligación de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público."*

Finalmente infringió, lo regulado en el numeral 6, del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a su deber de responsabilidad: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"*

Que, si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil de **Jesús Atúncar Almeyda**, por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Jessica Flores Villa**, identificado con DNI n.º 42368321, contratado como jefe de la Oficina de OMAPED, bajo la modalidad de Decreto Legislativo N° 276[316] **(Apéndice n.° 132 y n.° 133)** y periodo de gestión del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 005-2023-CG/0405-02-009, recepcionado el 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.º 110)** y presento sus comentarios mediante, Documento S/N recepcionado el 03 de octubre de 2023, en 6 folios, **(Apéndice n.º 110).**

[316] *Fuente Boleta de pago mes de mayo de 2015 y del mes de noviembre de 2018 donde se registra el cargo de JEFE DE OFICINA DE OMAPED; fecha de ingreso a la entidad 02 de mayo de 2015.*

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 110**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados toda vez que ha quedado evidenciado que la citada servidora en su condición de jefe de la Oficina de OMAPED, encargada de programar, dirigir, coordinar y ejecutar acciones de apoyo que enfrentan la personas con discapacidad[317] en el año 2017 le otorgaron fondos públicos en la modalidad de encargos internos, para ejecutar dos (2) encargoso cuyo importe se detallan en el **Cuadro n.° 7,** los cuales de acuerdo a la verificación de la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP conforme al Anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 100)**, se comprobó que dichos encargos asignados pese al tiempo transcurrido se encuentran en el estado ***"pendiente de rendición",*** lo que ha sido ratificado[318] por la Gerencia Municipal de la entidad mediante Oficio n.° 197-2023-MDGP/GM recepcionado el 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 108)**, informando, *"[...] Indicar que, mediante informe N°191-2023-MDGP/UTDA, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Encargada de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, informa que habiendo realizado la búsqueda;* ***NO SE UBICÓ.*** *[...]"*

Siendo que del Informe n.°191-2023-MDGP/UTDA de fecha 10 de octubre de 2023 se desprende *"[...] pongo en conocimiento que, solicita informe,* ***si en los registros de los documentos ingresados el 30 de octubre del 2017 a la sub gerencia de administración y finanzas y a la gerencia municipal*** [319]*,respectivamente , obra el informe N 0 057-2017-OMAPED a que hace referencia la Sra. Jessica Flores Villa a "sr Jesús Eduardo Yataco García -sub gerente de administración y finanzas, asunto rendición de cargo interno. Informo que luego de realizar la búsqueda, NO SE UBICO. [...]".*

Por lo que, de acuerdo a la información proporcionada por la entidad y revisadas por la comisión de control[320], la servidora Jessica Flores Villa no ha acreditado que haya efectuado la rendición y/o devolución a la entidad de la habilitación del fondo publico otorgado en el mes de octubre del año 2017, bajo la modalidad de encargo interno por los importes de S/700,00 (setecientos con 00/100 soles) monto girado mediante comprobante de pago n.° 527-RDR de 09 de octubre de 2017 y cobrado mediante cheque n.°66955636 datos que aparecen registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera en el SIAF-SP: SIAF 0000003960, Endosado y cobrado el 09 de octubre de 2017, así como el importe de S/1 300,00 (Mil trescientos con 00/100 soles) monto girado mediante comprobante de pago n.°1209-A de 11 de octubre de 2017 y cobrado mediante cheque n.° 01633248 datos que aparecen registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera en el SIAF-SP: SIAF 0000004033, Endosado y cobrado el 11 de octubre de 2017, ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/ 2 000,00**; que forma parte de los **S/625 241,00** identificados por la comisión de control como perjuicio económico total.

[317] *Art.192 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.° 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016*

[318] Requerido m*ediante Oficio n.° 009-2023-OCI/0405-SCE de 04 de octubre de 2023* **(Apéndice n.° 107)** *se requirió al Titular de la entidad informe documentadamente, si en los registros de los documentos ingresados el 30 de octubre del 2017 a la sub Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia Municipal, respectivamente, obra el Informe n.° 057-2017-OMAPED [...]" y que trámites fueron dispuestos.*

[319] *Resaltado es agregado*

[320] *Como lo es el Backup del SIAF remitido por la Entidad mediante correo electrónico, conforme se desprende del Acta n.° 002-2022 CG/OC0405, de 27 de octubre de 2022.*

Ocasionando perjuicio económico de **S/2 000,00,** correspondiente a dos (02) encargos internos pendientes por rendir otorgados en el periodo octubre de 2017, que forma parte del perjuicio económico total ascendiente a S/625 241,00 a la entidad.

Con la citada conducta, la servidora pública en su condición de Jefe de la Oficina de OMAPED, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, que prescribe *"[...] La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, [...]"*, así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"[...] Las rendiciones de cuenta y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".*

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 5 del artículo 61° del Reglamento interno de trabajo aprobado por Ordenanza municipal n.º 012-2016-MDGP de 11 de octubre de 2016, que señala como obligaciones de trabajador: *"Respetar las disposiciones establecidas por la Leyes, el Reglamento de Organización y funciones, El Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna expedidas por la Municipalidad".*
Así también inobservo, la obligación de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público."*

Finalmente infringió, lo regulado en el numeral 6, del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a su deber de responsabilidad: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"*

Que, si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil de **Jessica Flores Villa**, por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. **César Saravia Mateo**, identificado con DNI n.º 42707194, contratado como jefe de la Unidad de Logística designado mediante Memorandum n.º 0006-2013-MDGP/A de 4 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 128)** y Boleta de Pago del mes de noviembre de 2018 del D.S. n.° 005-90-PCM **(Apéndice n.° 129)**, periodo de gestión del 4 de marzo de 2013 al 30 de noviembre de 2018, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 011-2023-CG/0405-02-009, recepcionado el 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 110)** y no presento sus comentarios o aclaraciones al pliego hechos entregado.

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvituados, y cuyo desarrollo consta en el **Apendice n.°110**, ya que el citado servidor en su condición de **Jefe de la Unidad de Logística**, por proceder con el trámite a fondos bajo la modalidad de ENCARGOS internos que incumplieron las condiciones previstas en lo establecido en el articulo 40° de la Directiva de Tesorería, realizando el compromiso sin embargo, no observó la entrega de recursos a personal de la institución para el pago de obligaciones en la modalidad de encargos para la adquisición de bienes que eran previsibles y programables por la entidad, desnaturalizando su finalidad, asi como no efectúo el informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, siendo el responsable de velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades del sistema de adquisiciones y contrataciones.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad; los artículos n.° 8°, 10° y 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[321], respecto al presupuesto, finalidad de los fondos públicos y los gastos público; los artículos n.° 13°, 20°, 40° y 42° del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público[322], sobre el presupuesto, los gastos públicos, ejecución del gasto y compromiso.

[321] **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012:**

Artículo 8.- El Presupuesto

8.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.[321]*

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Artículo 12.- Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

[322] ***Artículo 13. El Presupuesto***

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Además, se contravino los artículos n.°s 10° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería, referidos a las atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, definición y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores de gastos, así como lo establecido en el artículo 40° en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/.15, referido a Encargos a personal de la Institución. Además de lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15; la cual dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes, servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido al otorgamiento de los encargos al personal de la institución.

Por consiguiente, el señor **César Saravia Mateo** en su función inherente al cargo designado como jefe de la Unidad de Logística designado mediante Memorándum n.º 0006-2013-MDGP/GMA de 4 de enero de 2013, incumplió su función inherente al cargo designado entre otras las de **"apoyar", como Jefe de la Unidad de Logística** del 04 de enero de 2013 al 30 de noviembre de 2018, establecida en el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 011-2016-MDGP/A de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] La **Unidad de Logística** es la Unidad Orgánica de apoyo de Tercer Nivel Organizacional, responsable de las oportunas contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas usuarias de la Muniicpalidad que les permita ejecutar y cumplir las actividades y proyectos de inversión programados para cada ejercicio fiscal, los cuales se realizan con sujeción a las normas legales que rigen el Sistema Nacional de Adquisiciones y Contrataciones del estado y concordantes.[...]";* así como lo establecido en el numeral 5 y 34 del artículo 93º; que precisa corresponde a la Unidad de Logística las siguientes funciones: *"[...] **5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes** que regulan las actividades del sistema de adquisiciones y contrataciones; y **34. Efectuar el registro SIAF en la fase de compromiso de todos los documentos fuentes** derivados de los procesos de adquisiciones y contrataciones. [...]".* El resaltado y subrayado es agregado.

Concordante, con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 012-2016-MDGP/A de 11 de octubre de 2016, que dispone: *"[...] Funciones Típicas:* numeral *"[...] **5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes** que regulan las actividades del sistema de adquisiciones y contrataciones; y **34. Efectuar el registro SIAF en la fase de compromiso de todos los documentos fuentes** derivados de los procesos de adquisiciones y contrataciones. [...]".* El resaltado y subrayado es agregado.

De igual forma, contravino los principios de la función pública, establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento". "2. Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Así mismo, contravino lo establecido en el numeral 6, del artículo 7° de la citada normativa referido a su deber de responsabilidad: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Sumado a ello, contravino lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6 del artículo IV del título preliminar de la Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que contempla el principio de legalidad, eficiencia y probidad, señalando respectivamente: *"[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado", y, "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...]"*

Así como, el literal d) del artículo 2° y literales a) e i) del artículo 16° del mismo marco normativo, que contempla los deberes y obligaciones del empleado público, señalando respectivamente: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" , "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" , " Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño".*

Encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público."*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios de la Ley n.° 27444 del procedimiento administrativo de la Ley del procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1272, que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

También, en su condición de jefe de Logística, en el año 2017 le otorgaron fondos públicos en la modalidad de encargos internos, para ejecutar un (1) comprobante de pago cuyo importe se detallan en el **Cuadro n.° 9,** los cuales de acuerdo a la verificación de la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP conforme al Anexo n.° 9 **(Apéndice n.° 105)**, se comprobó que dichos encargos asignados pese al tiempo transcurrido se encuentran en el estado ***"pendiente de rendición",*** ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/700,00**; que forma parte de los **S/625 241,00** identificados por la comisión de control como perjuicio económico total.

La citada conducta, incumplió, con las disposiciones establecidas en el numeral 40.3 del artículo la **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"** aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, que prescribe: *"[...] **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. [...]"*, así como lo establecido en el artículo 49° de la ***Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería***[323], que estipula *"[...] Las rendiciones de cuenta y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]".*

[323] ***Promulgado el 28 de febrero de 2006***

Así también, inobservo la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) de la Ley n.° 28175 –Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el articulo 19º del citado cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público. [...]"*

Que, si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"*.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil de **César Saravia Mateo**, por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "DURANTE EL PERIODO 2017 SE DESEMBOLSARON FONDOS PÚBLICOS DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES, LOS MISMOS QUE NO FUERON RENDIDOS NI DEVUELTOS, PESE A ELLO SE AUTORIZARON Y OTORGARON NUEVOS ENCARGOS CON RECURSOS DE CANON U OTROS NO UTILIZADOS PARA LA FINALIDAD DE GASTOS DE INVERSION PÚBLICA; AFECTANDO LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/625 241,00 A LA ENTIDAD" si bien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los presuntos hechos irregulares, no es posible realizar la configuración de presunta responsabilidad administrativa porque a la fecha se encuentran prescritos. Ello, sustentado en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[...] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"*.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "DURANTE EL PERIODO 2017 SE DESEMBOLSARON FONDOS PÚBLICOS DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES, LOS MISMOS QUE NO FUERON RENDIDOS NI DEVUELTOS, PESE A ELLO SE AUTORIZARON Y OTORGARON NUEVOS ENCARGOS CON RECURSOS DE CANON U OTROS NO UTILIZADOS PARA LA FINALIDAD DE GASTOS DE INVERSION PÚBLICA; AFECTANDO LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/625 241,00 A LA ENTIDAD", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Del análisis y revisión a información proporcionada por la entidad relacionada a "Encargos Internos" otorgados durante el periodo febrero a diciembre de 2017, la verificación efectuada al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP remitida por la Entidad, se ha evidenciado el incumplimiento las condiciones[324] y disposiciones contenidas los numeral 40.2 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"[325]; en la autorización y otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos, a favor de nueve (9) servidores de la Entidad[326], los mismos que fueron habilitados a través de setenta y seis (76) registros SIAF de encargos internos, los cuales se dispusieron a través de setenta y nueve (79) cheques, beneficiando a nueve (9) servidores de la entidad, para lo cual se emitieron la misma cantidad de comprobantes de pago de encargos internos efectuándose el pago[327].

2. Que, la **Gerencia Municipal** autorizó que se aprobarán ENCARGOS INTERNOS que no cumplieron con el carácter excepcional de le Directiva de Tesorería[328] relacionado al otorgamiento de encargos, establecido en el artículo 40°; sin embargo se aprobó para la adquisición de bienes y servicios que eran previsibles y programables en la entidad, desnaturalizando su finalidad, procediendo a autorizar los pagos mediante memorándum y sucribió los cheques; así también **la**

[324] *Relacionado al otorgamiento de encargos, el cual establece en el artículo 40° que el uso de dicha modalidad, se aplicará cuando los gastos no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; sin embargo, se han entregado encargos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que eran previsibles y programables en la Entidad.*

[325] *DE LA DIRECTIVA DE TESORERIA Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral Nº 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009":*

*"**40.2** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.*
***40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces*

[326] *Víctor Hugo Pérez Torres y Jesús Eduardo Yataco García ambos en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas se otorgaron* ***(08) encargos internos en el mes de febrero de 2017 por S/103 700,00, y (28) encargos internos en los meses de abril, mayo, junio, julio y noviembre de 2017 por S/233 100,00; respectivamente, sin que hayan acreditado la rendición o devolución.***

[327] Se cuenta con copias certificadas por el fedatario del Banco de la Nación de setenta y nueve (79) cheques.

[328] Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Sub gerencia de Planificación, programación, presupuesto emitió las Certificaciones de crédito presupuestario permitiendo que se utilicen fondos públicos en un fin distinto al previsto en la normativa que regula los RECURSOS de la entidad de las fuentes de financiamiento de Canon Minero por **S/600,00**; Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM por **S/489 600,00**; Regalías Mineras por **S/400,00** Derecho Pesquero por **S/10 900,00**; Canon Pesquero por **S/11 000,00**; sin observar que estos recursos antes mencionados son destinados exclusivamente para proyectos de inversión; así como Plan de Incentivos por **S/4 700,00**; Fondo de Compensación Municipal –Foncomún por **S/11 062,00;** Otros Impuestos Municipales – OIM por **S/63 279,00** y Recursos Directamente Recaudados – RDR por **S/33 700,00**; se utilizan para el cumplimiento de metas en concordandia con los objetivos institucionales; mediante doscientos setenta y nueve (79) cheques, beneficiando a nueve (9) servidores de la entidad, **encargos que pese al tiempo transcurrido mantienen en el SIAF el estado de *"pendiente de rendición"*,** ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/625 241,00.**

Además, que el **jefe de la Unidad de Contabilidad** no efectúo el control previo y concurrente de los documentos del encargo interno, procedio a dar trámite al **Sub gerente de administración y finanzas** omitió la gestión de los sistemas de contabilidad, tesoreria, logística (...) dentro del marco de las disposiciones legales vigentes; y **jefe de Tesorería** permitió el giro, sucripción de cheques y pago; asi como el **Jefe de Logística** realizo el compromiso, y omitió el informe previo del órgano de abastecimiento que justifique que los encargos internos se encontraban enmarcados en restricciones en cuanto a la oferta local, además no velo por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades del sistema de adquisiciones y contrataciones.

Asimismo, se ha evidenciado que los encargos fueron otorgados consecutivamente sin que los servidores responsables del control previo, seguimiento y ejecución de gastos, implemente acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de fondos públicos que fueron otorgados bajo la modalidad de "encargos internos" durante el periodo febrero a diciembre de 2017, permitiendo el otorgamiento de nuevos encargos, no tomando acciones para el recupero de los mismos.

Siendo que de la revisión de los comprobantes de pago proporcionados por la entidad y su verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP remitida por la Entidad, se comprobó que los setenta y seis (76) "encargos internos" que recibieron los servidores de la entidad, no fueron rendidos y/o devueltos, incumpliendo lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", así como lo establecido en el artículo 49º de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería[329], por lo que **pese al tiempo transcurrido de acuerdo a la información proporcionada por la entidad los encargos internos otorgados mantienen en el SIAF el estado de *"pendiente de rendición"***[330].

[329] "***40.3*** *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*
Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.º 017-2007-EF-77.15, publicada el 31 de marzo de 2007 y por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009"

[330] Según lo informado por la Jefa de Tesoreria con el Informe n.° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023 numerales 2 (documentos recopilados de acuerdo al SIAF) y 4 (capturas de registros SIAF visados por la unidad de tesoreria) **(Apéndice n.° 4)**; por el Jefe de la Unidad de Contabilidad con el Informe n.° 150-2023-C/JUC/MDGP del 14 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 4)**, remitidos entre otros, mediante Oficio n.° 167-2023-MDGP/A de 17 de abril de 2023, emitido por el alcalde de la entidad **(Apéndice n.°4)** y de acuerdo al reporte del Sistema

Los hechos expuestos transgredieron lo señalado en el artículo 6° de la Ley y artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley del Canon modificado por la Ley n.° 28077 referidos a la utilización del Canon; artículo 3° de la Ley y artículo 6° y 7° del Reglamento de la Ley n.° 28451, Ley del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto de Camisea-FOCAM; artículo 9° de la Ley n.° 28258, Ley de Regalías Mineras y artículo 18º de su reglamento, referidos a la utilización de los recursos; artículo 5° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; numeral 1.1 del Artículo IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444, referido al Principio de legalidad, artículos 6°, 8°, 10°, 12°, 33°, 34°, 35°, 36° y 77° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la oficina de presupuesto de la Entidad, presupuesto, finalidad de los fondos públicos, los gastos públicos, ejecución del gasto público, compromiso, devengado, pago, y Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

Además, contraviene los artículos 10°, 17°, de la Ley n.º 28112 - Ley marco de la administración financiera del sector público, referidos al registro único de información y la ejecución del ingreso y gasto del sector público; Así como los artículos 8°, 9°, 10°, 28°, 29°, 30°, 32° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a atribuciones de la Unidad Ejecutora y dependencia equivalente en las Entidades, responsables de la administración de los fondos públicos, definición de los fondos públicos, del devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, del pago, y rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos; artículos 28°, 29°, 30°, 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería referido a atribuciones, del devengado, Formalización del Devengado, Autorización del Devengado y del Pago.

Así como, lo establecido en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 13°, 14°, 17°, 18°, 19°, 30°. 31°, en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del artículo 40°; 49°, 50°, 51°, 52°, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/.15, referidos a procedimientos para la ejecución financiera del gasto; pago mediante cheques y emisión de cartas orden, pagos en efectivo: encargos a personal de la Institución, designación y acreditación de autorizados al manejo de cuentas bancarias; así, como artículo 2° de las disposiciones adicionales de la directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/.15; y los artículos 12°, 13°, 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" referidos a la ejecución del gasto público. Además de lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15; a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes, servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, referido al otorgamiento de los encargos al personal de la institución.

Los hechos expuestos, afectaron la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico por S/625 241,00, correspondiente a encargos internos pendientes por rendir. **(Irregularidad)**

Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP (Backupremitido por la Entidad a correo electrónico institucional) conforme se desprende del Acta n.° 002-2022-CG/OC0405 de 27 de octubre de 2022, suscrito por el alcalde y gerente municipal en representación de la entidad. **(Apéndice n.° 3).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica.

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Especifico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Copia certificada de Acta N° 002-2022-CG/OCI-0405 de 27 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 4: Copia certificada de Oficio N° 167-2023/MDGP/A de 17 de abril de 2023; donde remite el Informe N° 150-2023-UC-JUC/MDGP e Informe N° 073-2023-MDGP/UT de 17 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copia certificada.

Apéndice n.° 5: Copia certificada de Oficio N° 358-2022/MDGP/A de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia certificada de Oficio N° 2271-2023-EF/52.06[331] de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos en copia certificada.

Apéndice n.° 7: Copia certificada de Acta Nº 002-2023-CG/OCI-0405 del 24 de agosto de 2023 con Notas de los certificados de créditos presupuestario.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de Carta N°047-2023-BN/0591 de 17 de julio de 2023, donde remite copia simple de Resolución de Alcaldía N° 010-2016-MDGP/A el 8 de enero de 2016 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 9: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 0264-2017-MDGP/A el 12 de abril de 2017.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de Carta N°0034-2023-BN/0591 de 23 de junio de 2023 emitido por el señor Amador Mavila Ching Administrador del Banco de la Nación Sucursal de Chincha, donde remite la relación de setenta y siete (77) cheques en copias autenticadas de los señores Saravia Marcos Yony, Atúncar Almeyda Jesús, Yataco García Jesús Eduardo, Pérez Torres Víctor Hugo, Chacaliaza Rivas Jorge Luis, Mateo Almeyda Asención, Pachas Castilla Juan Carlos, Saravia Mateo César y Flores Villa Jessica del año 2017.

[331] En respuesta al Oficio n.° 611-2023-CG/OCI0405 de 09 de junio de 2023

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de Carta N°0036-2023-BN/0591 de 5 de julio de 2023 emitidos por el Señor Amador Mavila Ching Administrador del Banco de la Nación Sucursal de Chincha, donde remite la relación de dos (02) Cheques en copias autenticadas del señor Yataco García Jesús Eduardo del año 2017.

Apéndice n.° 12: Copias simples de Carta notariales emitidas por la entidad

- Jorge Luis, Chacaliaza Rivas por el monto de S/166 200,00.
- Pérez Torrez Víctor Hugo, por el monto de S/103 7000,00.
- Juan Carlos, Pachas Castilla por el monto de S/96 000,00.
- Saravia Marcos Yony, por el monto de S/13 925,00.
- César, Saravia Mateo, por el monto de S/750,00.

Apéndice n.° 13: Copias certificadas de Oficios de requerimiento de información a los servidores:

- Oficio N° 0414 -2023-CG/OCI0405 – Jorge Luis Chacaliaza Rivas, Ex Sub gerente de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicios Municipales
- Oficio N° 0407-2023-CG/OCI0405 - Juan Carlos Pachas Castilla, (Ex) Sub gerente y jefe de Recursos Humanos
- Oficio N° 0394 -2023-CG/OCI0405 - Víctor Hugo Pérez Torres, (Ex) Sub gerente de Servicios Públicos y Sub gerente de Administración y Finanzas
- Oficio N° 0415 -2023-CG/OCI0405 – Jesús Eduardo Yataco García, Ex Sub Gerente de Administración y Finanzas
- Oficio N° 0410 -2023-CG/OCI0405 – Asención Mateo Almeyda, (Ex) Encargado de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Encargado del Portal Web.
- Oficio N° 0395-2023-CG/OCI0405 – Yony Saravia Marcos, (ex) Sub Gerente de Desarrollo Humano y económico
- Oficio N° 0400-2023-CG/OCI0405 – Atuncar Almeyda Jesús- (Ex) Sub Gerente de Servicios Públicos y Sociales, Sub Gerente de Desarrollo Social.
- Oficio N° 0413-2023-CG/OCI0405 – Flores Villa Jessica Ex Encargada de OMAPED.
- Oficio N° 0396-2023-CG/OCI0405 - César Saravia Mateo, Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

Apéndice n.° 14: Copias certificadas de Oficios de requerimiento de información al Titular de la entidad de los documentos presentados por los servidores respecto a su rendición:

- Oficio N° 463 -2023-CG/OCI0405 de 5 de mayo de 2023.
- Oficio N° 761-2023-CG/OCI0405 de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia certificada de Oficio N°177-2023/MDGP/GM recepcionado el 21 de setiembre de 2023 y documento adjunto en copia certificada.

Apéndice n.° 16: Copia certificada de Oficio N°119-2023/MDGP/GM recepcionado el 21 de agosto de 2023 y documento adjunto en copia certificada.

Apéndice n.° 17: Copia certificada de Oficio N° 419-2022/MDGP/A de 15 diciembre de 2022, Informe N°1737 -2022/MDGP/SGAF de 15 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copia certificada.

Apéndice n.° 18: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 114-R de 30 de octubre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 19: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 113-R de 30 de octubre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 20: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 112-R de 30 de octubre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 21: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 111-R de 30 de octubre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 22: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 109-R de 30 de octubre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 23: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 110-R de 30 de octubre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 24: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 117-R de 4 de diciembre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 25: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 118-R de 4 de diciembre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia autenticada

Apéndice n.° 26: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 119-R de 4 de diciembre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 27: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 120-R de 4 de diciembre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 28: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 137-R de 27 de diciembre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 29: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 138-R de 27 de diciembre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia simple

Apéndice n.° 30: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 139-R de 27 de diciembre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 31: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 140-R de 27 de diciembre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 32: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 141-R de 27 de diciembre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia autenticada

Apéndice n.° 33: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 143-2 de 27 de diciembre de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 34: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 005-PI de 3 de mayo de 2017, al señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 35: Copia con visto bueno de Encargo interno otorgado al Señor Chacaliaza Rivas Jorge Luis, Sub gerente de Seguridad Ciudadana, Medio ambiente y Servicio Municipal año 2017.

Apéndice n.° 36: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 96-R de 28 de setiembre de 2017, al señor Pachas Castilla Juan Carlos y adjuntos en copia visada y simple.

Apéndice n.° 37: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 97-R de 28 de setiembre de 2017, al señor Pachas Castilla Juan Carlos y adjuntos en copia visada, simple y autenticada.

Apéndice n.° 38: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 98-R de 28 de setiembre de 2017, al señor Pachas Castilla Juan Carlos y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 39: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 99-R de 28 de setiembre de 2017, al señor Pachas Castilla Juan Carlos y adjuntos en copia visada, simple y autenticada.

Apéndice n.° 40: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 104-R de 5 de octubre de 2017, al señor Pachas Castilla Juan Carlos y adjuntos en copia visada, simple y autenticada.

Apéndice n.° 41: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 121-R de 4 de diciembre de 2017, al señor Pachas Castilla Juan Carlos y adjuntos en copia visada y simple.

Apéndice n.° 42: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 122-R de 4 de diciembre de 2017, al señor Pachas Castilla Juan Carlos y adjuntos en copia visada y simple.

Apéndice n.° 43: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 123-R de 4 de diciembre de 2017, al señor Pachas Castilla Juan Carlos y adjuntos en copia visada y autenticada.

Apéndice n.° 44: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 012-O de 5 de octubre de 2017, al señor Pachas Castilla Juan Carlos y adjuntos en copia visada, simple y autenticada.

Apéndice n.° 45: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 538-RDR de 20 de octubre de 2017, al señor Pachas Castilla Juan Carlos y adjuntos en copia visada, simple y autenticada.

Apéndice n.° 46: Copia con visto bueno de Encargo interno otorgado al Señor Pachas Castilla Juan Carlos, Sub gerente de Recurso Humano año 2017.

Apéndice n.° 47: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 0005-R de 15 de febrero de 2017, al señor Pérez Torres Víctor Hugo y adjuntos en copia visada y simple.

Apéndice n.° 48: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 0006-R de 15 de febrero de 2017, al señor Pérez Torres Víctor Hugo y adjuntos en copia visada y autenticada.

Apéndice n.° 49: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 0007-R de 15 de febrero de 2017, al señor Pérez Torres Víctor Hugo y adjuntos en copia visada y simple.

Apéndice n.° 50: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 0008-R de 15 de febrero de 2017, al señor Pérez Torres Víctor Hugo y adjuntos en copia visada y simple.

Apéndice n.° 51: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 0009-R de 15 de febrero de 2017, al señor Pérez Torres Víctor Hugo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 52: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 00019-RDR de 10 de febrero de 2017, al señor Pérez Torres Víctor Hugo y adjuntos en copia visada y simple.

Apéndice n.° 53: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 00020-RDR de 10 de febrero de 2017, al señor Pérez Torres Víctor Hugo y adjuntos en copia visada y simple.

Apéndice n.° 54: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 00021-RDR de 10 de febrero de 2017, al señor Pérez Torres Víctor Hugo y adjuntos en copia visada y autenticada.

Apéndice n.° 55: Copia con visto bueno de Encargo interno otorgado al Señor Pérez Torres Víctor Hugo, Sub gerente de Administración y Finanzas año 2017.

Apéndice n.° 56: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 1305-IM de 29 de noviembre de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 57: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 1306-IM de 29 de noviembre de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 58: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 478-IM de 24 de abril de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 59: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 81-RDR de 24 de abril de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjuntos en copia certificada y autenticada.

Apéndice n.° 60: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 1307-IM de 29 de noviembre de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 61: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 1308-IM de 29 de noviembre de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 62: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 1315-IM de 29 de noviembre de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 63: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 1309-IM de 29 de noviembre de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 64: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 041-R de 26 de abril de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 65: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 042-R de 26 de abril de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 66: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 043-R de 26 de abril de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 67: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 044-R de 26 de abril de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 68: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 045-R de 26 de abril de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada

Apéndice n.° 69: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 54-R de 30 de mayo de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 70: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 55-R de 30 de mayo de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 71: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 56-R de 30 de mayo de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 72: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 57-R de 30 de mayo de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 73: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 58-R de 30 de mayo de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 74: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 012-P de 15 de junio de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 75: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 53-R de 15 de junio de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 76: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 55-R de 28 de junio de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 77: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 56-R de 28 de junio de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 78: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 64-R de 3 de julio de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 79: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 65-R de 3 de julio de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 80: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 72-R de 4 de julio de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 81: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 11-H de 15 de junio de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 82: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 007-O de 15 de junio de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 83: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 11-J de 25 de mayo de 2017, al señor Yataco García Jesús Eduardo y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 84: Copia con visto bueno de Encargo interno otorgado al Señor Yataco García Jesús Eduardo, Sub gerente de Administración y Finanzas año 2017.

Apéndice n.° 85: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 740-IM de 12 de julio de 2017, al señor Yataco Mateo Almeyda Asención y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 86: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 218-PI de 14 de noviembre de 2017, al señor Mateo Almeyda Asención y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 87: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 219-PI de 14 de noviembre de 2017, al señor Mateo Almeyda Asención y adjunto en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CHINCHA

Apéndice n.° 88: Copia con visto bueno de Encargo interno otorgado al Señor Mateo Almeyda Asención, Encargado de la Unidad de control de Bienes Patrimoniales año 2017.

Apéndice n.° 89: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 185-IM de 28 de febrero de 2017, al señor Saravia Marcos Yony y adjuntos en copia visada y autenticada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CHINCHA

Apéndice n.° 90: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 219-IM de 1 de marzo de 2017, al señor Saravia Marcos Yony y adjuntos en copia visada y autenticada.

Apéndice n.° 91: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 000252-IM de 2 de marzo de 2017, al señor Saravia Marcos Yony y adjuntos en copia certificada y autenticada.

Apéndice n.° 92: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 930-IM de 25 de agosto de 2017, al señor Saravia Marcos Yony y adjunto en copia autenticada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR M.P. CHINCHA

Apéndice n.° 93: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 917-IM de 23 de agosto de 2017, al señor Saravia Marcos Yony y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 94: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 957-A de 22 de agosto de 2017, al señor Saravia Marcos Yony y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 95: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 959-A 23 de agosto de 2017, al señor Saravia Marcos Yony y adjunto en copia autenticada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 96: Copia con visto bueno de Encargo interno otorgado al Señor Saravia Marcos Yony, Sub gerente de Desarrollo Humano y Económico del año 2017.

Apéndice n.° 97: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 155-IM de 14 de febrero de 2017, al señor Atúncar Almeyda Jesús y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 98: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 229-IM de 2 de marzo de 2017, al señor Atúncar Almeyda Jesús y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 99: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 702-A de 14 de junio de 2017, al señor Atúncar Almeyda Jesús y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 100: Copia con visto bueno de Encargo interno otorgado al Señor Atúncar Almeyda Jesús, Sub gerente de Desarrollo Social del año 2017.

Apéndice n.° 101: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 1209-A de 11 de octubre de 2017, a la señora Flores Villa Jessica y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 102 Copia certificada de Comprobante de Pago N° 527-RDR de 9 de octubre de 2017, a la señora Flores Villa Jessica y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 103: Copia con visto bueno de Encargo interno otorgado al Señor Flores Villa Jessica, Jefe de la Oficina de OMAPED del año 2017.

Apéndice n.° 104: Copia certificada de Comprobante de Pago N° 1068-IM de 2 de octubre de 2017, al señor Saravia Mateo César y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 105: Copia con visto bueno de Encargo interno otorgado al Señor Saravia Mateo César, Jefe de Unidad de Logistica año 2017.

Apéndice n.° 106: Copia con visto de Resumen de los encargos internos por servidores y fuente de financiamiento 2017.

Apéndice n.° 107: Copia simple de Oficios de requerimiento de información al Titular de la entidad de los documentos presentados por los servidores respecto a su rendición:

- Oficio Nº 009- 2023-OCI/0405-SCE de 04 de octubre de 2023
- Oficio Nº 010- 2023-OCI/0405-SCE de 04 de octubre de 2023

Apéndice n.° 108: Copia certificada de Oficio N° 197-2023-MDGP/GM recepcionado el 16 de octubre de 2023 del gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado y documento adjunto en copia certificada.

Apéndice n.° 109: Copia certificada de Oficio n.° 198-2023-MDGP/GM del 12 de octubre de 2023 del gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado y documentos adjuntos en copia certificada.

Apéndice n.° 110: Impresos de Cédula de notificación, fotocopias autenticadas de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida y documentos adjuntos en fotocopias simples y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000001-2023-CG/0405-02-009, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 001-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 27 de setiembre de 2023 y pliego de hechos de Chacaliaza Rivas Jorge Luis.

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/0405-02-009, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación N° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 27 de setiembre de 2023 y pliego de hechos de Victor Rony García Saravia.

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0405-02-009, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 006-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 27 de setiembre de 2023 y pliego de hechos de Asención Mateo Almeyda.

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/0405-02-009, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 003-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 27 de setiembre de 2023 y pliego de hechos de Víctor Hugo Pérez Torres.

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000005-2023-CG/0405-02-009, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 007-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 27 de setiembre de 2023 y pliego de hechos de Jessica Flores Villa.

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000006-2023-CG/0405-02-009, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 008-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 27 de setiembre de 2023 y pliego de hechos de Jesús Atúncar Almeyda.

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000007-2023-CG/0405-02-009, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 004-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 27 de setiembre de 2023 y pliego de hechos de Guillermo Enrique Cabrera Rojas.

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000008-2023-CG/0405-02-009, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 009-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 27 de setiembre de 2023 y pliego de hechos de César Saravia Mateo.

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000009-2023-CG/0405-02-009, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 010-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 27 de setiembre de 2023 y pliego de hechos de Jesús Eduardo Yataco García.

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000010-2023-CG/0405-02-009, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 011-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 27 de setiembre de 2023 y pliego de hechos de Juan Carlos Pachas Castilla.

- Impresión de: Cedula de Notificación Electrónica N° 00000011-2023-CG/0405-02-009, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 005-2023-CG/OCI-SCE-MPCH firmado digitalmente el 27 de setiembre de 2023 y pliego de hechos de Yony Saravia Marcos.

- Copia certificada del Documento s/n recepcionado el 3 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copia certificada de Jessica Flores Villa quien formula Descargos al pliego de hechos.

- Copia certificada del Documento s/n recepcionado el 4 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copia certificada de Jesús Atúncar Almeyda quien formula Descargos al pliego de hechos.

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 111: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 01045-2015-MDGP/A de 31 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 112: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 0227-2017-MDGP/A de 31 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 113: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 001 -2019-MDGP/A de 02 de enero de 2019.

Apéndice n.° 114: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 1050-2015-MDGP/A de 31 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 115: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 0967-2012-MDGP/A de 28 de setiembre de 2012.

Apéndice n.° 116: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 12-2019-MDGP/A de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 117: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 0961-2016-MDGP/A de 14 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 118: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 08-2019-MDGP/A de 02 de enero de 2019.

Apéndice n.° 119: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 0228-2017-MDGP/A de 31 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 120: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 037-2019-MDGP/A de 18 de enero de 2019.

Apéndice n.° 121: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 194-2019-MDGP/A de 27 de marzo de 2019

Apéndice n.° 122: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldgía N° 0964-2016-MDGP/A de 14 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 123: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 0184-2019-MDGP/A de 19 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 124: Copia certificada de Boleta de pago de Mateo Almeyda Asención – enero 2018.

Apéndice n.° 125: Copia certificada de Boleta de pago de Mateo Almeyda Asención – noviembre 2018.

Apéndice n.° 126: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 0960-2016-MDGP/A de 14 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 127: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDGP/A de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 128: Copia certificada del Memorandum N° 006-2013/MDGP/GM de 04 de enero de 2013.

Apéndice n.° 129: Copia certificada de Boleta de pago de Saravia Mateo César – noviembre 2018.

Apéndice n.° 130: Copia con visto bueno de Resolución de Alcaldía N° 092-2016-MDGP/A de 3 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 131: Copia certificada de Boleta de Pago de Atúncar Almeyda Jesús – enero 2023.

Apéndice n.° 132: Copia certificada de Boleta de Pago de Flores Villa Jessica – mayo 2015.

Apéndice n.° 133: Copia certificada de Boleta de Pago de Flores Villa Jessica – noviembre 2018.

Apéndice n.° 134: Documentos de gestión de la entidad de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia con visto bueno de la Ordenanza N° 011 -2016-MDGP/A del 11 de octubre de 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

- Copia con visto bueno del Reglamento de Organización y Funciones; organigrama de la Municipalidad distrital de Grocio Prado, como de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control de Bienes Patrimoniales y Oficina de OMAPED.

- Copia con visto bueno de la Ordenanza N° 012-2016-MDGP/A del 11 de octubre de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones.

- Copia con visto bueno del Manual de Organización y Funciones; de la Municipalidad distrital de Grocio Prado, como Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo

Humano y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control de Bienes Patrimoniales y Oficina de OMAPED.

- Copia con visto bueno de la Ordenanza N° 012-2016-MDGP/A del 11 de octubre de 2016, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo.

- Copia simple del Reglamento Interno de Trabajo.

Chincha, 31 de octubre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * SUPERVISOR * M. P. CHINCHA

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Supervisor de la Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * JEFE DE COMISIÓN * M. P. CHINCHA

María Lourdes M. Salvatierra Ramos
Jefe de Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * ABOGADO * M. P. CHINCHA

Sonia Conislla Ríos
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Chincha, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chincha, 2 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA * ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL *

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de Chincha

APÉNDICE n.° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
M. P. CHINCHA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2023-2-0405 – SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad[1]
1	**Durante el periodo 2017 se desembolsaron fondos públicos de encargos internos a servidores, los mismos que no fueron rendidos ni devueltos, pese a ello se autorizaron y otorgaron nuevos encargos con recursos de canon u otros no utilizados para la finalidad de gastos de inversión pública; afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando perjuicio económico por S/625 241,00 a la entidad.**	Víctor Rony García Saravia	40495337	Gerente Municipal	31/12/2015	31/03/2017	D.L. 276	[redacted]	[redacted]	X			
2		Víctor Hugo Pérez Torres	44502510	Gerente Municipal	31/03/2017	02/01/2019	D.L. 276			X			
				Sub Gerente de Administración y Finanzas	31/12/2015	31/03/2017				X			
				Tesorero	08/01/2016	12/04/2017				X			
3		Guillermo Enrique Cabrera Rojas	22258683	Sub gerente de Planificación, Programación y Presupuesto	28/09/2012	02/01/2019	D.L. 276			X			

[1] Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa por los hechos observados en la condición, por su actuación, los mismos que a la fecha se encuentran prescritos. De lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"[…] No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes […]"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – M. P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – M. P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – M. P. CHINCHA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

				Jefe de la Unidad de Contabilidad					X			
4		Jorge Luis Chacaliaza Rivas	21873186	Sub gerente de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Servicio Municipal	14/10/2016	19/03/2019	D.L. 276		X			
5		Juan Carlos Pachas Castilla	40600793	Sub gerente de Recursos Humanos	14/10/2016	02/01/2019	D.L. 276		X			
6		Asención Mateo Almeyda	21886395	Encargado de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Portal Web	02/12/2013	30/11/2018	D.L. 276		X			
7		Yony Saravia Marcos	21854537	Sub gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano	14/10/2016	02/01/2019	D.L. 276		X			
8		Jesús Eduardo Yataco García	45292629	Sub gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas	31/03/2017	18/01/2019	D.L. 276		X			
9		Jesús Atúncar Almeyda	42563179	Sub gerente de Servicio Público y Social	03/02/2016	31/12/2017	D.L. 276		X			
10		Jessica Flores Villa	42368321	Jefe de la Oficina de OMAPED	02/05/2015	30/11/2018	D.L. 276		X			
11		César Saravia Mateo	42707194	Jefe de la Unidad de Logística	04/01/2013	30/11/2018	D.L. 276		X			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
M. P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
M. P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
M. P. CHINCHA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Chincha Alta, 2 de noviembre de 2023

OFICIO Nº 1240-2023-CG/OCI0405

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
RECIBIDO
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
07 NOV 2023
HORA: 15:15 02 CD
Nº EXP.: 9964-A

Señor
VICTOR HUGO PACHAS MORÁN
Alcalde
Municipalidad Distrital de Grocio Prado
Plaza de Armas N° 101
Grocio Prado, Chincha, Ica

Asunto: Remite el Informe de Control Específico N° 060-2023-2-0405-SCE

REF.: a) Oficio n.° 983-2023-CG/OCI0405 de 5 de setiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia b), para comunicarle que este Órgano de Control Institucional ha desarrollado el Servicio de Control Especifico a hechos con Presunta irregularidad a la: **"ENCARGOS INTERNOS NO RENDIDOS PESE A ELLO SE AUTORIZARON Y OTORGARON NUEVOS ENCARGOS DURANTE EL PERIODO 2017"**, periodo del 1 de enero de al 31 de diciembre de 2017, periodo del 1 de enero de al 31 de diciembre de 2017, a la Municipalidad Distrital de Grocio Prado.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 060-2023-2-0405-SCE, y que en copia se adjunta en dos (2) CD, que contiene Tomo I de V, Tomo II de V, Tomo III de V, Tomo IV de V y Tomo V de V en 2581 folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a Gerencia Regional de Control Ica para su remisión al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica para el inicio de las acciones legales civiles.

Atentamente,

C.c.
Archivo
WJRH/mlmsr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
CPCC WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL